



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES**

**PROYECTO DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:
INGENIERÍA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA**

TÍTULO DEL PROYECTO:

***“DISEÑO DE ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR
LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS DIRECTOS Y LA DISTRIBUCIÓN
EQUITATIVA EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES EN
EL ECUADOR”***

**AUTORAS: KAREN BETZABETH LOZADA ALCIVAR
DIANA GABRIELA NEGRETE ASTUDILLO**

TUTOR: MAE JOSÉ DÍAZ MONTENEGRO

MILAGRO, SEPTIEMBRE 2013

ECUADOR



ACEPTACIÓN DEL(A) TUTOR(A)

Por la presente hago constar que he analizado el proyecto de grado presentado por las Señoritas: Karen Betzabeth Lozada Alcívar y Diana Gabriela Negrete Astudillo, para optar al título de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría y que acepto tutoriar a las estudiantes, durante la etapa del desarrollo del trabajo hasta su presentación, evaluación y sustentación.

Milagro, a los 26 días del mes de Abril del 2013.

CPA. José Díaz Montenegro



DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Los autores de esta investigación declaran ante el Consejo Directivo de la Unidad Académica Ciencias Administrativas y Comerciales de la Universidad Estatal de Milagro, que el trabajo de investigación presentado con el título: “*Diseño de estrategias tributarias que contribuyan a mejorar la recaudación de los impuestos directos y la distribución equitativa en el Impuesto a la Renta de Personas Naturales en el Ecuador*” es de nuestra propia autoría, no contiene material escrito por otra persona, salvo el que este referenciado debidamente en el texto; parte del presente documento o en su totalidad no ha sido aceptado para el otorgamiento de cualquier otro Título o Grado de una institución nacional o extranjera.

Milagro, a los 27 días del mes de Septiembre del 2013.

Karen Betzabeth Lozada Alcívar
C.I. 0928989771

Diana Gabriela Negrete Astudillo
C.I. 0929136356



CERTIFICACIÓN DE LA DEFENSA

El TRIBUNAL CALIFICADOR previo a la obtención del título de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría, otorga al presente proyecto de investigación las siguientes calificaciones:

	Karen Lozada Alcívar	Diana Negrete Astudillo
MEMORIA CIENTIFICA	[]	[]
DEFENSA ORAL	[]	[]
TOTAL	[]	[]
EQUIVALENTE	[]	[]

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PROFESOR DELEGADO

PROFESOR SECRETARIO

DEDICATORIA

Primeramente a Dios por permitirme llegar hasta etapa de la vida, por la fuerza, conocimiento y bendiciones derramadas para poder cumplir con esta meta. A mi tía Azucena quien siempre ha sido para mí como una madre, gracias a ti estoy logrando este sueño por eso como no dedicártelo, tu que has sido una mujer luchadora que nunca se ha rendido ante nada. A mi mamá Sandra, la mejor del mundo, una mujer digna de admiración que ha sabido enfrentarse a la vida, con ejemplo de lucha y perseverancia. A mi padre Edison, que aunque no esté a mi lado yo sé que siempre quiere lo mejor para mí y está ahí apoyándome en los momentos que lo necesite. A Sandra, que a pesar de nuestras fuertes discusiones siempre esta presta para ayudarme cuando se lo pido, también porque me diste lo más hermoso de esta vida, Fiorella que con sus sonrisas y juegos ha llegado alegrar cada uno de mis días. A esa persona especial, que a pesar de la distancia, siempre está dándome ánimos y fuerzas para continuar en este largo camino. Y sobre todo como no agradecer a ti, mi hermanita querida, gordita bella Diana Negrete gracias por aguantarme y haberme elegido a mí para ser tu compañera de tesis, y a pesar de todas las adversidades haber salido victoriosas con este nuevo logro, te quiero mucho hermanita.

Gracias, sin Uds. no sería posible la realización de este sueño, los amo a todos que de una u otra manera han sido el motor en mi vida.

Karen Lozada Alcivar

DEDICATORIA

A Dios por darme la fortaleza necesaria para salir siempre adelante pese a las dificultades presentadas, por derramar en mi sabiduría y llenarme bendiciones para concluir con mi proyecto. A mi cachetona, mi angelito del cielo, la que siempre me decía tu puedes, se necesita de la dulce fortaleza para aceptar las derrotas y del sutil coraje para derribar tus miedos, esas palabras me marcaron eternamente, como no dedicártelo si fuiste y serás siempre mi ejemplo de humildad y perseverancia, solo puedo decir estoy cumpliendo nuestra promesa. A los mejores padres del mundo: Sr. Rodolfo Negrete y Sra. Yolanda Astudillo, por ser el motor principal en mi vida, por estar conmigo en mis alegrías y tristezas, por siempre confiar en mí, por sus consejos ante cada lágrima derramada, los amo con todo mí ser. A Mayle porque, pese a nuestras discusiones eres un motivo más de mis sonrisas, te amo infinitamente hermanita. A mi familia en general, porque me han brindado su apoyo incondicional y por compartir conmigo buenos y malos momentos. A mi gordita Karen Lozada, por ser mi amiga, hermana y compañera de tesis, por su apoyo en la culminación de esta etapa universitaria juntas pese a discusiones corajes lo logramos. A mis amigas Diana, Charito y Cindy por estar pendiente de la elaboración de esta tesis, por orar por mí y tener la palabras necesarias para darme aliento.

Gracias a todos por ese apoyo constante,
Dios los bendiga eternamente.

Diana Negrete Astudillo

AGRADECIMIENTO

Queremos agradecer a Dios por derramar bendiciones en nosotras para poder culminar con éxito este proyecto de investigación.

A la Universidad Estatal de Milagro, porque en sus aulas de la Unidad Ciencias Administrativas y Comerciales, recibimos el conocimiento intelectual y humano de cada uno de los docentes.

A nuestros padres por sus sabios consejos de no desfallecer ni rendirnos ante nada y siempre perseverar para alcanzar nuestros sueños.

Al Econ. José Díaz Montenegro nuestra eterna gratitud, por su colaboración, paciencia y aporte a la culminación de nuestro trabajo, gracias por haber desempeñado su papel de tutor de nuestra tesis con la exigencia que lo caracteriza.

Karen y Diana



CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Master

Jaime Orozco Hernández

Rector de la Universidad Estatal de Milagro

Presente.

Mediante el presente documento, libre y voluntariamente procedemos hacer entrega de la Cesión de Derecho del Autor del Trabajo realizado como requisito previo para la obtención de mi Título de Tercer Nivel, cuyo tema fue el diseño de estrategias tributarias que contribuyan a mejorar la recaudación de los impuestos directos y la distribución equitativa en el Impuesto a la Renta de Personas Naturales en el Ecuador y que corresponde a la Unidad Académica de Ciencias de Administrativas y Comerciales.

Milagro, a los 27 días del mes de Septiembre del 2013.

Karen Betzabeth Lozada Alcívar

C.I. 0928989771

Diana Gabriela Negrete Astudillo

C.I. 0929136356

INDICE GENERAL

CARATULA	
ACEPTACIÓN DEL(A) TUTOR(A)	i
DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN	ii
CERTIFICACIÓN DE LA DEFENSA	iii
DEDICATORIA.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	vii
INDICE GENERAL	viii
INDICE DE CUADROS	xii
INDICE DE GRÁFICOS.....	xv
INDICE DE FIGURAS	xvii
INDICE DE ANEXOS	xviii
RESUMEN	xix
ABSTRACT	xx
INTRODUCCIÓN	xxi
CAPITULO I.....	1
EL PROBLEMA	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1.1. Problematización	1
1.1.2. Delimitación del problema.....	3
1.1.3. Formulación del Problema.....	3
1.1.4. Sistematización del Problema.....	3
1.1.5. Determinación del Tema.....	4
1.2. OBJETIVOS	4
1.2.1. Objetivo General de la Investigación	4
1.2.2. Objetivos Específicos de la Investigación.....	4
1.3. JUSTIFICACIÓN	5

CAPITULO II	6
MARCO REFERENCIAL	6
2.1. MARCO TEÓRICO.....	6
2.1.1. Antecedentes Históricos	6
2.1.2. Antecedentes Referenciales	13
2.1.3. Fundamentación	18
2.2. MARCO LEGAL	20
2.3. MARCO CONCEPTUAL	27
2.3.1. Sistema Tributario.....	27
2.3.2. Impuestos	28
2.3.3. Impuesto Progresivo.....	28
2.3.4. Sistema tributario progresivo	28
2.3.5. Justicia tributaria.....	28
2.3.6. Equidad tributaria.....	28
2.3.7. Contribuyente	29
2.3.8. Distribución.....	29
2.3.9. Índice de Kakwani.....	29
2.3.10. Capacidad Contributiva	29
2.3.11. Carga Tributaria.....	29
2.3.12. Indicadores de entropía.....	29
2.4. HIPÓTESIS Y VARIABLES	29
2.4.1. Hipótesis General	30
2.4.2. Hipótesis Particulares	30
2.4.3. Declaración de Variables.....	30
2.4.4. Operacionalización de las Variables.....	32
 CAPÍTULO III	 34
MARCO METODOLÓGICO	34
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	34
3.2. LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA.....	35
3.2.1. Características de la población.....	35
3.2.2. Delimitación de la población	36
3.2.3. Tipo de muestra.....	37

3.2.4.	Tamaño de la muestra	37
3.2.5.	Proceso de selección.....	37
3.3.	LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS	38
3.3.1.	Métodos teóricos	38
3.3.2.	Métodos empíricos	39
3.3.3.	Técnicas e instrumentos	40
3.4.	PROPUESTA DE PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN.....	41
CAPITULO IV.....		42
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....		42
4.1.	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	42
4.2.	ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIA Y PERSPECTIVAS. 59	
4.3.	RESULTADOS.....	67
4.4.	VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS.....	87
4.4.1.	Las variaciones en el número de rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales, mejora los niveles de distribución de este impuesto, para el período 2006-2012.	88
4.4.2.	Las variaciones de las tasas máximas y mínimas de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales, aumenta la carga fiscal en los contribuyentes de mayores ingresos, para el período 2006-2012.....	88
4.4.3.	Los gastos personales deducibles para la liquidación del impuesto a la renta de personas naturales, mejora los niveles de distribución en este impuesto, para el período 2006-2012.....	88
4.4.4.	La aplicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria incrementa la recaudación de los impuestos directos e indirectos	89
4.4.5.	La aplicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria contribuye a mejorar los niveles de distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales, en el período 2006-2012.	89

CAPITULO V	90
PROPUESTA	90
5.1. TEMA	90
5.2. FUNDAMENTACIÓN	91
5.3. JUSTIFICACIÓN	94
5.4. OBJETIVOS	95
5.4.1. Objetivo General de la Propuesta	95
5.4.2. Objetivos Específicos de la Propuesta.....	95
5.5. UBICACIÓN	96
5.6. FACTIBILIDAD.....	96
5.7. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	100
5.7.1. Actividades	116
5.7.2. Recursos, Análisis Financiero.....	117
5.7.3. Impacto	119
5.7.4. Cronograma	123
5.7.5. Lineamiento para evaluar la propuesta.....	124
CONCLUSIONES	125
RECOMENDACIONES	127
BIBLIOGRAFÍA	129
ANEXOS	133

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1	
Cronología de la evolución del Sistema Tributario Ecuatoriano	10
Cuadro 2	
Tendencias impositivas por períodos de tiempo del Sistema Tributario.....	12
Cuadro 3	
Tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales y Sucesiones Indivisas año 2010	22
Cuadro 4	
Fechas de publicación y vigencia de las resoluciones de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales y Sucesiones Indivisas.....	26
Cuadro 5	
Tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales y Sucesiones Indivisas año 2012	27
Cuadro 6	
Declaración de Variables.....	30
Cuadro 7a	
Operacionalización de Variables	32
Cuadro 7b	
Operacionalización de Variables	33
Cuadro 8	
Recaudación del IR periodo 2003 - 2012	70
Cuadro 9	
Regresión Lineal Múltiple	70
Cuadro 10	
Cálculo del IR (Año 2007)	77
Cuadro 11	
Cálculo del IR (Año 2008)	78
Cuadro 12	
Hipótesis General y Particulares/ Verificación.....	87
Cuadro 13	
Objetivo del Plan del Buen Vivir frente a metas del SRI.....	101

Cuadro 14	
Actividades para cumplir con el objetivo específico 1.....	102
Cuadro 15	
Posible cambio en la resolución de la lotería tributaria.	104
Cuadro 16	
Posible bases del primer sorteo de la lotería tributaria estudiantil.....	105
Cuadro 17	
Actividades para cumplir con el objetivo específico 2.....	107
Cuadro 18	
Posibles nuevos gastos no reconocidos.....	108
Cuadro 19	
“CIRCULAR No. NAC-DGECCGC12-00006”	108
Cuadro 20	
Gastos personales máximo a deducir	110
Cuadro 21	
Reglamento para la Aplicación de la Ley De Régimen Tributario Interno (Decreto No. 374)	110
Cuadro 22	
Actividades para cumplir con el objetivo específico 3.....	112
Cuadro 23	
Actividades para cumplir con el objetivo específico 4.....	114
Cuadro 24	
Actividades para los Objetivos.	116
Cuadro 25a	
Recursos y Análisis Financiero	117
Cuadro 25b	
Recursos y Análisis Financiero	118
Cuadro 26	
Número de contribuyentes con o sin RUC	119
Cuadro 27	
Total de ingresos anuales percibidos por ventas: personas naturales	121
Cuadro 28	
Calculo del IRPN sin RUC.....	121

Cuadro 29	
Calculo del IRPJ sin RUC.....	121
Cuadro 30	
Cronograma de Actividades	123
Cuadro 31	
Lineamientos de evaluación de la Propuesta	124

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	
Evolución de los Ingresos del Estado Ecuatoriano en dólares.....	52
Gráfico 2	
Variación de los Ingresos del Estado Ecuatoriano en porcentajes.....	53
Gráfico 3	
Recaudación en dólares por tipo de ingreso	54
Gráfico 4	
Recaudación en porcentajes por tipo de ingreso	54
Gráfico 5	
Variación de los ingresos petroleros y no petroleros.....	55
Gráfico 6	
Recaudación ingresos no petroleros más significativos	56
Gráfico 7	
Variación IVA vs. Renta.....	57
Gráfico 8	
Evolución en la Recaudación del Impuesto a la Renta	58
Gráfico 9	
Impuesto a la Renta Personas Naturales vs. Sociedades en %.....	58
Gráfico 10	
Evolución de los Ingresos del Estado Ecuatoriano en dólares.....	59
Gráfico 11	
Variación de los Ingresos del Estado Ecuatoriano en porcentajes	60
Gráfico 12	
Recaudación en dólares por tipo de ingreso	61
Gráfico 13	
Recaudación en porcentajes por tipo de ingreso	62
Gráfico 14	
Variación de los ingresos petroleros y no petroleros.....	63
Gráfico 15	
Recaudación ingresos no petroleros más significativos	64

Gráfico 16	
Variación IVA vs. Renta.....	65
Gráfico 17	
Evolución en la Recaudación del Impuesto a la Renta	66
Gráfico 18	
Impuesto a la Renta Personas Naturales vs. Sociedades en %.....	67
Gráfico 19	
Evolución de los rangos de las tablas para liquidar el IRPN.	69
Gráfico 20	
Tasas máximas y mínimas para liquidar el IRPN	72
Gráfico 21	
Comparación de los rangos y tasas de las tablas para liquidar el IRPN	73
Gráfico 22	
Impuestos Directos Vs. Indirectos	80
Gráfico 23	
Impuestos Directos Vs. Indirectos (IR – IVA)	81
Gráfico 24	
Evolución de IR e ISD como Impuestos Directos desde el año 2008.....	82
Gráfico 25	
Evolución del IVA e ICE como Impuestos Indirectos desde el año 2008	83
Gráfico 26	
Personas Naturales con y sin RUC	120

INDICE DE FIGURAS

Figura 1	
Curva de Lorenz de la renta y curvas de concentración de cuotas y de rentas netas	19
Figura 2	
Elusión en operaciones internacionales.	43
Figura 3	
Ejemplo de una declaración patrimonial.....	44
Figura 4	
Reducción de utilidad gravable de la empresa XYZ.	45
Figura 5	
Comparación y evolución del IRPN.	47
Figura 6	
Un impuesto a la Renta Para Personas Naturales más justo.	74
Figura 7	
Caso demostrativo: Contribuyente de mayores ingresos.	75
Figura 8	
Caso demostrativo: Contribuyente de menor ingreso	75
Figura 9	
Mapa del Ecuador	96
Figura 10	
Estructura Organizacional de la Administración Tributaria.	97
Figura 11	
Captura de ingreso al Portafolio de Proyectos	98
Figura 12	
Volante: Exige tu comprobante	106
Figura 13	
Publicidad: Lotería Tributaria Estudiantil	106
Figura 14	
Nueva opción de acceso para el contribuyente.....	115
Figura 15	
Consulta de obligaciones tributarias.....	115

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1

Diseño del Proyecto 133

Anexo 2

Formato de las Entrevistas..... 134

Anexo 2a

Entrevista realizada al Ing. Carlos Mera Alvarado..... 135

Anexo 3

Fotografías realizando las entrevistas..... 144

Anexo 4

Informe de Plagiarism..... 148

RESUMEN

La presente investigación permite conocer de qué manera la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria LRET ha contribuido a mejorar la distribución del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales en el Ecuador, por esa razón se analizó el impacto que la ley ha tenido sobre este impuesto, a su vez se aplicaron procedimientos estadísticos y entrevistas a expertos tributarios que ayuden a corroborar este hecho, relacionando la evolución de los impuestos directos e indirectos desde la aplicación de la ley. Tomando en consideración que el análisis de estos resultados condujo a comprobar que desde la aplicación de la LRET ha existido un notable crecimiento de los impuestos directos, esto gracias a la labor eficiente de la administración tributaria, sin embargo para llegar a un Sistema Tributario Progresivo aún hace falta incentivar más la cultura tributaria en los contribuyentes, además de impulsar la recaudación directa como un mecanismo fuerte en la evolución fiscal del país. Por tanto concluimos diciendo que las reformas hechas en esta ley han sido en gran parte muy favorable para las personas naturales, más sin embargo se debería fortalecer la presión tributaria a través de la búsqueda de estrategias tributarias, para de esta manera disminuir la elusión y evasión fiscal, además de crear conciencia en cada uno de los contribuyentes, informando de los beneficios que recibirían con la acción de declarar sus impuestos de manera justa.

Palabras claves: Impuesto a la Renta, personas naturales, equidad, estrategias tributarias.

ABSTRACT

This research allows us to know how the Reform Act Tax Equity LRET has helped to improve the distribution of Income Tax of Natural Persons in Ecuador, for that reason will analyze the impact that the law has had on the tax in turn apply statistical procedures and interviews with tax experts to help corroborate this fact, relating the evolution of direct and indirect taxes from the application of the law. Considering that the analysis of these results led us to see that since the implementation of the LRET has been a remarkable growth of direct taxes, this thanks to the efficient work of the tax authorities, however to reach a Progressive Tax System still needed to encourage more taxpayers tax culture in addition to direct revenue boost as a strong mechanism fiscal developments in the country. We therefore conclude by saying that the reforms made in this law have been largely favorable for natural persons, more though should strengthen the tax burden through tax strategies seeking to thus reduce avoidance and evasion tax and create awareness in each of the contributors, reporting the benefits they would receive with the action to file taxes fairly.

Keywords: income tax, individuals, equity, tax strategies.

INTRODUCCIÓN

Hablar acerca de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria LRET y su impacto distributivo en el Impuesto a la Renta de las Personas Naturales en el Ecuador, es referirse a los cambios sucedidos desde la adopción de ley antes mencionada y la distribución equitativa de los impuestos en los contribuyentes.

Por esa razón este trabajo investigativo, está orientado a realizar un análisis comparativo de la recaudación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales periodo 2006 - 2012, con el propósito de demostrar que en el país ha existido un notable crecimiento en la recaudación de los impuestos directos, además de ir rumbo a la denominada justicia tributaria, tal como lo menciona el Servicio de Renta Internas en una de sus políticas: redistribución solidaria y equitativa de la riqueza.

El objetivo general de la investigación es determinar en qué medida la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria ha contribuido a mejorar la distribución del Impuesto a la Renta, mediante la aplicación de procedimientos estadísticos con la finalidad de comparar la evolución de los rangos de las tablas del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales en los periodos 2006-2012.

Para cumplir con el objetivo general, se realizaron las siguientes sub – actividades las cuales se desarrollaron a través del análisis de las modificaciones en el número de rangos, tasas máximas y mínimas de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales, como han influido en la distribución de este impuesto y en la carga fiscal de los contribuyentes, así como también verificar el comportamiento de los gastos deducibles personales y a su vez revisar el comportamiento de los impuestos directos e indirectos desde la aplicación de la LRET.

Para desarrollar el tema anteriormente mencionado hemos tomado como referencia índices estadísticos, los cuales no han sido aplicados en nuestro proyecto, sin embargo han servido de guía para plantear la propuesta, entre los índices tenemos el de Kakwani, el mismo que ayudara a observar de qué manera ha influido la desigualdad de las reformas fiscales, otro modelo que hemos considerado es la curva de Lorenz que permitirá mediante porcentajes medir la participación de diversos contribuyentes en la total de renta. Por cuanto en la fundamentación de la propuesta se ha considerado incentivar la recaudación de impuestos directos, tal como el Servicio de Rentas Internas lo ha venido realizando a través de la aplicación de estrategias tributarias.

Nuestra investigación es correlacional, no experimental longitudinal y cuantitativa, se atribuyeron estas características porque a través de ellas se pueden detallar los cambios surgidos desde la aplicación de Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador y además comparar las diferentes opiniones de autores referente al tema antes mencionado basándose en la recopilación de datos a través del tiempo relacionando con las respectivas variables.

Los grupos poblacionales de esta proyecto fueron dos: *expertos tributarios* a los cuales se les aplicó entrevistas con el propósito de que ellos a través de su experiencia compartan sus criterios en base a sus conocimientos y el otro grupo poblacional *datos estadísticos*, sirvió de apoyo para la elaboración de gráficos y casos demostrativos acorde a cada objetivo de la investigación.

En el capítulo 1 de la investigación, hallaremos la problemática y sus respectivos objetivos con la justificación del porqué de la realización de esta investigación.

En el capítulo 2, podemos encontrar los antecedentes históricos y referenciales tomados en consideración para el caso estudiado, así como también el marco legal y conceptual que aportan al desarrollo del proyecto investigativo.

En el capítulo 3, se detalla que los instrumentos a usarse para la realización del proyecto son: las entrevistas aplicadas a expertos en temas tributarios y el análisis de datos estadísticos proporcionados en la página web del Servicio de Rentas Internas.

Mientras que el capítulo 4, trata específicamente del análisis de los objetivos de la investigación y las entrevistas, bajo la aplicación de métodos estadísticos, elaboración de gráficos y casos demostrativos acorde a cada objetivo.

Y en el capítulo 5, lo que se propone es el diseño de estrategias tributarias orientadas hacia el mejoramiento en la recaudación de los Impuestos Directos y la distribución equitativa del mismo en las personas naturales.

Este proyecto investigativo es de vital importancia realizarlo, porque en la actualidad en nuestro país existen pocas investigaciones realizadas acerca de la distribución del impuesto a la Renta y el efecto que trae consigo la adopción de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. Problematización

En diciembre del 2007, Ecuador se incorporó a un proceso de transformación para la justicia tributaria, surgiendo la denominada “Ley Reformativa para la Equidad Tributaria (LRET), la cual provocó el aumento de las tarifas máximas de distribución del impuesto a la renta para la personas naturales con un incremento del 25% al 35% lo que condujo a que nacieran nuevos rangos impositivos en las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta para Personas Naturales.

Es aquí donde nace la importancia de un Sistema Tributario Progresivo que satisfaga las necesidades de un país como Ecuador, donde los contribuyentes que perciban más ingresos paguen un porcentaje mayor en la declaración del Impuesto a la Renta en comparación con los que generan menos, tomando en consideración la capacidad contributiva de las personas naturales de acuerdo a su actividad económica.

El aumento del número de rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales a partir del año 2008, fecha en que se adoptó la LRTE, trajo como consecuencia el incremento del número de contribuyentes logrando que la recaudación de impuestos sea una de las principales fuentes de ingreso para el Presupuesto General del Estado.

Así mismo, al incrementarse el número de rangos en las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales surgieron variaciones de las tasas máxima

y mínima lo que se refleja en la carga fiscal de los contribuyentes de mayores ingresos (Justicia Tributaria).

En cuanto a las deducciones por gastos personales, la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria las incluyó para fortalecer el sistema de facturación. A pesar de esto no lo ha controlado en un 100%, ya que estas tienen un efecto positivo en cuanto a progresividad.

Sin embargo, estas amenazan la capacidad redistributiva del impuesto al permitir que los contribuyentes de altos ingresos también puedan acceder a este tipo de beneficio. Es decir, puedan deducirse lo mismo que las personas naturales de menores ingresos, lo cual denota que no existe la denominada “justicia tributaria”, al menos en cuanto a gastos personales corresponde.

No obstante, con la reforma de la LRET se origina un impacto redistributivo que favorece a los contribuyentes de menores ingresos, por cuanto a través de esto la recaudación de los impuestos se ha mantenido con el crecimiento de los directos y disminución de los indirectos.

De no realizar el análisis de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria y su impacto distributivo en el Impuesto a la Renta de las Personas Naturales en el Ecuador, podría ocasionar desinformación en los contribuyentes, los cuales pueden tener un criterio errado sobre la existencia de la equidad tributaria en el país.

Para realizar el análisis del tema citado anteriormente, lo haremos verificando el cumplimiento del objetivo planteado por el Servicio de Rentas Internas de asegurar la redistribución solidaria y equitativa de la riqueza, ampliando la base de contribuyentes, con énfasis en la recaudación de tributos a través del principio de justicia distributiva, con la finalidad de aumentar los ingresos tributarios y con ello la capacidad redistributiva de los contribuyentes, realizando un análisis comparativo con las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales, en los periodos comprendidos desde el año 2006 hasta el 2012.

1.1.2. Delimitación del problema

País: Ecuador

Sector: Legislación Tributaria

Población: Personas Naturales

Tiempo: 6 años (Periodo 2006 – 2012)

El siguiente proyecto de investigación será realizado en Ecuador, dirigido al sector Legislativo Tributario para analizar el impacto que ha tenido la Ley Reformatoria de Equidad Tributaria en la recaudación equitativa del Impuesto a la Renta de las personas naturales, para dicho estudio se tomará en cuenta los períodos comprendidos desde el 2006 hasta el 2012.

1.1.3. Formulación del Problema

¿En qué medida la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria ha contribuido a mejorar la distribución del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales en el Ecuador?

1.1.4. Sistematización del Problema

- ¿Cómo se relaciona el aumento del número de rangos en la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales con los niveles de distribución de este impuesto?
- ¿De qué manera afecta las variaciones de las tasas máximas y mínimas de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de las personas naturales en la carga fiscal de estos contribuyentes?
- ¿Cómo incide las deducciones por gastos personales en los niveles de distribución del Impuesto a la Renta de estos contribuyentes?

- ¿Cómo afecta la reforma de la LRET en la redistribución de los impuestos directos e indirectos?

1.1.5. Determinación del Tema

Análisis de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria y su impacto distributivo en el Impuesto a la Renta de las Personas Naturales en el Ecuador, periodo 2006–2012.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo General de la Investigación

Determinar en qué medida la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria ha contribuido a mejorar la distribución del Impuesto a la Renta, mediante la aplicación de procedimientos estadísticos, con la finalidad de contrastar la progresividad tanto de los ingresos como de los gastos deducibles del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales, en el periodo 2006-2012.

1.2.2. Objetivos Específicos de la Investigación

- Analizar las modificaciones en el número de rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales y su incidencia en los niveles de distribución de este impuesto, en el periodo 2006-2012.
- Identificar las variaciones de las tasas máximas y mínimas de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales, y sus efectos en la carga fiscal de los contribuyentes con mayores ingresos, en el periodo 2006-2012.
- Establecer la relación existente entre los gastos personales deducibles para la liquidación del impuesto a la renta de personas naturales, y los niveles de distribución de este impuesto, en el período 2006-2012.

- Verificar el comportamiento de los impuestos directos e indirectos como resultado de la aplicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente investigación con la finalidad de obtener un análisis sobre los cambios en la Ley Reformatoria de Equidad Tributaria implementada en el Ecuador desde el año 2008 en la recaudación del Impuesto a la Renta para las Personas Naturales y el impacto causado en el sistema tributario, para verificar los aspectos positivos obtenidos hasta la actualidad y de qué manera conseguir mayores beneficios que ayudarían al incremento del Presupuesto General del Estado.

Para llevar a cabo este análisis, se realizará un estudio comparativo del comportamiento y variación de las tablas para liquidar el impuesto a la renta de personas naturales, en los periodos comprendidos desde el año 2006 hasta el 2012, el mismo que se llevará a cabo a través de investigaciones de tesis, informes, teorías anteriormente desarrolladas, elaboración de gráficos y aplicación de métodos estadísticos, a su vez se realizarán entrevistas a expertos en temas tributarios con el objeto de receptar información veraz y oportuna que sirva como referencia para el desarrollo de la investigación.

El análisis sobre la Ley Reformatoria de Equidad Tributaria y su impacto distributivo en el Impuesto a la Renta de las Personas Naturales en el Ecuador, servirá para tener conocimiento sobre el nivel de equidad de la declaración del IR de los contribuyentes de acuerdo a los ingresos que cada uno percibe, demostrando así que en el Ecuador existe una equidad tributaria en la recaudación del Impuesto a la renta, dando con esto una señal de que si el SRI continua con estos controles tributarios, el país lograría a una potencial recaudación de impuestos lo que permitiría un mayor crecimiento económico.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Antecedentes Históricos

Según en un estudio realizado por Quichimbo, denominado la Historia de los Impuestos en el Ecuador y analizando de manera universal al Impuesto a la Renta señala que en el año de 1798 el Primer Ministro inglés William Pitt estableció el cobro del Impuesto a la Renta con el único objetivo de recaudar fondos para la guerra que enfrentaba contra Francia, este cobro se abolió en 1816.

El mismo autor nos indica que países como Suiza, Australia y Alemania implantaron el cobro del Impuesto a la Renta desde el año 1840 hasta el año de 1864 y que en España fue adoptado bajo un sistema de imposición directa sobre la renta, aplicada de manera especial a las sociedades en el año de 1900, además menciona que Inglaterra en 1909 introdujo la progresividad del impuesto, además de la creación de un tributo extraordinario aplicables a ciertas rentas, esto fue impulsado por Lloyd George.

A su vez Quichimbo Aguirre manifiesta que antes de la Primera Guerra Mundial, mediante una ley de aprobación Francia puso en vigencia el impuesto a la Renta por el año de 1914, mientras que la Unión Soviética lo estableció en el año de 1927 y que a partir de la Segunda Guerra Mundial este impuesto empezó a generar mayores ingresos para los países involucrados, con la finalidad de cubrir las obligaciones que esto implicaba.

El autor de este informe revela que el Impuesto a la Renta en Estados Unidos fue establecido desde los tiempos de la Colonia gravado a los ingresos de las personas naturales, mediante la aprobación de una ley en 1894 y que para meses más tarde (año 1895) esta ley paso a ser declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia, debido a que afectaba a la regla constitucional relativa al reparto de las cargas tributarias, fue abolida para luego adoptarse nuevamente en el año 1913.

Quichimbo asimismo destaca que En América Latina los tributos aparecen entre los años de 1920 y 1935 y que los primeros países que establecieron estos tributos fueron Brasil en 1923, México en 1924, Colombia en 1928 y Argentina en 1932, tomando en cuenta que México fue el único país que antes de adoptar esta recaudación de tributos hizo un primer intento bajo una ley denominada "Ley del Centenario" en el año de 1921.¹

Sin embargo para Ramírez, Cano y Oliva, en su estudio del Análisis de Equidad y redistribución nos indica que América Latina no es la región con mayor índice de pobreza, pero si la que presenta mala distribución del ingreso y esto se debe a la insuficiente decisión política que permita garantizar un sistema tributario equitativo.

Además estos autores describen que en la década de los ochenta y noventa las recaudaciones de los impuestos indirectos se ven incrementadas en comparación con la recaudación del resto de tributos y que los ingresos tributarios de América en 1990 estaban representados en 22% por la recaudación de impuestos directos; ascendiendo a un 27% en el año 2006, mientras que los impuestos indirectos pasaron del 22.6% al 33.7% en el periodo de 1990 y 2006 respectivamente.²

Del mismo modo los autores anteriormente mencionados indican que el impuesto a la renta de personas naturales ha reducido sus tasas máximas, pasando del 45% al 55% en la década de los ochenta al 25% al 35% en los noventa y que la causa por la que

¹QUICHIMBO, Jimmy: *Análisis del Impuesto a la Renta Corporativo y sus efectos en las empresas del Ecuador*, pp. 9-10.

²RAMIRÉZ, José, CANO, Liliana y OLIVA, Nicolás: *Impuesto a la Renta de Personas Naturales en relación de dependencia: un análisis de equidad y redistribución*, pp. 2-5.

no se dio el incremento en la recaudación de impuestos directos, pese a las reformas del año ochenta, fue la poca importancia a la equidad y progresividad.

Ramírez José, Cano Liliana y Oliva Nicolás autores de este informe también revelan que desde el año de 1925 Ecuador adopta el cobro de Impuesto a la Renta, con la Misión Kemmerer, la misma que incluía la creación del Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Bancos, la Contraloría y la Dirección de Aduanas.

La investigación realizada por Diana Chiliquinga de la historia de la tributación en el Ecuador establece que entre los años de 1926 y 1941 el impuesto a la renta tuvo algunas variaciones e implementaciones como el cobro de impuestos a quienes ofrecían servicios profesionales y la reforma del mismo, al igual que las características para poder diferenciar el impuesto a la renta según la actividad que realicen los contribuyentes.

Chiliquinga en su informe también nos relata que el Impuesto a la Renta Global se creó para reunir las rentas que estaban dispersas, la misma que apareció a raíz de la creación del Impuesto a las Ganancias Excesivas en el año de 1945 y que la alta participación de impuestos directos indujo a la intervención del Estado simplificando los impuestos y unificando las tasas entre los años de 1953 y 1955; además nos manifiesta que en 1962 fue expedida una nueva ley del Impuesto a la renta dando origen a la clasificación del Impuesto a la Renta según los ingresos.

La información recopilada por Chiliquinga de los escritos emitidos por el Servicio de Rentas Internas menciona que el país eliminó varios impuestos locales en el año de 1964 y que en el año de 1969 la recaudación del Impuesto a la Renta representaba el 16% de los ingresos que recibía el Estado para cumplir con el Presupuesto General.

De este modo en la década de los 70 los impuestos directos fueron las principales fuentes de ingreso tributarios, debido que los altos niveles de ingresos fueron generados por ingresos petroleros, Chiliquinga señala que en Ecuador se aplicó el Impuesto a la Renta desde el año de 1970 y que en el periodo comprendido desde 1972 hasta 1976 se aprobaron rebajas y deducciones a la base imponible del

Impuesto a la Renta de Personas naturales, teniendo en cuenta que en el año de 1975 se expidió el código tributario.

El estudio de la Historia de la Tributación en el Ecuador notifica que entre el año de 1983 y 1986 se ve incrementado la tarifa del Impuesto a las Transacciones Mercantiles del 5% - 6% al 6% - 10% respectivamente y que en el año de 1989 el país empieza a regirse por la Ley de Régimen Tributario Interno que fue expedida y reformada la misma que ha permitido la unificación de normas tributarias, permitiendo la difusión y facilitando la obtención de los conocimientos brindando asesoría necesaria a los contribuyentes.

En la década de los 90 con la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) en el año de 1997 surge una reestructuración en la administración tributaria dando paso a constantes reformas tributarias, lo que suscito una gran crisis económica a los finales de esta década dejando como consecuencia que en Ecuador se devaluara el sucre y que se adoptara como moneda oficial a partir del año 2000 el dólar americano.

Según la investigación de Chiliquinga, en el año 2002 se aprobó la Ley Orgánica de Responsabilidad Estabilización y Transparencia (LORET), la misma que originó cambios en las reglas para el pago del Impuesto a la Renta, en el año 2007 se adoptó la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria que incluyo incluidas varias exoneraciones como décimo tercero y cuarto, ingresos por becas, indemnizaciones y bonificaciones; eliminación del ICE de la telefonía fija y móvil y las deducciones de gastos personales, esto fue dado en el año 2007 – 2008.

Ramírez José, Cano Liliana y Oliva Nicolás coinciden con el estudio presentado por Diana Chiliquinga donde menciona que en diciembre del 2007, Ecuador se incorporó a un proceso de transformación para la justicia tributaria, surgiendo la denominada “Ley Reformatoria de Equidad Tributaria (LRET), la cual provocó el aumento de las tarifas máximas de distribución del impuesto a la renta para la personas naturales con un incremento del 25% al 35% lo que condujo a que nacieran nuevos rangos imponibles con sus respectivas tarifas tributarias.

Cuadro 1. Cronología de la evolución del Sistema Tributario Ecuatoriano

Años	Medidas Adoptadas
1925	Adopción del impuesto a la renta
1926	Impuesto a la renta por servicios profesionales
1937	Reforma Impuesto a la Renta
1941	Diferencia del Impuesto a la Renta según actividad
1945	Creación del IR Global e Impuesto de Ganancias Excesivas
1953	Simplificación de impuestos
1955	Unificación de tasas
1962	Expedición de nueva Ley de IR
1964	Eliminación de varios impuestos locales
1969	Recaudación del IR representa 16% de ingresos del Estado
1970	Clasificación del IR: PN y PJ
1972-1976	Rebajas y deducciones a la base imponible del IR de PN
1975	Expedición del Código Tributario
1983	Incremento de ITM: 5% - 6%
1986	Incremento de ITM: 6% - 10%
1989	Adopción de la Ley de Régimen Tributario Interno
1993	Anticipo del IR a una tasa del 1% activos declarados el periodo anterior
1995	Reglamento para facturación
1997	Creación del SRI
1998	IR reemplazado por ICC
1999	Restitución del IR
2002	Aprobación de LORET
2007	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria
2008	Deducciones de gastos personales
2009	Dividendos adquiridos por personas naturales dentro del territorio ecuatoriano exentos de IR
2010	Exentos de IR ingresos obtenidos por fideicomisos
2011	Exoneración de IR las Salidas de Divisas en repartición de los dividendos.

Fuente: Centro de Estudios Fiscales SRI

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

La Ley Reformativa de Equidad Tributaria fue creada con el objeto de reformar los problemas que afectaban a la Administración Tributaria tales como: la evasión y elusión en el pago de impuestos, la recaudación y estructura tributaria inequitativa, la falta de transparencia en el manejo presupuestario y economía desregulada, entre otros.

Desde la implementación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, estos problemas han mejorado parcialmente, esto gracias a las medidas correctivas que el Servicio de Rentas Internas ha ido aplicando ligado con los mecanismos para evitar la elusión y la eliminación de escudos fiscales, a su vez el fortalecimiento del mismo SRI en el control del pago de impuestos con la reducción de la informalidad ha incrementado la eficacia en la recaudación del Impuesto a la Renta al incorporar impuestos regulatorios y transparentar las finanzas públicas.

Con la creación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria lo que se busca es que los contribuyentes que perciben mayores ingresos paguen más impuesto a la Renta, es decir lo que se quiere en si es la existencia de un sistema tributario más equitativo en cuanto a la Redistribución del Impuesto a la Renta en las personas naturales.³

En cuanto a las personas naturales, la reforma estableció una nueva escala más progresiva que va del 5% al 35%. Para evitar las deducciones excesivas e indebidas que erosionaban la base imponible de este tributo, adoptó limitar los gastos personales en salud, educación, vivienda, con un límite del 50% de los ingresos gravados y hasta 1,3 veces la fracción básica (US\$10.205), con una exoneración del décimo tercero y décimo cuarto sueldo. A su vez, se estableció que las personas naturales tributen además todos sus ingresos sobre variaciones no justificadas del patrimonio. Para lo cual, se instrumentó una declaración jurada patrimonial que debe ser confeccionada por los contribuyentes.

³ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Ley Reformativa para la Equidad Tributaria*, Quito, Centro de Estudios Fiscales, 2008.

Por su parte González, Martinolí y Pedraza, indican que en diciembre del 2008, se efectuó una reforma a las leyes de Régimen Tributario Interno y de Equidad Tributaria del Ecuador, esencialmente en el Impuesto sobre la Renta (IR), con la finalidad de estimular la reinversión de las utilidades de las sociedades en la compra de bienes de activo fijo nuevos y, en el caso de las instituciones financieras, en que destinen sus rentas a créditos con dicha finalidad. ⁴

Cuadro 2. Tendencias impositivas por períodos de tiempo del Sistema Tributario

Período	Tendencia
1925-1945	Estructuración de un sistema tributario.
1963-1964	Alta participación de impuestos directos.
1970-1975	Impuestos directos son la principal fuente de ingresos tributarios.
1983-1989	Fortalecimiento de la contribución indirecta
1993-1999	Primacía de la contribución indirecta y constantes reformas tributarias
2002-2011	Primacía de la contribución indirecta, pero con cambios redistributivos LRET.

Fuente: Centro de Estudios Fiscales SRI

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Chiliquinga revela que a partir del año 2009 los dividendos adquiridos por personas naturales dentro del territorio ecuatoriano sean exentos en la declaración del Impuesto a la Renta, en el siguiente año también fueron exentos del Impuesto a la Renta los ingresos obtenidos por fideicomisos y en el año 2011 se exonera del Impuesto de las Salidas de Divisas en repartición de los dividendos.⁵

El gobierno ecuatoriano con las medidas establecidas por la LRET, busca mejorar la presión fiscal en las personas naturales otorgando una mayor progresividad a la escala tarifaria y limitando las deducciones permitidas, como lo habían hecho anteriormente otros países, incluyendo también la imposición a las variaciones patrimoniales no justificadas.

⁴ GONZÁLEZ, Darío, MARTINOLI, Carol y PEDRAZA, José: *Sistemas Tributarios de América Latina*, pp. 264.

⁵ CHILIQINGA, Diana: *Historia de la tributación en el Ecuador: Cambios sociales y organizacionales*, p. 19.

2.1.2. Antecedentes Referenciales

En este punto se hará referencia a estudios, informes, tesis, revistas, investigaciones, citas de periódicos y otras fuentes bibliográficas de temas similares al planteado en el Capítulo I, que fueron realizadas dentro y fuera del país, con el objeto de que estas sirvan como guía para nuestra investigación:

2.1.2.1. Equidad Tributaria Horizontal del Impuesto a la renta en Chile. (Claudio Agostini, Claudia Martínez y Bárbara Flores)

En este trabajo se estiman los efectos distributivos de la eliminación del tratamiento diferencial de ingresos empresariales respecto de los ingresos individuales en el sistema tributario chileno, así la principal exención vigente en el impuesto al ingreso de las personas: la del ahorro previsional voluntario. En cuanto a esta exención, los resultados muestran que si bien a quienes favorece son mayoritariamente personas de más altos ingresos, su eliminación no aumenta la progresividad del impuesto al ingreso.

En general, los resultados evidencian que el impuesto al ingreso en Chile es menos progresivo que lo que parece y que hay espacio para que tenga un papel redistributivo relevante en la disminución de la desigualdad en el ingreso. Los datos de impuestos muestran que el 82% de las personas se encuentran exentas del pago de impuesto al ingreso personal dado su nivel de ingresos y la estructura de tramos de ingresos y tasas marginales del impuesto.

Los resultados de este trabajo entregan un marco de análisis relevante y útil para entender el sistema de impuesto a la renta en Chile y su potencial como herramienta redistributiva, la conclusión es que se requieren cambios mayores en la estructura tributaria actual para que sea una herramienta efectiva.⁶

⁶ AGOSTINI, Claudio, MARTÍNEZ, Claudia y FLORES, Bárbara: "Equidad tributaria horizontal del impuesto a la renta en Chile", *CEPAL*, Chile, 2012, pp. 183-209.

En este artículo de Revista, podemos distinguir claramente que el propósito es mostrar la equidad horizontal en su sistema tributario existente en Chile y dar a entender que se debe mejorar el mismo, tal como en Ecuador se está haciendo dado que estamos inmersos en una Reforma Tributaria que busca llevarnos hacia la justicia tributaria, iniciándolo desde el año 2008, lo que está trayendo como consecuencia que exista un Sistema Tributario Progresivo apegado a la equidad vertical.

2.1.2.2. Evolución del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador. (Lucia Vinueza)

Para desarrollar el tema de la evolución de los impuestos a la renta e impuesto al valor agregado en el Ecuador, durante el período 1999 al 2008, es necesario realizar un análisis de la situación concreta que el país atravesaba durante los años anteriores al estudio. Pues al constituirse los tributos en una importante fuente de ingresos del gobierno, a través de los cuales intentan cumplir con los objetivos de lograr una mejor redistribución de la riqueza y por tanto mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, se hace indispensable el estudio de las principales reformas tributarias aplicadas en el país.

Se concluye la investigación manifestando que la cultura tributaria en el Ecuador está cobrando fuerza, dada la gestión del Servicio de Rentas Internas, más por la fuerza y el control que por la razón de los contribuyentes. En cuanto a la evolución del Impuesto a la Renta, a través de los cambios introducidos en la legislación a través de los años analizados, éstos no han logrado que el sistema tributario tienda a ser equitativo, pues cuando pagamos nuestros tributos esperamos que su distribución sea justa ya que el Estado requiere fondos para financiar sus gastos todos debemos colaborar. Para que la distribución sea justa existen los principios de equidad: horizontal y vertical.⁷

Esta tesis contribuye a nuestra investigación de manera histórica, porque analiza la evolución del Impuesto a la Renta en periodos anteriores al de nuestro estudio, la cual nos sirve como base para reconocer el proceso que surge después de la adopción de

⁷ VINUEZA, Mónica: *Evolución del impuesto a la renta y del impuesto al valor agregado en el Ecuador periodo 1999 al 2008*, pp. 4, 94-95.

la Ley Reformatoria de Equidad Tributaria y además manifiesta aspectos importantes como las diferencias existentes en la recaudación del Sistema Tributario Ecuatoriano.

2.1.2.3. Planteamientos para una mejor redistribución del ingreso a través del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en Relación de Dependencia con Indicadores de Entropía. (Néstor Villacreses Rondal)

Esta investigación cuantifica el efecto redistributivo del impuesto a la renta de personas naturales en relación de dependencia, a través de los indicadores de entropía generalizada, con esta metodología se calcula la elasticidad de la redistribución del ingreso frente a cambios sobre ciertas dimensiones del impuesto (beneficios tributarios, rango de ingresos gravados y sector económicos), utilizando las técnicas de microsimulación.

De manera general, el presente estudio muestra una idea sobre las principales variables del ámbito tributario en América Latina, a pesar de las distintas formas en el diseño de los impuestos, se encuentran características similares, las cuales son baja presión tributaria, sistemas tributarios poco progresivos y poco distributivos. El investigador concluye recomendando se analicen los tramos de distribución del Impuesto a la Renta, específicamente en el tramo cuatro de los ingresos gravados.⁸

Una de las recomendación que da el autor de esta tesis y desde nuestro punto de vista es la más importante porque contribuye o tiene similitud con nuestro estudio es la revisión de la forma de calcular el impuesto a la renta a pagar, es decir que los beneficios tributarios sean proporcionales a las tarifas.

2.1.2.4. Impuesto a la Renta de Personas Naturales en Relación de Dependencia: Un Análisis de Equidad y Redistribución. (José Ramírez, Liliana Cano y Nicolás Oliva)

⁸ VILLACRECES, Néstor: *Planteamientos para una mejor redistribución del ingreso a través del análisis del impuesto a la renta de personas naturales en relación de dependencia con indicadores de entropía*, pp. 100-104.

El presente informe evalúa el impacto distributivo de la Ley Reformativa de la Equidad Tributaria en el Impuesto a la Renta de Personas en Relación de Dependencia. Para ello, se analiza la progresividad y el efecto redistributivo del impuesto en distintos escenarios que alternan los cambios establecidos en la reforma: Deducción de gastos personales, Nueva Tabla Impositiva y Exoneración de sobre-sueldos.

Donde los autores concluyeron que con la reforma de la Ley de Equidad Tributaria a partir del percentil 75, los individuos pagan un monto más alto de impuestos en relación a lo pagado bajo la anterior normativa tributaria. Igualmente este estudio, señala que la regresividad del sistema de deducciones de gastos personales se refleja en el índice de Kakwani, el cual para todos los casos, alcanza valores inferiores a cero.

Es importante destacar que de acuerdo a la investigación mencionada se da la necesidad de instaurar un sistema tributario progresivo o neutral de deducciones por gastos personales, en el cual las deducciones por gastos personales sean inversamente proporcionales al nivel de ingreso de los individuos, según los tramos de ingresos estipulados en la tabla del Impuesto a la Renta para Personas Naturales.⁹

Esta informe de nota tributaria contribuye a la realización de nuestro proyecto investigativo, porque sirve de base para la elaboración de nuestra posible propuesta, ya que podemos comprender que los autores de la misma buscan en sí que se dé la justicia tributaria en las deducciones de los gastos personales y en nuestro caso buscamos analizar la evolución de los rangos en las tablas de distribución del Impuesto a la Renta.

2.1.2.5. El principio de capacidad contributiva, en el Impuesto a la Renta de personas naturales. (Mauricio Sáenz Espinoza)

La presente tesis, aborda el estudio de los distintos principios constitucionales y algunos de los principios doctrinarios del derecho tributario, particularmente en

⁹ CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES: *Impuesto a la Renta de Personas Naturales en relación de dependencia: un análisis de equidad y redistribución*, pp. 20-21.

relación con el régimen aplicable al impuesto a la renta de personas naturales vigente en el Ecuador. Partiendo de esto, y dada la importancia del impuesto a la renta de personas naturales, el principio de capacidad contributiva ha ido adquiriendo valor en el campo tributario.

Es por eso que el estudio de los principios de la tributación es en sumo relevante y lamentablemente poco ha sido tomado en cuenta en nuestro medio, en los momentos de crear, modificar, suprimir y exonerar tributos, además sirven como lineamientos básicos que deben ser observados y analizados en su conjunto para alcanzar un sistema tributario más justo y equitativo para el país.

Al realizar el análisis de estos principios tributarios en el Ecuador, el autor llega a la conclusión de que el régimen tributario del impuesto a la renta de personas naturales tiene ámbito subjetivo y objetivo en la capacidad contributiva, porque pone en evidencia un indicio de riqueza y a la vez se basa en la progresividad.¹⁰

El análisis de estos principios tributarios, es de gran ayuda a nuestro proyecto porque aporta de manera significativa ya través de este estudio podemos comprender claramente la función que ejercen los principios tributarios en el país.

2.1.2.6. Impacto y análisis técnico tributario de la Ley de Equidad Tributaria 2008. (Santiago Mosquera Izurieta)

Este breve análisis busca revisar la Ley de Equidad Tributaria, las inquietudes y dudas, en otros casos mayores preocupaciones y en otra tranquilidad al saber que algunas disposiciones no han sido tan terribles como lo pintaban las noticias y varios comentarios.

Partiendo de la gran premisa y necesidad de que todo país, pretende que su sistema tributario le genere mayores ingresos sin afectar a los principios de legalidad, igualdad, proporcionalidad y a su vez sea fácil la aplicación y control tanto para el ente de control

¹⁰ SÁENZ, Mauricio: *El principio de la capacidad contributiva, en el impuesto a la renta de personas naturales*, pp. vii, xi, lvi.

(Estado) como para su administrado (Contribuyentes); estos principios deben prevalecer sobre cualquier interés de cada gobierno de turno.

Por todo lo anteriormente expuesto, resalto que el incremento de la recaudación, eliminación de escudos fiscales y del control tributario son valederos desde la adopción de la Ley de Equidad Tributaria.¹¹

Con este análisis investigativo de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria y su impacto, el autor contribuye a tener una visión más clara para orientar nuestro tema investigativo de una mejor manera, es decir poniendo de manifiesto que en sí, la adopción de la Ley de Equidad Tributaria en nuestro país, ha traído grandes cambios para el sistema tributario en la recaudación del Impuesto a la Renta.

2.1.3. Fundamentación

Para realizar la fundamentación del tema, consideraremos los índices estadísticos que analizan las consecuencias de las reformas fiscales en la desigualdad, la redistribución y la pobreza de los países, tomando en cuenta el tema de estudio que es el análisis de la Ley Reformatoria de Equidad Tributaria y su impacto distributivo en el Impuesto a la Renta de las Personas Naturales en el Ecuador durante los periodos 2006 – 2012.

Un instrumento de medición que consideraremos es la llamada curva de Lorenz (Lx), la cual proporciona un sistema normalizado de medición de los porcentajes de participación de los diversos individuos en la renta total comparando las distribuciones de la renta después de impuestos mediante curvas generalizadas de concentración.

Derivado de la curva de Lorenz y con el propósito de sintetizar en un único indicador la desigualdad relativa, es habitual emplear el coeficiente de Gini, este mide la relación entre el área existente entre la curva de Lorenz y el área total bajo la diagonal, siendo su expresión matemática para distribuciones discretas de renta.

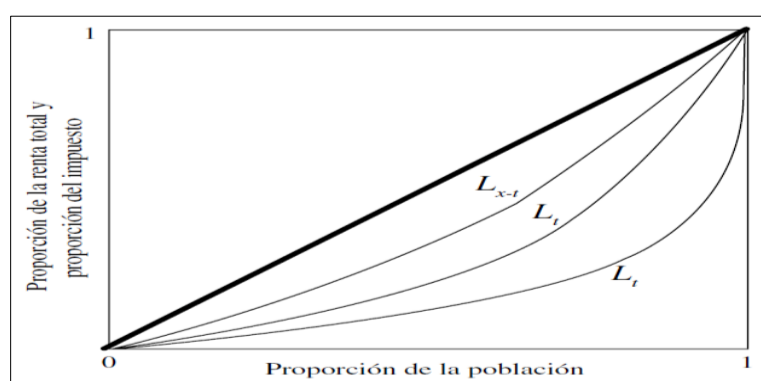
¹¹ MOSQUERA, Santiago: *Impacto y análisis técnico tributario de la Ley de Equidad Tributaria 2008*, pp. 102- 106.

El coeficiente de Gini expresa la diferencia media entre pares de rentas dividida por el doble de la renta media, pudiendo situarse entre los valores 0 (igualdad absoluta) y 1 (un solo perceptor recibe toda la renta del conjunto). Tal como sucede con la curva de Lorenz, este coeficiente evidencia la desigualdad relativa de un conjunto de rentas, no las desigualdades absolutas, por lo que es difícil su interpretación en términos de bienestar cuando el nivel medio de las rentas difiere entre dos poblaciones.

El índice de Kakwani es la desviación de la proporcionalidad (K), habitualmente utilizado en la literatura, que mide el doble del área existente entre la curva de Lorenz de la renta antes de impuestos y la curva de concentración de las cuotas del impuesto. En otras palabras, representa la diferencia entre el coeficiente de concentración del impuesto y el coeficiente de Gini de la renta antes de impuestos

Cuando un impuesto es progresivo, las cuotas tienden a desviarse sistemáticamente de la proporcionalidad respecto de la renta antes de impuestos. Esta distribución más desigual de las cuotas que de las rentas implica que la curva de concentración de las cuotas se encuentra más alejada de la diagonal que la curva de Lorenz de la renta antes de impuestos, es decir, usando la notación habitual $L_x > L_t$.

Figura 1. Curva de Lorenz de la renta y curvas de concentración de cuotas y de rentas netas



Fuente: La paradoja de la progresividad

Dado que L_x no solo representa la curva de Lorenz de la renta antes de impuestos, sino también la curva de concentración de las cuotas impositivas que se obtendría con un impuesto proporcional de igual capacidad recaudatoria, es posible interpretar la

separación entre dichas curvas (Lx-Lt) como una medida de la desviación de la proporcionalidad del impuesto.

La desviación de la proporcionalidad y el efecto redistributivo son dos fenómenos estrechamente relacionados, el efecto redistributivo dependería no solo de la progresividad del impuesto, sino también de su nivel. Los índices antes mencionados son los más utilizados a la hora de realizar un análisis de las consecuencias de una determinada reforma fiscal en la progresividad y redistribución de la renta.¹²

2.2. MARCO LEGAL

En esta sección, mencionamos aquellos artículos de la Constitución de la República del Ecuador, Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria y resoluciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas que tengan relación directa con el tema de investigación y que hayan contribuido a propiciar una equidad distributiva en el Ecuador.

En el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Además de que se priorizarán los impuestos directos y progresivos y de que la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

De los principios tributarios mencionados en el párrafo anterior los que se relacionan con la búsqueda de una mejor distribución de los impuestos, son la progresividad y equidad.

Para Juan Bravo el principio de la progresividad precisa que para que un sistema tributario sea progresivo es necesario que la carga fiscal individual afecte más proporcionalmente a los sujetos con mayor capacidad económica, con el fin de lograr

¹² DÍAZ, Santiago, GARCIMARTÍN, Carlos y RUÍZ, Jesús: "La paradoja de la progresividad en países de baja tributación: el impuesto a la renta en Guatemala", pp. 88-94.

una redistribución de la renta, a su vez el autor también enfatiza que el principio de la equidad no es sino un principio general de ordenamiento jurídico, conforme al cual todas las personas son iguales ante la ley.¹³

Javier Argente y Carlos Arveras coinciden con Bravo en que la progresividad persigue una redistribución de la renta más equitativa entre los ciudadanos.¹⁴

En lo que concierne al Código Tributario en su artículo 5 nos indica que el régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad. De los principios tributarios citados los que se relacionan con la investigación para una mejor distribución de impuestos, son el de legalidad, generalidad, igualdad y proporcionalidad.

Según Saccone, el principio de legalidad es la garantía esencial en el derecho constitucional tributario, en cuya virtud se requiere que todo tributo sea creado por ley y para el mismo autor el principio de generalidad significa que cuando una persona física se halla en las condiciones que marca la ley debe de contribuir con el Estado cualquiera que sea el carácter del sujeto, sexo, nacionalidad, edad o estructura.

Saccone nos manifiesta que el principio de igualdad establece que todos los habitantes son iguales ante la ley y que la igualdad es la base del impuesto y las cargas públicas; además nos dice que el principio de proporcionalidad exige que la fijación de contribuciones concretas de los habitantes de la nación sea en proporción a sus singulares manifestaciones de capacidad contributiva, ya que lo deseado es que el aporte no resulte desproporcionado en relación a ella.¹⁵

En el artículo 6 del Código Tributario también nos revela que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de

¹³ BRAVO, Juan: *Derecho tributario: escritos y reflexiones*, Universidad del Rosario, Bogotá, p. 165.

¹⁴ ARGENTE, Javier y ARVERAS, Carlos: *Guía impuesto sobre la renta de personas físicas*, p. 52.

¹⁵ SACCONI, Mario: *Manual de derecho tributario*, pp. 65-70

estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

Lo que nos indica el artículo 6 es que con la recaudación de los impuestos se incrementa el Presupuesto General del Estado por ende existirá un mayor crecimiento económico y a su vez esto se verá reflejado en la inversión de las obras públicas en bienestar de la sociedad Ecuatoriana.

En lo que corresponde a la Ley de Régimen Tributario Interno, los artículos que tienen relación directa con el tema de la investigación es el N° 36 literales a y b, ya que a través de aquellos tenemos la tabla para la liquidación del Impuesto a la renta para personas naturales y sucesiones indivisas con sus respectivos porcentajes y fracciones.

Art. 36.- Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas:

- a) Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos (véase cuadro 3).

Los rangos de la tabla serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de Noviembre de cada año. El ajuste incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango. La tabla así actualizada tendrá vigencia para el año siguiente.

- b) Ingresos de personas naturales no residentes.- Los ingresos obtenidos por personas naturales que no tengan residencia en el país, por servicios ocasionalmente prestados en el Ecuador, satisfarán la tarifa única prevista para sociedades sobre la totalidad del ingreso percibido.

Cuadro 3. Tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales y Sucesiones Indivisas año 2010

Año 2010 en dólares

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	8,910	0	0%
8,910	11,350	0	5%
11,350	14,190	122	10%
14,190	17,030	406	12%
17,030	34,060	747	15%
34,060	51,080	3,301	20%
51,080	68,110	6,705	25%
68,110	90,810	10,963	30%
90,810	en adelante	17,773	35%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

En el reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno hemos tomado en consideración el artículo 34, dado que los gastos personales forman parte importante en las declaraciones del Impuesto a la Renta de las personas naturales.

Art. 34.- Gastos personales.- Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente. Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.

a) Gastos de Vivienda: Se considerarán gastos de vivienda exclusivamente los pagados por:

1. Arriendo de un único inmueble usado para vivienda;
2. Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro; y,

3. Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.

b) Gastos de Educación: Se considerarán gastos de educación exclusivamente los pagados por:

1. Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano. Tratándose de gastos de educación superior, serán deducibles también para el contribuyente, los realizados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor de edad, que justifique mediante declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente.
2. Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación; y, libros.
3. Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes.
4. Servicios prestados por centros de cuidado infantil; y,
5. Uniformes.

c) Gastos de Salud: Se considerarán gastos de salud exclusivamente los pagados por:

1. Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional.
2. Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias.
3. Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis;
4. Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente; y,
5. El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.

d) Gastos de Alimentación: Se considerarán gastos de alimentación exclusivamente los pagados por:

1. Compras de alimentos para consumo humano.
2. Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.
3. Compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados.

e) Gastos de Vestimenta: Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir. Los gastos personales del contribuyente, de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, antes referidos, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales. Sin perjuicio de los límites establecidos en el párrafo anterior, la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta en: vivienda: 0,325 veces, educación: 0,325 veces, alimentación: 0,325 veces, vestimenta: 0,325 veces y salud: 1,3 veces.

Para el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, estos gastos personales se registrarán como tales, en la conciliación tributaria.

Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta podrán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente

La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria para dar cumplimiento a lo que establece el Código Tributario en su artículo 6 en cuanto a los fines de los tributos nos dice que el sistema tributario ecuatoriano debe procurar que la base de la estructura impositiva se sustente en aquellos impuestos que sirvan para disminuir las desigualdades y que busquen una mayor justicia social.

El Servicio de Rentas Internas a través de diferentes resoluciones, cada año establece la tabla para la liquidación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales y Sucesiones Indivisas. En lo que concierne a nuestro período de estudio 2006-2012, estas resoluciones fueron publicadas en las siguientes fechas (*Véase cuadro 4*):

Cuadro 4. Fechas de publicación y vigencia de las resoluciones de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales y Sucesiones Indivisas

Fecha de Publicación en el Registro Oficial	No. de Registro Oficial	No. De Resolución	Año de vigencia
21/12/2005	R.O. No. 176	NAC-DGER2005-0628	2006
26/12/2006	R.O. No. 427	NAC-DGER2006-0846	2007
Desde el 2007	Art. 36 literal a	Ley de Régimen Tributario Interno	2008
12/12/2008	R.O. No. 491	NAC-DGER2008-1467	2009
21/12/2009	R.O. No. 099	NAC-DGERCGC09-00823	2010
30/12/2010	R.O. No. 352	NAC-DGERCGC10-00733	2011
28/12/2011	R.O. No. 606	NAC-DGERCGC11-00437	2012
26/12/2012	R.O. No. 857	NAC-DGERCGC12-00835	2013

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

A continuación se presenta algunos artículos de la resolución NAC-DGERCGC11-00437 sobre la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta para Personas Naturales y Sucesiones Indivisas vigente para el año 2012:

En el artículo 1 de esta resolución, nos indica que para la liquidación del impuesto a la renta de las personas naturales y sucesiones indivisas correspondientes al ejercicio económico 2012, se modifican los valores de la tabla vigente para el ejercicio económico 2011, conforme el artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en base a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de noviembre de 2011.

A su vez nos pone de manifiesto en el artículo 2 que de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, los rangos de la tabla prevista en el literal a) del artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno serán los siguientes, mismo que regirán para los ingresos percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas, a partir del 1 de enero de 2012:

Cuadro 5. Tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales y Sucesiones Indivisas año 2012

AÑO 2012			
en dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	9,720	0	0%
9,720	12,380	0	5%
12,380	15,480	133	10%
15,480	18,580	443	12%
18,580	37,160	815	15%
37,160	55,730	3,602	20%
55,730	74,320	7,316	25%
74,320	99,080	11,962	30%
99,080	En adelante	19,392	35%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Para el desarrollo del marco conceptual, se hace necesario que definamos ciertos términos que normalmente se utilizan en el desarrollo de este proyecto investigativo:

2.3.1. Sistema Tributario

Según el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), es el conjunto de impuestos coordinados y estructurados conforme a criterios de política, que buscan

una distribución equitativa de los ingresos en la población, la reactivación del aparato productivo y la regulación del consumo privado y la inversión.¹⁶

2.3.2. Impuestos

Un tributo de carácter personal que grava, según los principios de igualdad, generalidad y progresividad, la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares.¹⁷

2.3.3. Impuesto Progresivo

Impuesto (generalmente al ingreso de individuos, familias o empresas) cuya tasa se eleva a medida que aumenta el ingreso del contribuyente, de modo que quien más tiene más contribuye, no solo en monto sino también en porcentaje.¹⁸

2.3.4. Sistema tributario progresivo

Es aquél en el cual los individuos o familias que están en los niveles de más alto Ingreso pagan un porcentaje mayor de sus Rentas, que aquéllos que tienen un nivel más bajo.¹⁹

2.3.5. Justicia tributaria

Quienes son más capacitados económicamente deben pagar mayores contribuciones y quienes poseen menos capacidad han de pagar en menor proporción o ser declarados legalmente exentos o exonerados de imposiciones.²⁰

2.3.6. Equidad tributaria

La equidad tributaria es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados.²¹

¹⁶CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS CIAT: *Tributación y administración tributaria en los países miembros del CIAT*, 2010.

¹⁷ MÉNENDEZ, Alejandro: *Derecho financiero y tributario: parte general lecciones de cátedra*, Grafoles SLU, 2010.

¹⁸ ARNOLETTI, Jorge: *Diccionarios en Internet de las Ciencias Económicas y Sociales*.

¹⁹ECOFINANZAS: *Diccionario economía-administración-finanzas-marketing*, http://www.eco-finanzas.com/diccionario/S/SISTEMA_TRIBUTARIO_PROGRESIVO.htm.

²⁰ ANDRADE, Ruben: *Legislación Económica del Ecuador*, Quito, 2010.

²¹ GERENCIE.com, *Principio de Equidad Tributaria*, <http://www.gerencie.com/principio-de-equidad-tributaria.html>

2.3.7. Contribuyente

Persona física o jurídica (es decir, persona o empresa u organización) sobre la que recae el pago de un impuesto o tributo.²²

2.3.8. Distribución

Proporción en que los ingresos se participan entre los diferentes actores sociales y económicos.²³

2.3.9. Índice de Kakwani

Se emplean para analizar las consecuencias de las reformas fiscales en la progresividad y capacidad redistributiva de los impuestos.²⁴

2.3.10. Capacidad Contributiva

La capacidad contributiva hace referencia a la capacidad económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo o contribución, es un elemento importante de tener en cuenta a la hora de implementar impuestos.²⁵

2.3.11. Carga Tributaria

Es la relación que existe entre el impuesto de renta que paga un contribuyente y el total de ingresos netos que este percibe.²⁶

2.3.12. Indicadores de entropía

Son indicadores que miden el grado de desigualdad en la distribución del ingreso por el impuesto a la renta, aplicándolo se obtiene un indicador que asigna mayor importancia a los ingresos más bajos.²⁷

2.4. HIPÓTESIS Y VARIABLES

²² TÉRMINOS FINANCIEROS: Contribuyente, <http://www.terminosfinancieros.com.ar/definicion-contribuyente-37>.

²³ RODRIGUEZ, Carlos, *Diccionario de Economía: Etimológico, conceptual y procedimental*, 2009.

²⁴ DÍAZ, Santiago, "La paradoja de la progresividad en países de baja tributación.", *CEPAL*, 2010.

²⁵ Gerencie.com, <http://www.gerencie.com/capacidad-contributiva.html>

²⁶ *Gerencie.com*. <http://www.gerencie.com/que-es-eso-de-la-carga-tributaria.html>

²⁷ MANCERO, Javier, "Revisión de algunos indicadores para medir la desigualdad", *CEPAL*.

2.4.1. Hipótesis General

La aplicación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria contribuye a mejorar los niveles de distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales, en el período 2006-2012.

2.4.2. Hipótesis Particulares

- Las variaciones en el número de rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales, mejora los niveles de distribución de este impuesto, para el período 2006-2012.
- Las variaciones de las tasas máximas y mínimas de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales, aumenta la carga fiscal en los contribuyentes de mayores ingresos, para el período 2006-2012.
- Los gastos personales deducibles para la liquidación del impuesto a la renta de personas naturales, mejora los niveles de distribución en este impuesto, para el período 2006-2012.
- La aplicación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria incrementa la recaudación de los impuestos directos e indirectos.

2.4.3. Declaración de Variables

Cuadro 6. Declaración de Variables

HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	VARIABLE DEPENDIENTE
La aplicación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria contribuye a mejorar los niveles de distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales, en el período 2006-2012.	Ley Reformativa para la Equidad Tributaria.	Distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales
HIPÓTESIS PARTICULAR	VARIABLE INDEPENDIENTE	VARIABLE DEPENDIENTE

Las variaciones en el número de rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales, mejora los niveles de distribución de este impuesto, para el período 2006-2012.	Las variaciones en el número de rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales.	Distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales
Las variaciones de las tasas máximas y mínimas de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales, aumenta la carga fiscal en los contribuyentes de mayores ingresos, para el período 2006-2012	Las variaciones de las tasas máximas y mínimas de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales.	La carga fiscal en los contribuyentes.
Los gastos personales deducibles para la liquidación del impuesto a la renta de personas naturales, mejora los niveles de distribución en este impuesto, para el período 2006-2012.	Los gastos personales deducibles.	Distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales
La aplicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria incrementa la recaudación de los impuestos directos e indirectos	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.	La recaudación de los impuestos directos e indirectos.

Fuente: Propia

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

2.4.4. Operacionalización de las Variables

Cuadro 7a. Operacionalización de Variables

VARIABLES	CONCEPTUALIZACIÓN	INDICADORES	DIMENSIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.	Es una ley creada con la finalidad de conseguir una reforma de carácter integral para los impuestos y su cumplimiento con los principios constitucionales y tributarios en el Ecuador.	Legislación Tributaria	Resoluciones	Estudio Documental
Las variaciones en el número de rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales.	Se refiere al número de rangos establecidos en las tablas para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y sucesiones indivisas, los cuales han ido aumentando, existiendo 9 rangos imponibles actualmente.	Indicadores de desigualdad y progresividad	Personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad.	Procedimientos estadísticos
Las variaciones de las tasas máximas y mínimas de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales.	Cambios de los porcentajes de la fracción excedente, a partir del año 2008 con la aplicación de la LRET, pasó del 25% al 35%.	Indicadores de desigualdad y progresividad	Personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad.	Procedimientos estadísticos

Fuente: Propia

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Cuadro 7b. Operacionalización de Variables

VARIABLES	CONCEPTUALIZACIÓN	INDICADORES	DIMENSIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales	La distribución de la renta es la manera en que se reparten los recursos materiales fruto de la actividad económica en los distintos estratos socio-económicos	Indicadores económicos: Índice de Gini y Atkinson	Personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad.	Procedimientos estadísticos
La carga fiscal en los contribuyentes.	La carga fiscal es el conjunto de impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecido por el Estado.	Impuesto a la Renta/Total de Ingresos	Personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad.	Procedimientos estadísticos
La recaudación de los impuestos directos e indirectos.	Son todas las entradas de dineros, resultantes de la recaudación de los impuestos directos, en este caso del impuesto a la Renta el mismo que forma parte del Presupuesto General del Estado.	Indicadores de eficiencia en la recaudación de impuestos directos e indirectos.	Impuesto a la Renta	Procedimientos estadísticos

Fuente: Propia

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El alcance de la presente investigación es correlacional, porque tiene como propósito medir el grado de relación que existe entre dos o más variables.²⁸ Por ejemplo nos interesa determinar las modificaciones en el número de rangos de la tabla de la declaración del impuesto de personas naturales y su incidencia en los niveles de distribución de este impuesto.

El tipo de investigación a desarrollarse es no experimental, según el concepto de Hernández Sampieri, esta se realiza sin manipular deliberadamente las variables, más bien lo que hace es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlas. En este caso se estudiará las variables tasas máximas y mínimas de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales en relación a la carga fiscal de los contribuyentes con mayores ingresos, tal y como estos datos se muestran en las estadísticas sin cambiarlos o variarlos en lo absoluto.

Bajo el enfoque de los diseños no experimentales Hernández Sampieri destaca que estas se clasifican en transversales y longitudinales, para nuestro caso aplica la no experimental longitudinal, puesto que analiza los cambios y evoluciones del tema a través del tiempo, recolectando datos para hacer deducciones respecto al cambio, sus causas y consecuencias. Esta sub-clasificación, por ejemplo, nos ayudará a verificar el comportamiento de los impuestos directos e indirectos desde la aplicación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, en los periodos 2006-2012, es decir no en un

²⁸ HERNÁNDEZ Sampieri, Roberto, FERNÁNDEZ Collado, Carlos y BAPTISTA Lucio, Pilar: *Metodología de la Investigación*, pp. 76.

solo momento en el tiempo, más bien por medio de una serie histórica comprendida en el lapso de siete años.

Además la investigación es cuanti-cualitativa porque se estudia la relación entre las variables y a su vez porque se la hace en base a contextos estructurales y situacionales²⁹. Para realizar la presente investigación, las variables en su gran mayoría, son cuantitativas dado que se trabajará con datos estadísticos, como por ejemplo el nivel de distribución del impuesto a la renta, las tasas máximas y mínimas de la tabla del impuesto de personas naturales, entre otras, siendo la única variable cualitativa la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria LRET.

Por lo tanto nuestra investigación será correlacional, no experimental longitudinal y cuanti-cualitativa, atribuimos estas características porque a través de ellas se podrá detallar los cambios surgidos desde la aplicación de Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador y además comparar las diferentes opiniones de autores referente al tema antes mencionado basándose en la recopilación de datos a través del tiempo relacionando con las respectivas variables.

3.2. LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA

3.2.1. Características de la población

La presente investigación contara con 2 grupos poblacionales, los cuales son: **expertos tributarios** y **datos estadísticos**, los mismos que nos ayudarán para llevar a cabo la ejecución correcta del análisis de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria y su impacto distributivo en el Impuesto a la Renta de las Personas Naturales en el Ecuador.

Con respecto al grupo poblacional **expertos tributarios**, está conformado por profesionales con aproximadamente 5 años de experiencia en el área tributaria, legal, contable o afines, que residan en la Ciudad de Guayaquil o en Milagro y que laboren

²⁹ BARBERA, Darwin, GILER, Sandy: *Desarrollo de un sistema para matriculación y control de notas para el colegio fiscal mixto clemente baquerizo caceres*, p. 60.

en empresas privadas y públicas, sean funcionarios del Servicio de Rentas Internas o que trabajen de manera independiente.

El grupo poblacional **datos estadísticos**, está conformado por las variaciones en el número de rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales, la carga fiscal en los contribuyentes, las variaciones de las tasas máximas y mínimas de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales, la distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales y la recaudación de los impuestos directos e indirectos, las cuales se encuentran disponibles en las páginas webs del Servicio de Rentas Internas, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Banco Central del Ecuador entre otras instituciones.

3.2.2. Delimitación de la población

Se escogió 2 grupos poblacionales, porque son los que desde nuestro punto de vista ayudan a cumplir con los objetivos y a verificar las hipótesis de la investigación. Se tomará en cuenta a **expertos tributarios**, porque ellos a través de su experiencia podrán compartir sus criterios en base a sus conocimientos adquiridos en su desarrollo laboral.

Los profesionales a entrevistarse pueden residir en la Ciudad de Guayaquil o en Milagro con el objeto de buscar información más cercana y de manera oportuna, además ellos pueden laborar en empresas privadas y públicas para ver sus puntos de vista tanto como empleador público y privado referente al tema de investigación. Igualmente, pueden ser funcionarios del Servicio de Rentas Internas, porque ellos están inmersos día a día en estas situaciones, y también pueden ser profesionales que trabajen de manera independiente para tener una opinión respecto al tema de forma particular.

Con respecto al grupo poblacional **datos estadísticos**, se utilizará cifras de las páginas webs del Servicio de Rentas Internas, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Banco Central del Ecuador, porque es aquí donde se encuentra información tanto en dólares como en porcentajes de manera confiable, y porque es de fácil acceso

encontrarla. Estos datos serán usados en la elaboración de las comparaciones de la evolución que ha tenido el Impuesto a la renta de Personas Naturales desde la implementación de la LRET en el Ecuador.

3.2.3. Tipo de muestra

Para ambos grupos poblacionales definidos, la muestra es no probabilística, por cuanto el proceso de selección de las unidades de análisis no ha sido aleatorio, si no que específicamente se han escogido de acuerdo a las necesidades propias de la investigación. Tal y como señalan Grande y Abascal, los métodos no probabilísticos no se basan en un proceso de azar si no que es el investigador el que elige la muestra.³⁰

3.2.4. Tamaño de la muestra

Como se definió en el punto anterior, para ambos grupos poblacionales el tipo de muestra es no probabilística. En tal sentido, para **expertos tributarios**, hemos creído conveniente contar con 4 personas, las mismas que cumpliendo con las características referidas en el punto 3.2.1, a través de sus conocimientos, experiencias y criterios, nos ayudarán a conseguir los objetivos propuestos y verificar las hipótesis.

En relación al grupo poblacional **datos estadísticos**, se seleccionó el período 2006 a 2012, es decir un lapso de siete años, cubriendo así la fase que comprende la presente investigación.

3.2.5. Proceso de selección

Al establecer el tipo de muestra como no probabilística en el grupo poblacional **expertos tributarios**, debemos considerar la selección de muestra de expertos. Para Bisquerra Alzina, este tipo de muestreo busca seleccionar personas especializadas en un tema de acuerdo algún criterio establecido por el investigador³¹, es por esa

³⁰ GRANDE, Idelfonso y ABASCAL, Elena: *Análisis de Encuestas*, p. 69.

³¹ BISQUERRA, Rafael: *Metodología de la Investigación Educativa*, pp. 231-240.

razón que para la presente investigación, se buscará el criterio de profesionales especializados en temas tributarios, quienes por medio de una entrevista nos permitirán obtener información oportuna para el desarrollo de nuestro tema.

Teniendo en consideración, que el tipo de muestra para el grupo poblacional **datos estadísticos**, también es no probabilística, el proceso seleccionado para este caso, es el muestreo intencional o selectivo, en el que según Rojas la selección se hace de acuerdo con el esquema de trabajo del investigador en busca de datos relevantes para su estudio³². Por ejemplo si tenemos el interés de conocer la evolución de la recaudación de los impuestos directos en comparación con los indirectos desde la adopción de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, tomaremos como aspecto relevante realizar un análisis a partir del 2008, año que entro en vigencia dicha ley.

3.3. LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS

Para ambos grupos poblacionales, se aplicarán métodos tanto teóricos como empíricos, los mismos que se especifican puntualmente a continuación:

3.3.1. Métodos teóricos

Aplicaremos el método teórico para ambos grupos poblacionales: **expertos tributarios** y **datos estadísticos** los mismos que permiten procesar la información teórica recopilada, consistiendo en el Histórico – Lógico e Hipotético – Deductivo:

- **Histórico – Lógico.-** Este método detalla los diversos problemas que se originan para un determinado tema son resultado de un proceso y no de una manera inesperada aparición, es decir, lo histórico mide la evolución de los fenómenos a través del tiempo y lo lógico los resultados previsibles de la relación entre causas y efectos de los cambios.³³

³² ROJAS, Raúl, Guía para realizar Investigaciones Sociales, p. 297.

³³ CENTY, Deymor: *BIBLIOTECA VIRTUAL de Derecho, Economía y Ciencias Sociales*.

En nuestro caso, aplicaremos este método para los **expertos tributarios**, debido al estudio comparativo que realizaremos desde la adopción y los diferentes cambios a los que ha sido expuesta la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, analizando cuales fueron las causas de dichos cambios y que efectos produjeron a través del periodo 2006-2012, basándonos en las opiniones vertidas por cada uno de los entrevistados.

Para el caso de **datos estadísticos**, recurriremos a cifras que han sido presentadas por entidades, que realizan o estudios sobre el impacto obtenido luego de adoptar la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, verificando si los porcentajes están o no acorde a resultados esperados

- **Hipotético – Deductivo.-** Para Centy Villafuerte, este método parte de un supuesto o afirmación pendiente de demostrar para luego descomponer las variables y deducir los indicadores de cada uno de ellos con la finalidad de recoger información a partir de los indicadores.

En nuestra investigación usaremos este método para a partir de las diferentes hipótesis determinar variables identificando los indicadores de cada una para así proporcionar posibles soluciones. Para el caso de **expertos tributarios** analizaremos, las opiniones de cada uno, como por ejemplo las variaciones del número de rangos de la tabla del IR y de qué manera podría afectar en la distribución del mismo.

Respecto al segundo grupo poblacional **datos estadísticos**, se podrá analizar las tasas máximas y mínimas de la tabla del IR y su influencia en los contribuyentes de mayores ingresos.

3.3.2. Métodos empíricos

Al usar métodos empíricos se obtiene información. Estos métodos se clasifican en fundamentales y complementarios. Para nuestra investigación, en ambos grupos poblacionales, usaremos el método empírico complementario o también llamado

técnicas de investigación. Dentro de estos métodos, el denominado Estudio Documental será utilizado para el grupo poblacional **datos estadísticos**, en tanto que el método Criterio de Expertos, se utilizará precisamente para el grupo **expertos tributarios**.

- **Estudio Documental.-** Es una técnica que consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información, que hace posible describir, explicar, analizar, comparar, criticar entre otras actividades intelectuales, un tema o asunto mediante el análisis de fuentes de información.³⁴

El estudio documental es una técnica que usamos para realizar el análisis del tema a estudiarse, por cuanto nos basamos en tesis, estudios, teorías, libros e informes similares al proyecto de investigación.

- **Criterio de Experto.-** Se da mediante la comunicación entre los expertos consultados individualmente mediante entrevistas, con vistas a obtener un consenso general o al menos los motivos de las diferencias.³⁵

Citamos este criterio porque mediante entrevistas a **expertos tributarios**, podremos conocer los diferentes puntos de vista acerca de la adopción de la LRET y de qué manera ha influido en la recaudación de impuestos durante los periodos 2006 – 2012.

3.3.3. Técnicas e instrumentos

Las técnicas de investigación aplicadas para ambos grupos poblacionales son las mismas que se detallaron en el punto 3.3.2, es decir: estudio documental (**datos estadísticos**) y criterio de expertos (**expertos tributarios**).

³⁴ AVILA, Héctor, *Introducción a la Metodología de la Investigación*, p. 72.

³⁵ GÓNZALEZ, María: *BIBLIOTECA VIRTUAL de Derecho, Economía y Ciencias Sociales*.

3.4. PROPUESTA DE PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN.

Para obtener información y luego procesarla se debe realizar un breve análisis de los variables y sus indicadores los mismos que ayudaran a elaborar las preguntas que se aplicaran en las entrevistas a los expertos, para luego realizar una comparación de los diferentes puntos de vista referente al tema objeto a estudio.

Para la recopilación de la información y datos estadísticos necesarios se utilizara el software informático Microsoft Excel y para llevar cabo la entrevista a los expertos en nuestra investigación, se elaborara un cuestionario de preguntas que establezcan el impacto que tiene la Ley de Equidad Tributaria en la distribución del Impuesto a la Renta en las personas naturales en el Ecuador, respectivo documento que servirá como evidencia en este estudio comparativo.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

En el Ecuador están sujetas a declarar tributos, las personas naturales y sociedades residentes o no en el país. En cuanto a las personas naturales, actualmente el Impuesto a la Renta, se representa de manera progresiva, ocurriendo lo contrario para las sociedades, predominando la recaudación de los impuestos de forma lineal.

El régimen tributario ecuatoriano a partir del año 2008, ha dado un cambio importante en la legislación tributaria, el cual comenzó con la creación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador (LRET), en diciembre de 2007, vigente desde el primero de enero de 2008. Estos cambios, como veremos más adelante, se vieron reforzados dentro del marco del Régimen Tributario establecido por la Constitución expedida por la Asamblea Constituyente en el año 2008; así como con las reformas a la propia LRET y a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI).

Al adoptar la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria (LRET), lo que se busca es reducir la evasión y elusión en el pago de impuestos, a su vez que la actual estructura y recaudación de tributos sea de manera equitativa en relación a los ingresos y gastos que presente cada contribuyente. Esta ley busca también incrementar la productividad en el país, incentivando a personas que tengan posibilidad de invertir en el sector productivo, incorporando impuestos regulatorios y transparentando las finanzas públicas.

4.1.1 Evasión y elusión en el pago de impuestos.

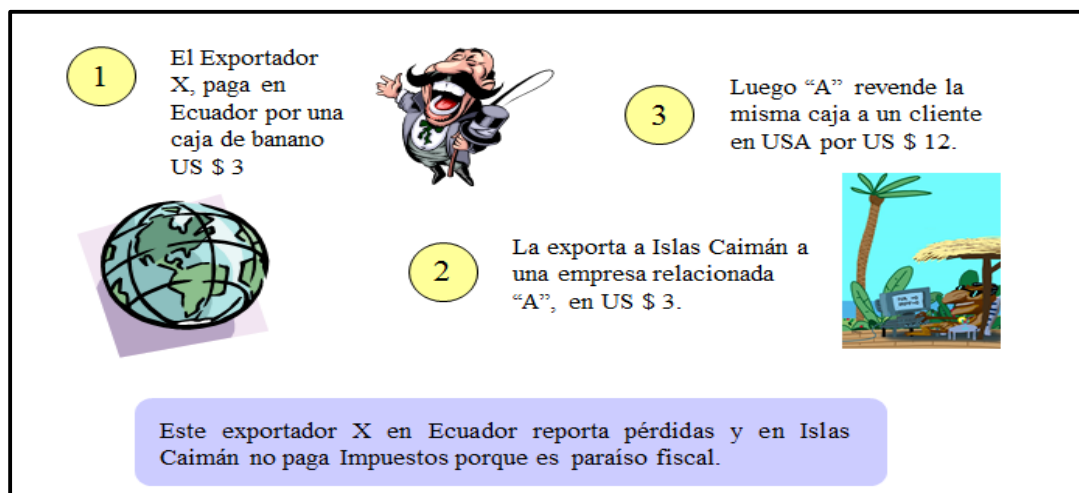
La Administración tributaria ante la evasión y elusión de impuestos, efectúa determinaciones tributarias de los aspectos que incluye la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria para contrarrestar esto son: el control de la elusión en las operaciones internacionales, declaración patrimonial, tratamiento al Lease Back y el fortalecimiento de la gestión tributaria y administración de justicia en la materia.

a) Control de la elusión en las operaciones internacionales

En la sección segunda de la Ley de Régimen Tributario Interno, se establece los precios de transferencia, orientado a regular con fines tributarios las transacciones que se realizan entre partes relacionadas, en los términos definidos por esta Ley, de manera que las contraprestaciones entre ellas sean similares a las que se realizan entre partes independientes.

La reforma permite controlar los precios pactados en operaciones internacionales entre partes vinculadas sea equivalente a los precios entre empresas no relacionadas, para impedir que muchas empresas sigan utilizando este mecanismo para transferir las utilidades a paraísos fiscales (véase figura 2) y evitar pagar el Impuesto a la Renta en Ecuador.

Figura 2. Elusión en operaciones internacionales.



Fuente: Servicio de Rentas Internas

b) Declaración patrimonial

El artículo 95 LRET, incorpora la obligación de las personas naturales de presentar una declaración de su patrimonio, esto con el fin de incrementar el control a los contribuyentes porque si existe incremento del patrimonio de un año al otro, se entendería que esto debe plasmarse en el pago del impuesto a la renta correspondiente, caso contrario, la Administración Tributaria podría realizar la respectiva determinación tomando en cuenta este incremento. Por tanto, las personas naturales deben declarar y pagar el Impuesto a la Renta sobre todos sus ingresos, incluidas las variaciones no justificadas del patrimonio.

Por ejemplo en la declaración del Impuesto a la Renta 2008 realizada por el Sr. Juan Pérez (véase figura 3), el presenta de ingresos reales \$50.000,00 lo que denota un impuesto a la renta causado de \$7.158,00 valor aparentemente correcto. Sin embargo la administración tributaria descubre que el Sr. Pérez, hizo sus declaraciones patrimoniales de \$100.000,00 y \$250.000,00 correspondientes a los años 2007 y 2008 respectivamente, lo que significaría que él tuvo un incremento de capital injustificado por un valor de \$100.000,00 y que debió haber realizado su declaración patrimonial sobre un ingreso de \$150.000,00 trayendo consigo un nuevo valor de impuesto a la renta causado por \$40.158,00.

Figura 3. Ejemplo de una declaración patrimonial

Declaración del Impuesto a la Renta del 2008 para Juan Pérez	
ingresos netos declarados	50,000.00
Impuesto a la renta causado	\$7,158.00
Declaración Patrimonial a fines del 2007	100,000.00
Declaración Patrimonial a fines del 2008	250,000.00
Incremento Patrimonial	150,000.00
Incremento Patrimonial no justificado	100,000.00
Ese incremento patrimonial no justificado se considerará parte de la renta gravada, en ejercicio de la facultad determinadora de la administración tributaria	
ingresos netos determinados	150,000.00
Impuesto a la renta causado	\$40,158.00

Fuente: Servicio de Rentas Internas

c) Tratamiento al Lease back y leasing

Evitar prácticas financieras que suelen tener como finalidad reducir la utilidad gravable, para pagar un menor valor de impuesto a la renta.

Figura 4. Reducción de utilidad gravable de la empresa XYZ.

Empresa XYZ		
Maquinaria	100,000.00	
Ingresos		80,000.00
Otros Gastos	50,000.00	
depreciación	10,000.00	
Total Gastos		60,000.00
Utilidad		20,000.00
<p>Empresa vende a Banco la Maquinaria a \$80.000, empresa declara pérdida por \$20.000. Luego alquila la misma máquina a \$30.000 anuales</p>		
Ingresos		80,000.00
Otros Gastos	50,000.00	
Alquiler maquinaria	30,000.00	
Pérdida venta de activo	20,000.00	
Total Gastos		100,000.00
Pérdida		-20,000.00

Fuente: Servicio de Rentas Internas

d) Fortalecimiento de la gestión tributaria y administración de justicia

La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria fortalece la gestión tributaria en la lucha contra la evasión, a través de las reformas dadas en el Código Tributario.

En cuanto a las tasas de interés por mora tributaria (Art. 21 Código Tributario), antes de que se aplicarían las reformas se cobraba 1.1 veces de la tasa activa referencial y el contribuyente decidía no pagar, pero en la actualidad el interés por mora es más significativo 1.5 veces de la tasa activa referencial, la misma que obliga al contribuyente a pagar a tiempo.

Referente a los recargos por glosas, antes de la reforma se evadía impuestos y el contribuyente infractor debía cancelar lo que había evadido más intereses. Ahora con la reforma, según el artículo 90 del Código Tributario, para el contribuyente es conveniente declarar de manera correcta sus impuestos, dado

que si el Servicio de Rentas Internas detecta evasión, este debe cancelar lo evadido y adicional un 20% de recargo.³⁶

4.1.2 Reformas al Impuesto a la Renta

Estas reformas buscan, por un lado, una mejor recaudación y por otro, evitar situaciones injustas a los contribuyentes. Algunas de estas reformas tienen evidente tendencias internacionales, como se detalla a continuación:

a) Reformas enmarcadas dentro de la doctrina clásica

Estas reformas implican la aplicación de principios constitucionales como los de transparencia y eficiencia administrativa, pues una legislación clara permite una Administración Tributaria más eficaz.

b) Reformas tendientes a una mejor y equitativa recaudación




Entre estas reformas están en su mayoría aquéllas que se refieren a los gastos deducibles, a la forma de depurar los impuestos y a la facultad de determinación de la Administración Tributaria. Obedecen a criterios para mejorar la recaudación, y por ende, la aplicación de los principios constitucionales de eficiencia y suficiencia recaudatoria. Podemos señalar las siguientes:

- En la deducción de los gastos personales basado en el art. 73 de la LRET, se podrá deducir los gastos ocasionados por salud, educación, vivienda, vestimenta, alimentación hasta 1.3 veces la fracción básica lo que da como resultado USD10.205, además de la exoneración del décimo tercero y cuarto sueldo según el Art. 60 LRET. A continuación se presenta un ejemplo donde se reflejan tres casos de diferentes ingresos monetarios, al igual que se realiza una comparación del Impuesto a la Renta actual con un nuevo cálculo del

³⁶ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria*, Quito, Centro de Estudios Fiscales, 2008.

Impuesto a la Renta a partir de la aplicación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador.

Figura 5. Comparación y evolución del IRPN.

	INGRESOS	IR ACTUAL			NUEVO IR			
		GASTOS (IESS)	BASE	IMPUESTO	GASTOS (IESS) + PERSONALES	BASE	IMPUESTO	VARIACION
 JUAN	12.000	1.122	10.878	151	7.122	4.878	0	-151
 PEDRO	45.000	4.208	40.792	3.371	14.413	30.587	3.025	;
 MARIA	120.000	11.220	108.780	18.953	21.425	98.575	22.159	3.206

Fuente: Servicio de Rentas Internas

- La reforma al numeral 9 del artículo 8 de la LORTI, que incluye entre los ingresos de fuente ecuatoriana aquéllos referentes al hallazgo de bienes situados en el Ecuador. Este cambio, por lo tanto, obedece al objetivo de ampliar la base de recaudación porque incorpora un nuevo ingreso gravado.
- Cumpliendo con el principio de igualdad, se reformó el artículo 11 LORTI para que no solamente las sociedades puedan amortizar sus pérdidas de ejercicios anteriores, sino también las personas naturales y las sucesiones indivisas que llevan contabilidad. Se exceptúa de este caso, las pérdidas provenientes de transacciones entre partes relacionadas.
- Con las reformas se incrementaron las tarifas del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas, pues el impuesto sobre la fracción básica pasó a un tope de 35% que antes era de 25%.

c) Reformas que siguen tendencias internacionales

Con la LRET se agregaron varios rubros de ingresos exentos que demuestran la aplicación del modelo sintético de impuesto a la renta para las personas naturales en nuestra legislación, y que lo hacen más subjetivo, porque se toma en cuenta circunstancias personales y familiares de los contribuyentes para gravarlos con el Impuesto a la Renta.

En estas reformas están claramente involucrados los principios constitucionales de progresividad y equidad. En este caso, las circunstancias personales introducidas en el impuesto a la renta de personas naturales como exenciones y beneficios, son los siguientes:

- La exención de ingresos en relación de dependencia correspondientes a la décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones, bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, siempre que los valores de estos dos últimos no sobrepasen los límites establecidos en el Código del Trabajo, así sea que estos beneficios estén incluidos en contratos colectivos.
- Se exonera del impuesto a la renta a las personas discapacitadas, debidamente calificadas como tal por el organismo competente, en un monto equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago de impuesto a la renta, según el artículo 36 de la LORTI; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el mencionado artículo 36.
- Se incorporó el numeral 16 al artículo 10 LORTI para que las personas naturales puedan deducir sus gastos personales hasta por el 50% de sus ingresos gravados del ejercicio económico, sin que estos valores superen 1,3 veces la fracción básica desgravada.³⁷

³⁷ CEVALLOS, María: *Orientación del sistema tributario en el Ecuador a partir de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria*, pp. 75-79.

4.1.3 Otros Cambios positivos, neutros y negativos en la recaudación de impuestos desde la adopción de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria

a) Cambios positivos a la recaudación

- Aumento de sanciones por faltas reglamentarias y contravenciones.
- Fortalecimiento del sistema sancionatorio.
- Incremento de la tarifa de impuesto a la renta para herencias, legados y donaciones.
- Establecimiento del anticipo mínimo del impuesto a la renta.
- Retenciones en reembolsos de comisiones, honorarios y regalías.
- Eliminación de tarifa 0% en los servicios prestados por profesionales cuyo monto no supere 400 dólares.
- Incremento de la tarifa de ICE para cigarrillos, bebidas alcohólicas distintas de la cerveza, los vehículos, para aviones, avionetas y helicópteros.
- Incorporación de ICE para los perfumes y aguas de tocador, los videojuegos, las armas de fuego, los focos incandescentes, los servicios de televisión pagados y los servicios de clubes sociales que superan los 1,500 dólares.
- Eliminación de la tarifa del 25% para los contratos de prestación de servicios petroleros por reinversión de utilidades.
- Incorporación de dos rangos adicionales en el impuesto a la propiedad de los vehículos.
- Creación del impuesto a la salida de divisas, el impuesto a los ingresos extraordinarios y el impuesto a las tierras rurales.

b) Cambios neutros

- Creación del concepto de partes relacionadas, mediante el cual se establecen los parámetros por los cuales se determina como parte relacionada a dos sujetos pasivos, para fines de la normativa tributaria, como por ejemplo, el control de precios de transferencia.

- Los hallazgos, como criterio de ingreso de fuente ecuatoriana. Hasta ese momento no estaban expresamente definidos en la ley y los contribuyentes podían argumentar que son incrementos patrimoniales por valores hallado o encontrado.
- Tributación de las instituciones sin fines de lucro.
- Límite del 40% para que las personas con discapacidad puedan acceder a los incentivos y beneficios tributarios dispuestos en algunas normas.
- Obligación de sustentar costos y gastos con comprobantes de venta válidos.
- Eliminación de la exoneración de retenciones en pagos al extranjero en el caso de intereses.
- Límite para la reinversión de utilidades, únicamente aplicable a maquinarias y equipos nuevos.

c) Cambios negativos a la recaudación

- Exoneración para la décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones.
- Exoneraciones para las asignaciones o los estipendios en becas estudiantiles.
- Exoneración para las bonificaciones por desahucio o indemnización por despido intempestivo.
- Exoneración para rendimientos por depósitos a plazo fijo.
- Definición de que las exoneraciones no son excluyentes entre sí.
- Dedución adicional, por los sueldos y salario pagados al haber contratado personal nuevo y se haya generado un incremento neto de empleos.
- Dedución adicional por los sueldos y salarios pagados a personas con discapacidad.
- Gastos personales de impuesto a la renta.
- Método de exoneración para rentas provenientes del extranjero.
- Permisibilidad de que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad también se puedan beneficiar de la amortización de pérdidas
- Incorporación del Régimen Impositivo Simplificado.
- Entre otras.

La Ley para la Equidad Tributaria marca un proceso de reforma tributaria en el país desde el año 2007, esto gracias a la incorporación de un sinnúmero de medidas anti-elusión, a la creación de nuevos impuestos, incrementos de tarifas y regímenes sancionatorios por parte de la Administración Tributaria del Ecuador.³⁸

4.1.4 La recaudación tributaria supera a la de ingresos petroleros en el Ecuador.

La manera más eficiente para incrementar los ingresos en el país han sido sin duda las recaudaciones tributarias y la principal herramienta para que estas aumenten de forma sostenida, se han dado gracias a las reformas implementadas desde el 2008 por la Administración Tributaria, entre ellas la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.³⁹

Por tanto se demostrará a través de gráficos, las cifras en dólares y porcentajes, acerca del comportamiento de los ingresos del Estado, con sus respectivas variaciones significativas, dando prioridad al análisis del Impuesto a la Renta de las personas naturales dentro del periodo 2008-2012.

a) Comportamiento de los Ingresos del Estado

Los ingresos del Estado Ecuatoriano están conformados por: ingresos petroleros, no petroleros y el superávit operacional generado por las empresas públicas no financieras.

Los ingresos petroleros son aquellos que se obtiene por la venta de los derivados y de las exportaciones. Los no petroleros o también conocidos como ingresos tributarios, están representados por los siguientes impuestos: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales, Impuesto a la Renta, a la circulación de capitales, arancelarios, a la salida del país, a la compra-venta de divisas, a las

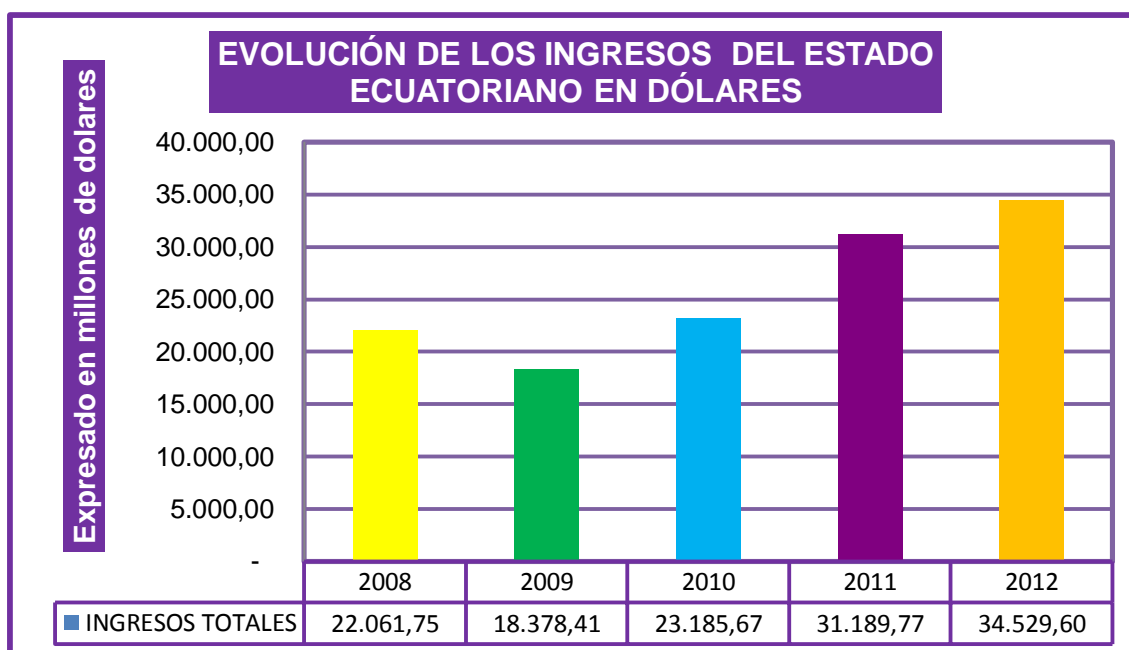
³⁸ CARRASCO, Carlos Marx, ANDINO, Mauro: *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir La equidad como soporte del pacto fiscal*, pp. 295-297.

³⁹ Diario El Universo, “La recaudación tributaria supera a la de ingresos petroleros”, Quito, 7 de enero del 2013.

operaciones de crédito y también se incorpora como ingreso no petrolero a las Contribuciones de Seguridad Social.

Desde la adopción de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, los ingresos del Estado Ecuatoriano han ido evolucionando de manera positiva, dando como resultado en el año 2008 un total recaudado de 22,061.75 millones de dólares, para el año 2009 la recaudación disminuyó a 18.378,41 millones de dólares, esto debido a una baja en la venta de los derivados petroleros. Sin embargo, si continuamos observando el gráfico (*Véase Gráfico 1*), podemos visualizar que a partir del 2010, los ingresos continúan creciendo hasta llegar a una recaudación de \$34.529,60 millones de dólares para el año 2012.

Gráfico 1. Evolución de los Ingresos del Estado Ecuatoriano en dólares.



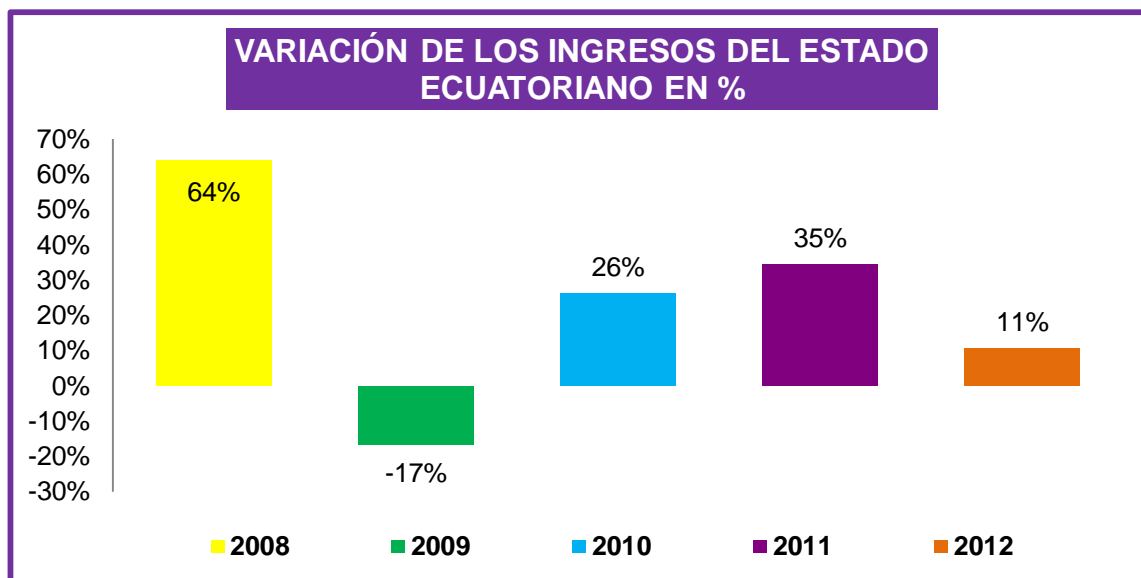
Fuente: Ministerio de Finanzas y Banco Central del Ecuador

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Tomando en consideración que los ingresos varían de un año a otro, se realizó un cuadro con los porcentajes de variación en el periodo 2008 - 2012, el cual demuestra lo siguiente: partiendo en el año 2007 con respecto al 2008 tiene un incremento representativo de un 64% esto dado a que desde ese año entró en vigencia la LRET; pero para el siguiente año decae -17%, esto debido a la poca recaudación por la venta

de los derivados; sin embargo los ingresos no petroleros hacen que estos aumenten desde el año 2010 hasta el 2012; logrando un 26%, 35% y 11% respectivamente.

Gráfico 2. Variación de los Ingresos del Estado Ecuatoriano en porcentajes.



Fuente: Ministerio de Finanzas y Banco Central del Ecuador

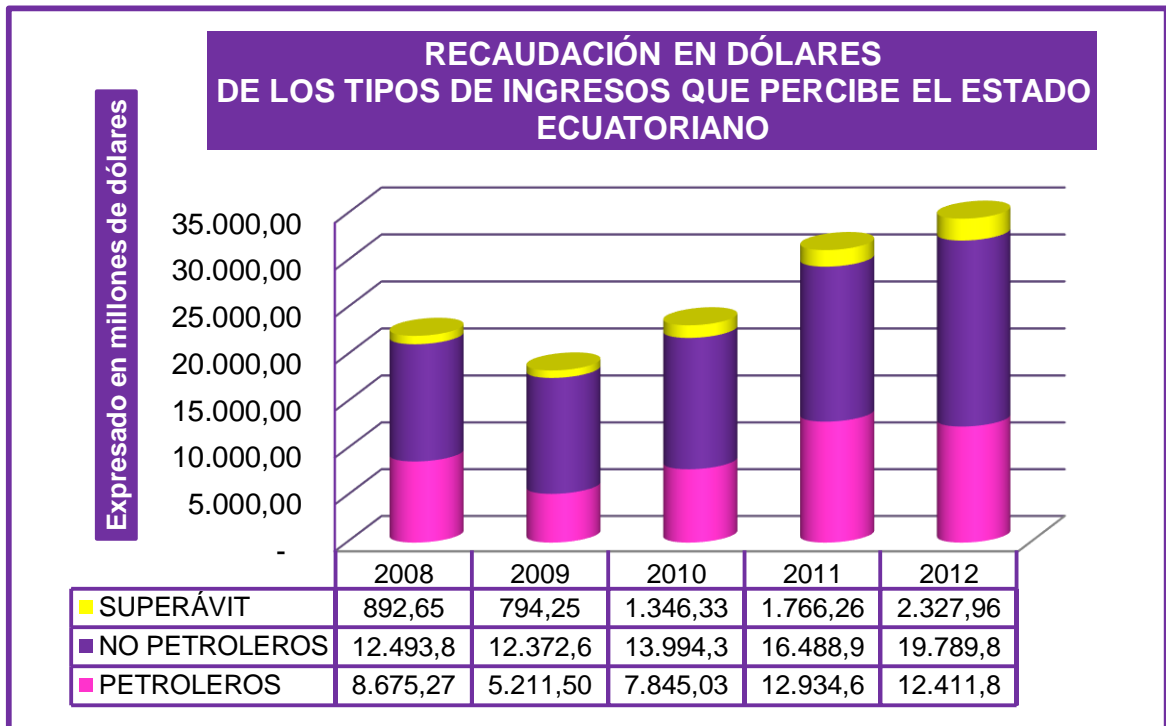
Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

b) Comportamiento de los ingresos petroleros y no petroleros.

Lo ingresos percibidos por el Estado ecuatoriano en el periodo 2008 – 2012 relacionándolos con superávit, no petroleros y petroleros fueron aumentando a partir del año 2009 de manera significativa, dando como resultado en el año 2012 en el superávit el valor de 2.327,96 millones de dólares lo que representa el 7% del ingreso total del Estado. Para ese mismo año, los ingresos no petroleros representaban el 57% con 19.789,84 millones de dólares y los ingresos petroleros 36% con valor 12.411,80 millones de dólares.

Como se puede visualizar (véase Gráfico 3 y 4), la mayor representación de ingresos para el Estado Ecuatoriano, tanto en dólares como en porcentajes lo llevan los ingresos no petroleros o más conocido como ingresos tributarios, dado a la eficiente labor encaminada por el Servicio de Rentas Internas, a partir de la aplicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, la cual empezó a regir en enero del 2008.

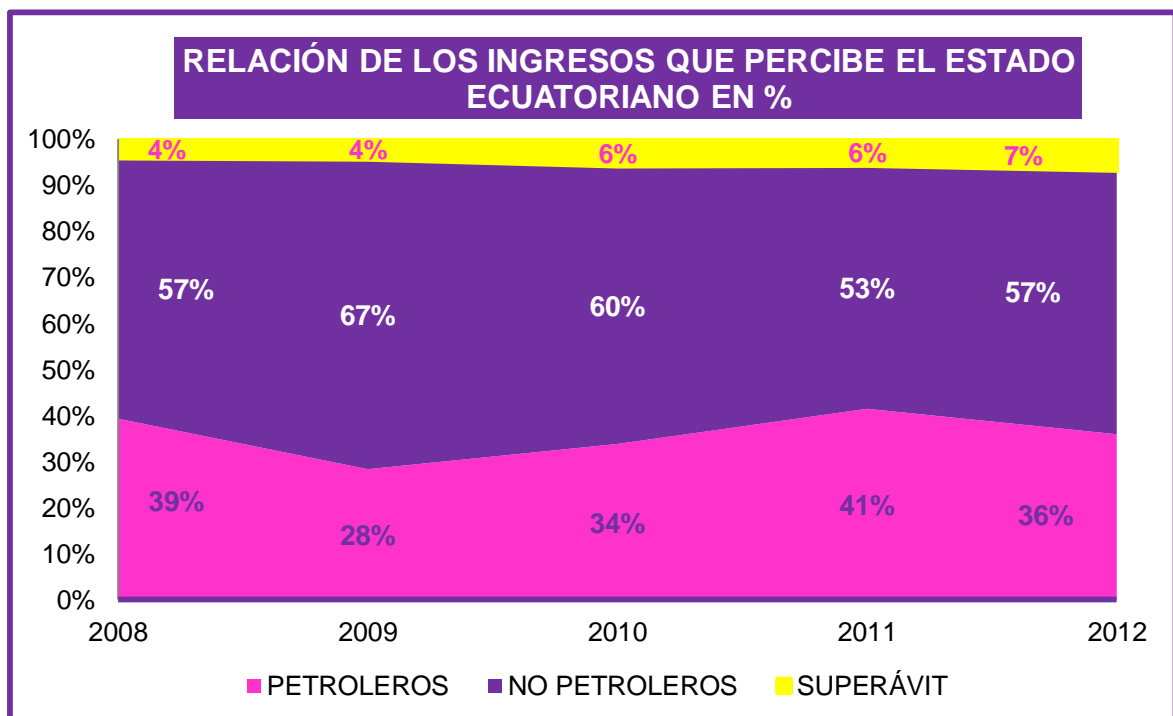
Gráfico 3. Recaudación en dólares por tipo de ingreso



Fuente: Ministerio de Finanzas y Banco Central del Ecuador

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Gráfico 4. Recaudación en porcentajes por tipo de ingreso



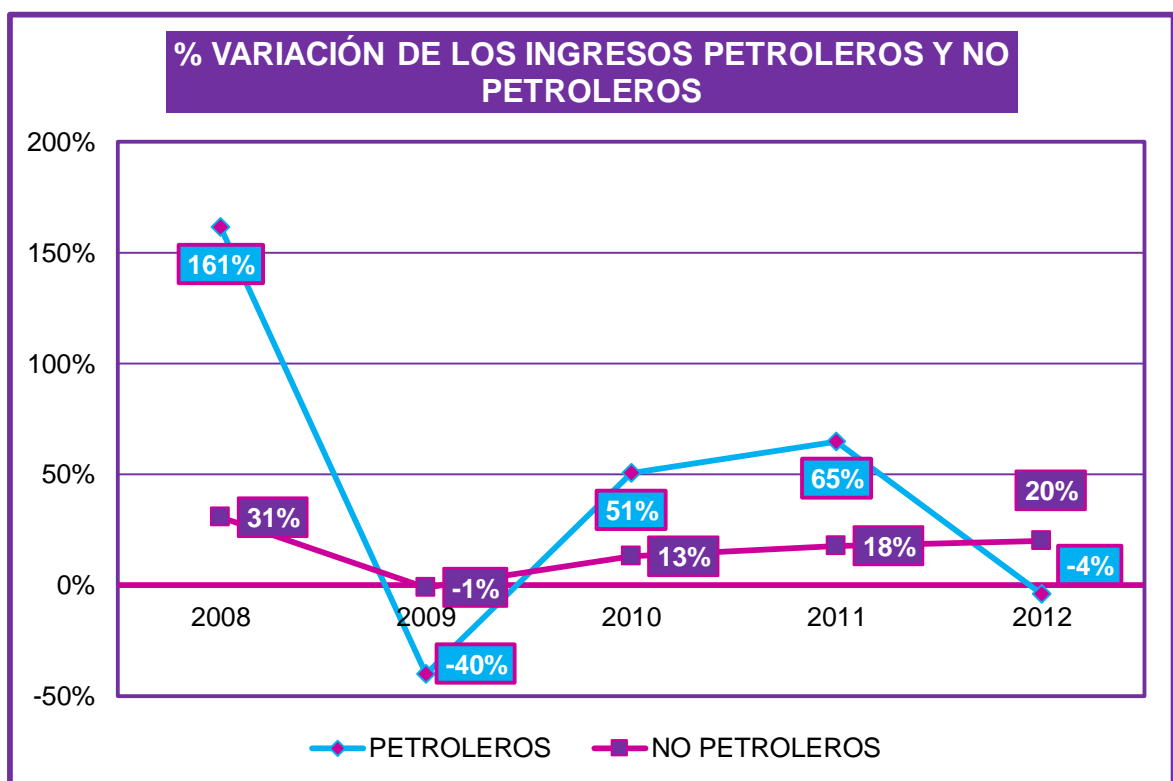
Fuente: Ministerio de Finanzas y Banco Central del Ecuador

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Los ingresos petroleros y no petroleros cambian de un año a otro, esto debido al incremento o decrecimiento de los mismos, por tanto se realizó un cuadro con los porcentajes de variación en el periodo 2008 – 2012. Por medio del cual se muestra que iniciando la relación del año 2007 relacionado al 2008 los ingresos petroleros han tenido un crecimiento significativo con un 161%, en el año 2012 hubo un incremento del 65% con relación al año 2011 y la recaudación más baja fue en el año 2009 con un valor de 5.211,50 que en porcentaje representó -40% en relación al año 2010.

Los ingresos no petroleros en el 2009 se redujeron en 1% con relación al 2008 dando como resultado un valor de 12.372,66 millones de dólares. El valor que representa mayor recaudación es de 19.789,84 millones de dólares en el 2012 el cual equivale a un 20% de incremento comparado con los resultados obtenidos en el año 2011.

Gráfico 5. Variación de los ingresos petroleros y no petroleros



Fuente: Ministerio de Finanzas y Banco Central del Ecuador

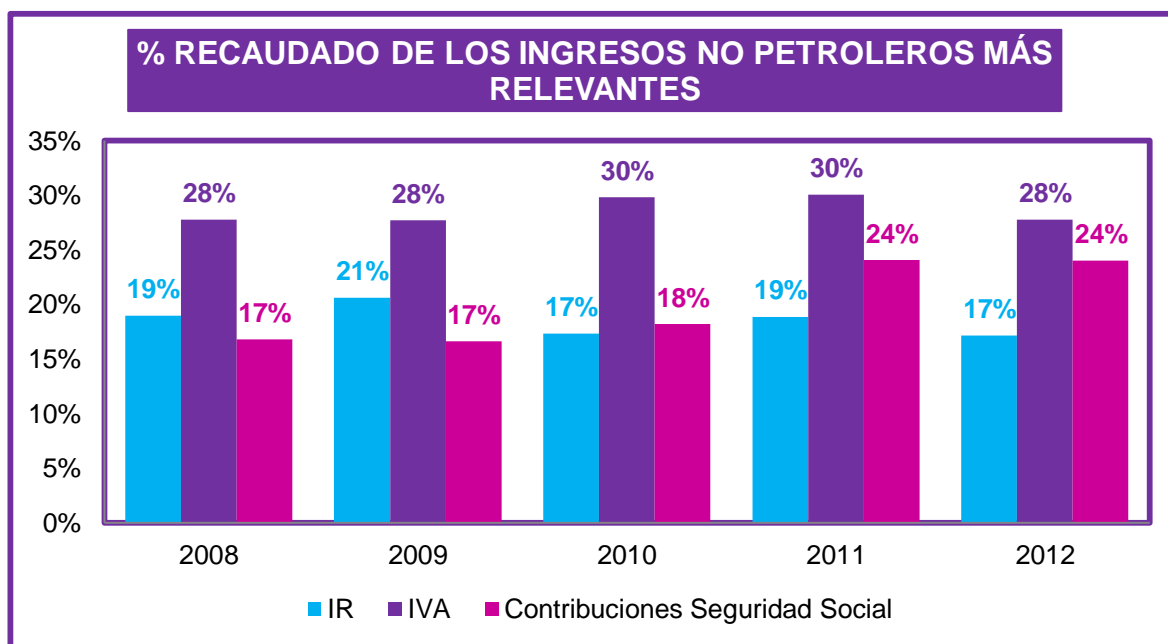
Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

c) Comportamiento de los ingresos no petroleros.

La recaudación de los ingresos no petroleros contribuye de manera significativa a los ingresos del Estado. Los ingresos no petroleros están conformados por: el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales, Impuesto a la Renta, a la circulación de capitales, arancelarios, a la salida del país, a la compra-venta de divisas, a las operaciones de crédito, las Contribuciones de Seguridad Social entre otros.

Los Ingresos no Petroleros más representativos en la recaudación son: Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y las Contribuciones de la Seguridad Social CSS, los mismos que serán analizados a través del gráfico (véase Gráfico 6), donde observamos que el IR no varía demasiado al relacionarlos entre sí en el periodo de 2008 – 2012 representa al total de los ingresos no petroleros en porcentaje solo va desde 17% hasta 21%.

Gráfico 6. Recaudación ingresos no petroleros más significativos



Fuente: Banco Central del Ecuador y Servicio de Rentas Internas

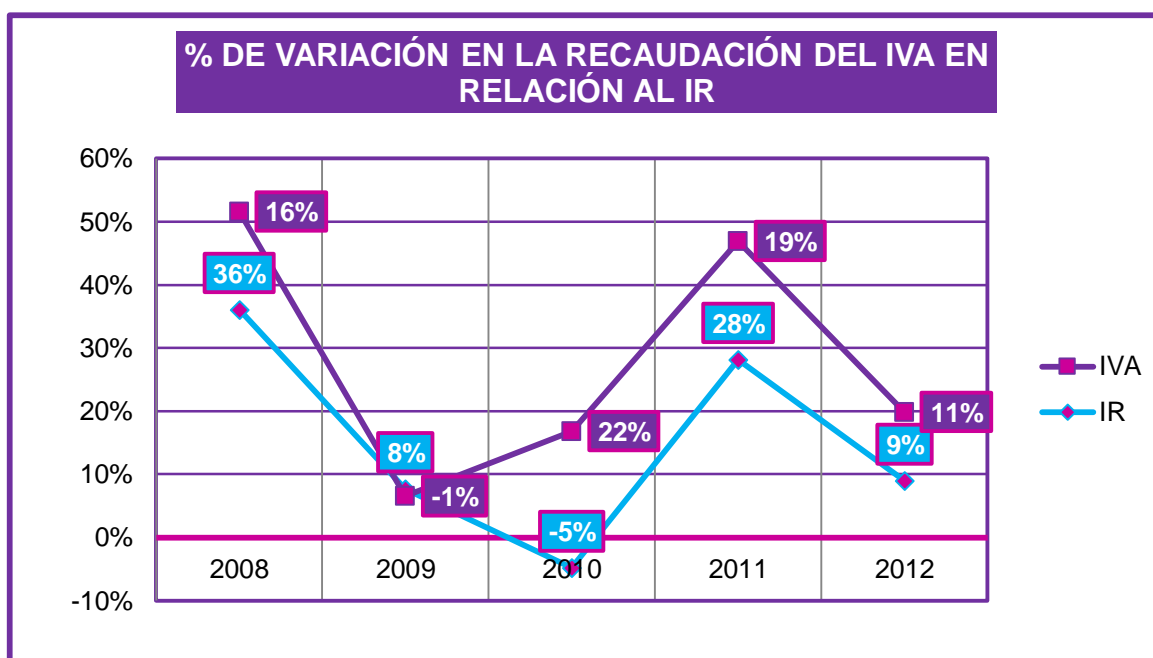
Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Con respecto al IVA no ha cambiado ya que su porcentaje de representación solo ha sido entre 28% y 30%. De la misma manera al analizar CSS en el año 2008 y 2009 el porcentaje de variación es 17% al igual que en el año 2011 y 2012 es de 24%. Lo

que se debe destacar es que las Contribuciones de Seguridad Social ocupa un lugar importante en la recaudación de los ingresos no petroleros.

Centrando el análisis en cuanto al Impuesto al Valor Agregado frente al Impuesto a la Renta, nos podemos dar cuenta (véase Gráfico 7) que hasta la actualidad sigue predominando la recaudación de impuesto indirecto (IVA), sin dejar a un lado el crecimiento moderado de los impuestos directos (IR), desde la implementación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el país.

Gráfico 7. Variación IVA vs. Renta



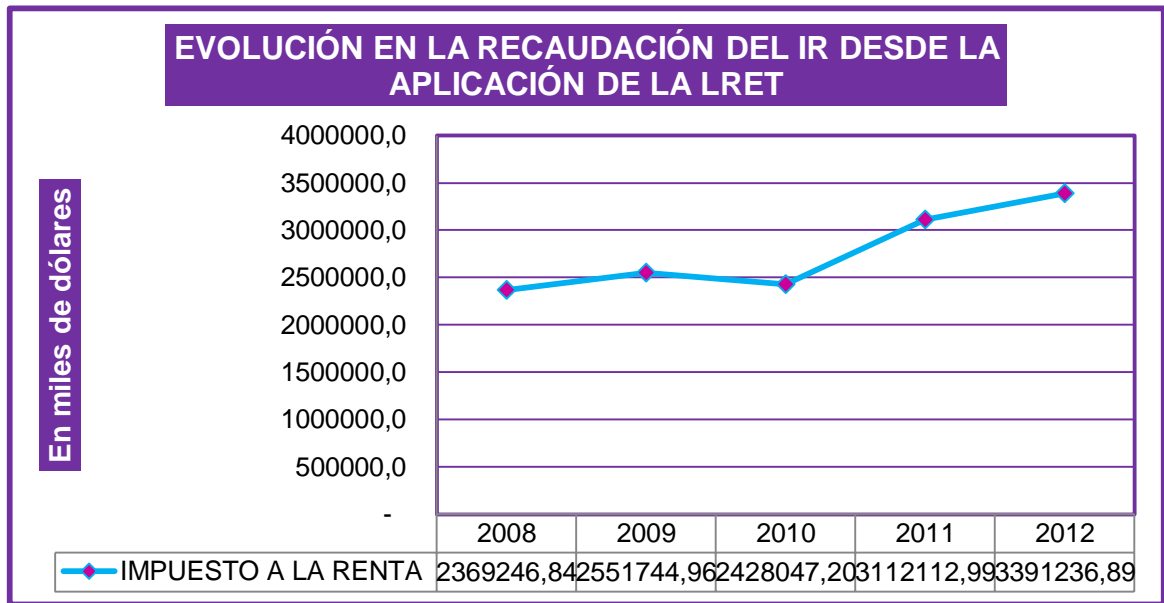
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

d) Comportamiento del Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta desde la aplicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria ha evolucionado en cuanto a recaudación trata, dado a que ha crecido cada año cumpliendo las expectativas del SRI. Tal como observamos en el gráfico (véase Gráfico 8) en el 2008 se inició con una recaudación del Impuesto a la Renta Global de 2.369.247 miles de dólares para culminar en el 2012 con 3.391.237 millones de dólares.

Gráfico 8. Evolución en la Recaudación del Impuesto a la Renta

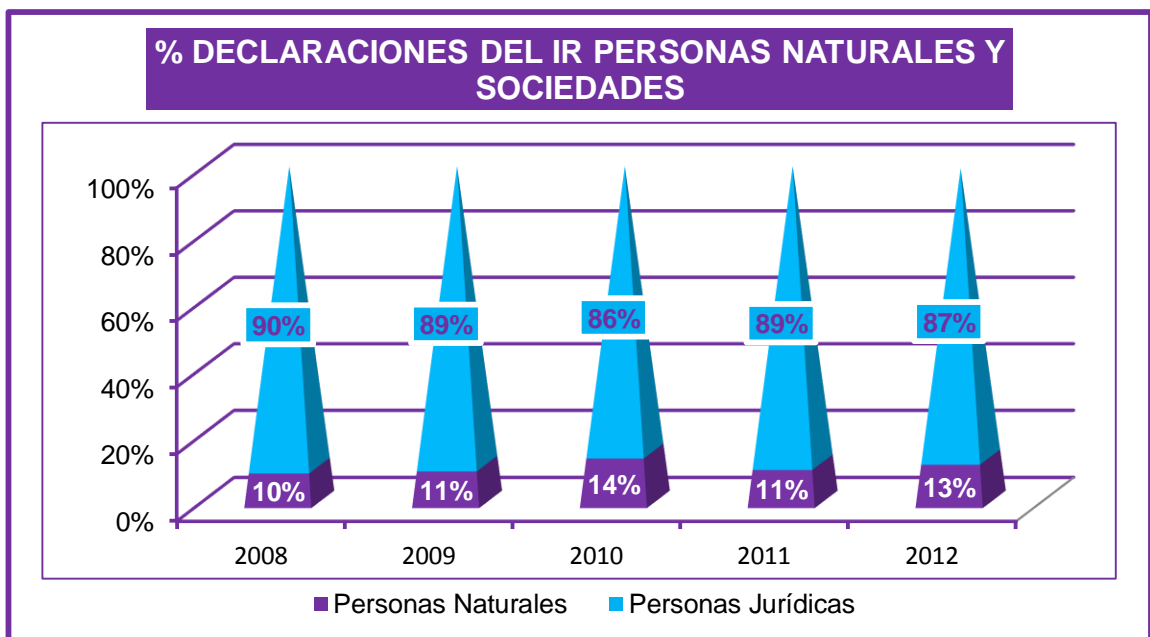


Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

En cuanto respecta a la recaudación del Impuesto a la Renta de las personas naturales en relación a las sociedades, como observamos (véase Gráfico 9), este último genera mayor recaudación.

Gráfico 9. Impuesto a la Renta Personas Naturales vs. Sociedades en %



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

4.2. ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIA Y PERSPECTIVAS.

Antes de que el Ecuador adoptara la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, los ingresos que percibía el Estado en el periodo 2003 – 2007, eran en promedio aproximadamente 10 millones de dólares, por lo cual se empezó a tomar medidas para incrementar los ingresos (Implementación de la LRET), la cual funcionó, ya que si visualizamos el comportamiento de los ingresos del Estado ecuatoriano de manera comparativa (véase *Gráfico 10*) a partir de enero del 2008 han ido incrementando de manera significativa.

Gráfico 10. Evolución de los Ingresos del Estado Ecuatoriano en dólares.



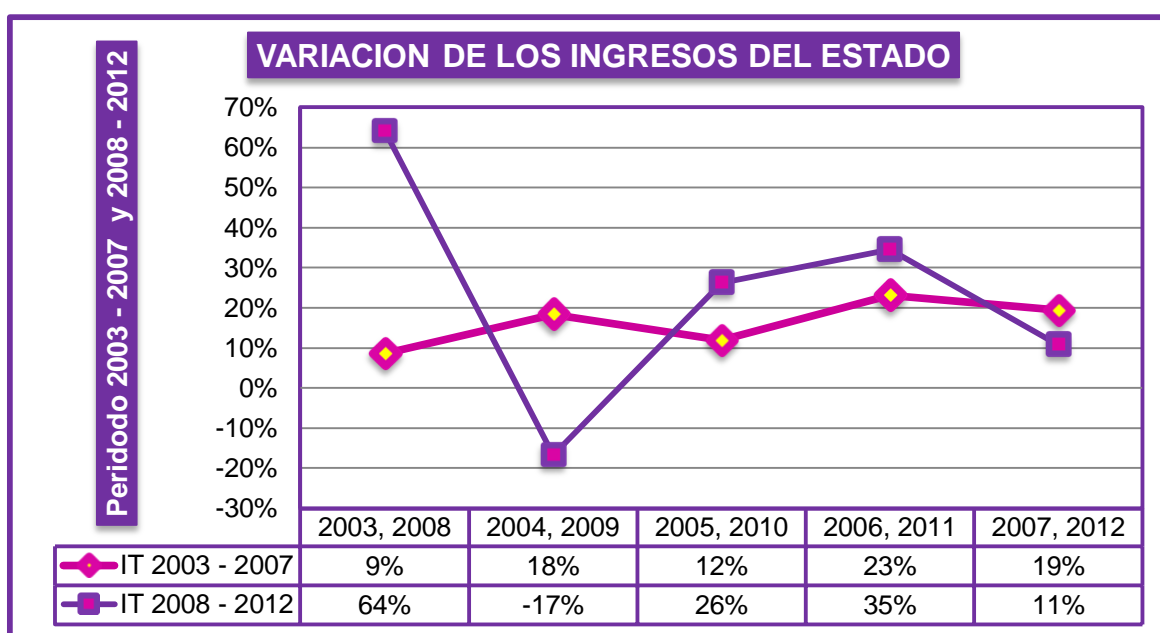
Fuente: Ministerio de Finanzas y Banco Central del Ecuador

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Tanto así que en el periodo 2008 – 2012, como observamos en el gráfico No. 9 la recaudación de los ingresos tiende hacia una línea creciente, dado por la implementación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, iniciando de esta manera con una recaudación de 22.061.75 millones de dólares en el año 2008 para culminar en el 2012 con 34,529.60 millones de dólares. A simple vista se puede decir que más beneficioso para el Estado Ecuatoriano resulta la recaudación del periodo 2008 – 2012, debido al incremento en la recaudación de ingresos suscitado en este lapso de tiempo.

En el periodo 2003 – 2007 la variación de los ingresos totales que percibía el país en promedio era de un 16%, siendo la menor recaudación de ingresos del Estado en este periodo la del año 2003 por el valor de 6,910.24 millones de dólares, la misma que al realizar un análisis comparativo con el año inmediato anterior incrementó su valor en un 9%. En el año 2007 los ingresos recaudados siguieron creciendo, hasta obtener 13.450.72 millones de dólares logrando un crecimiento del 19% (véase Gráfico 11) del año tomando como referencia el año 2006 al 2007.

Gráfico 11. Variación de los Ingresos del Estado Ecuatoriano en porcentajes



Fuente: Ministerio de Finanzas y Banco Central del Ecuador

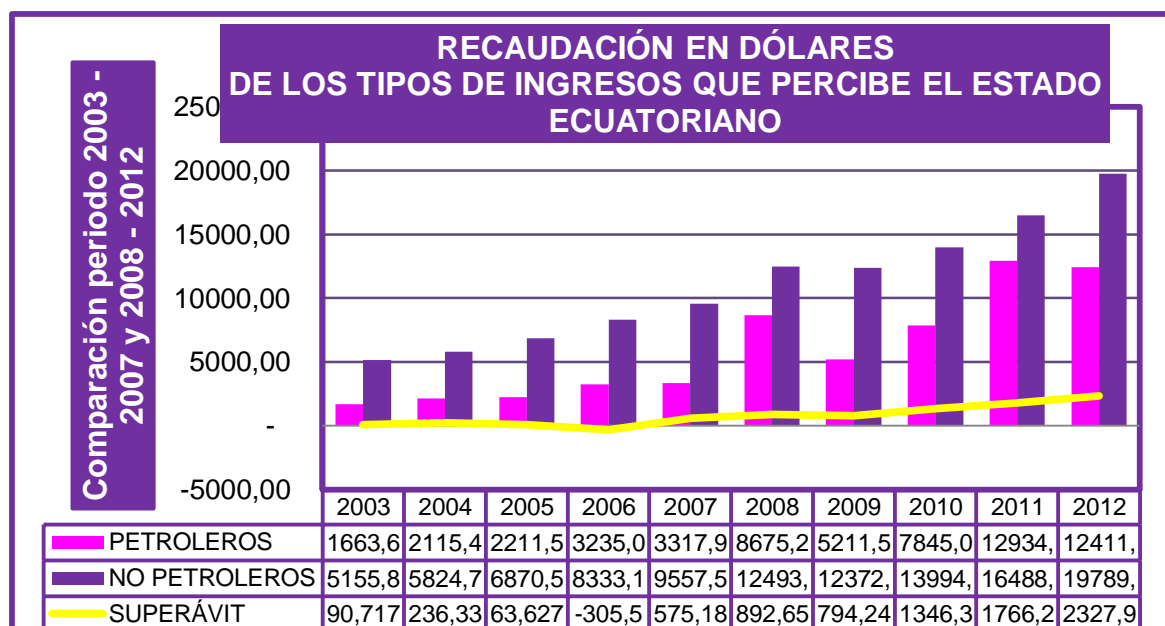
Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

A partir del año 2008, resultó favorable para el Estado la adopción de esta nueva ley, por tanto, que sus ingresos se vieron acrecentados en un 64% en relación al año 2007. Pero hablando de forma global en el periodo 2003 – 2007, la variación de los ingresos totales en promedio fue del 16% mientras que la del quinquenio 2008 – 2012 fue del 14% o sea menor a la del periodo anterior. Esto conlleva a que en el periodo más reciente se observe una línea decreciente en la variación de porcentajes de los ingresos del Estado prevaleciendo el periodo 2008 al 2009 con una caída del 64% al -17%. Esta disminución se produjo, principalmente por una baja en la recaudación de los ingresos petroleros debido a que en el año 2008 específicamente en el mes de junio, el precio de los barriles de crudo ecuatoriano fluctuó entre los 117 y 121

dólares, por tanto se afirma que ese fue el período en el cual estuvo más alto el precio del petróleo en el Ecuador⁴⁰.

En cuanto a la recaudación por tipo de ingreso (véase Gráfico 12), se observa que los ingresos petroleros en el periodo 2003 – 2007 han ido creciendo de forma moderada, sin embargo en el siguiente quinquenio el crecimiento por recaudación tuvo un comportamiento gradual, es decir en el 2008 con relación al 2007 crecía pero en el siguiente año esta recaudación disminuía y así sucesivamente, todo esto se daba mientras los contribuyentes asimilaban la aplicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.

Gráfico 12. Recaudación en dólares por tipo de ingreso



Fuente: Ministerio de Finanzas y Banco Central del Ecuador

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

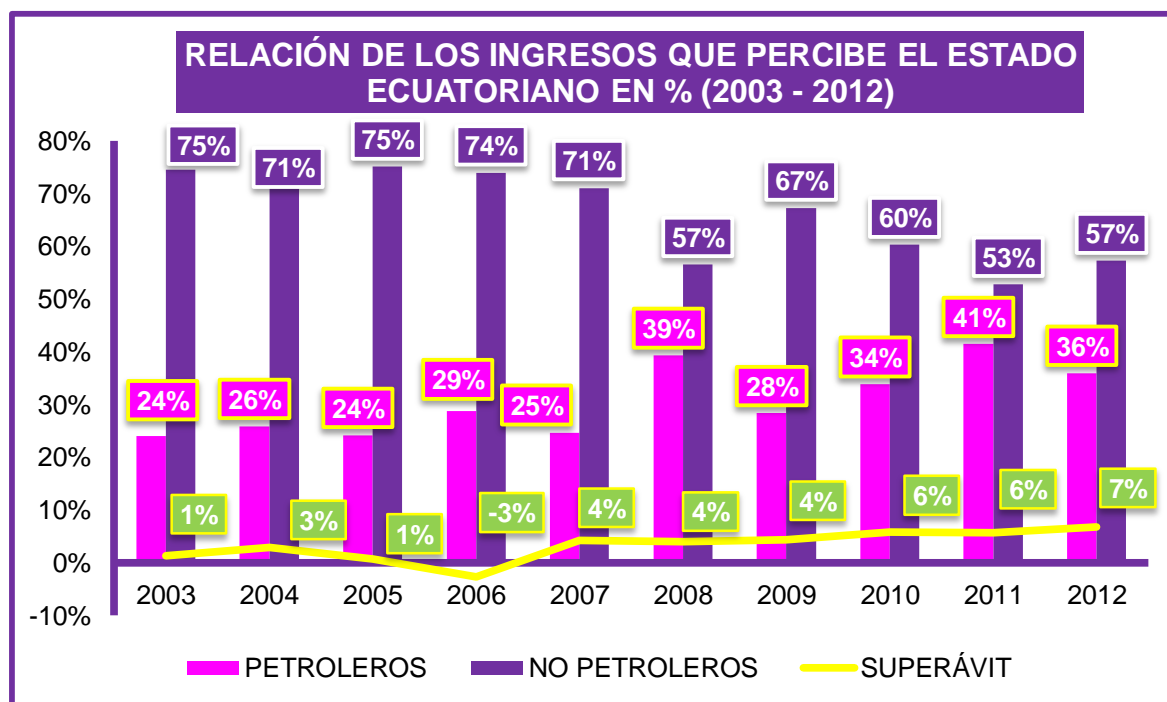
En tanto que los ingresos no petroleros, en el periodo anterior al de nuestro estudio 2003 – 2007, como en el actual 2008 - 2012, notamos que han mantenido una línea creciente, incrementando la recaudación de forma progresiva a partir del año 2008. Mientras que el superávit operacional generado por las empresas públicas no financieras, también tiende a evolucionar en cuanto a crecimiento por recaudación,

⁴⁰ALBORNOZ, Víctor: *El precio del petróleo*, http://www.elcomercio.ec/vicente_albornoz/precio-petroleo_0_677932276.html#, extraído el 21 de agosto del 2013.

iniciando con un cobro de 90.7 millones de dólares en el año 2003 y culminando con un recaudo de 2,327.96 millones de dólares para el año 2012.

Los ingresos del Estado tanto en años anteriores como en el periodo actual, son percibidos por ingresos petroleros y no petroleros. Según datos del Banco Central del Ecuador, en el periodo comprendido entre 2003 y 2007, los ingresos no petroleros representan en su mayoría entre 71 % y 75%; los ingresos petroleros se hallaban entre un 24% y 29% y el superávit fluctuaba entre el 1 y 3% de los ingresos totales del Estado ecuatoriano.

Gráfico 13. Recaudación en porcentajes por tipo de ingreso



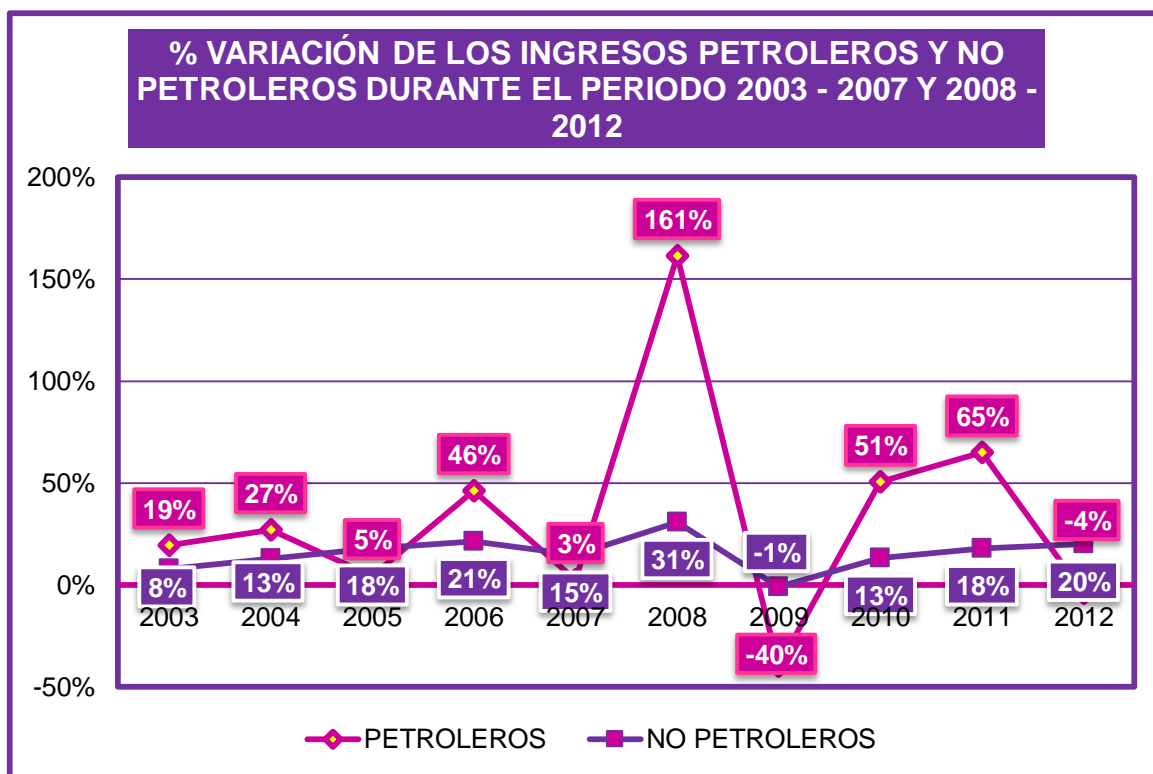
Fuente: Ministerio de Finanzas y Banco Central del Ecuador

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Mientras visualizamos que en el periodo 2008 – 2012, los ingresos no petroleros continúan siendo un rubro con elevada participación en el Presupuesto General del Estado, generando una representación promedio del 59% del total de ingresos, en tanto que los ingresos no petroleros para este periodo con relación al anterior creció, obteniendo así una participación promedio del 36% y el superávit operacional generado por las empresas públicas no financieras representa en promedio un 5% del total de la recaudación de ingresos en el Ecuador.

En el cuadro de la variación de los ingresos petroleros y no petroleros, se puede distinguir que en el periodo 2003-2007, los ingresos petroleros han mantenido un crecimiento significativo en un 46% durante el año 2006 decayendo en el 2007 en un 3% debido a lo recaudado por los ingresos tributarios, teniendo una variación promedio de un 20%. A su vez observamos que los ingresos no petroleros desde el año 2003 hasta el 2006, condujo a una recaudación por variación promedio del 15%, como se visualiza los ingresos tributarios van creciendo desde un 8% hasta un 21%, decreciendo esta variación en el año 2007.

Gráfico 14. Variación de los ingresos petroleros y no petroleros



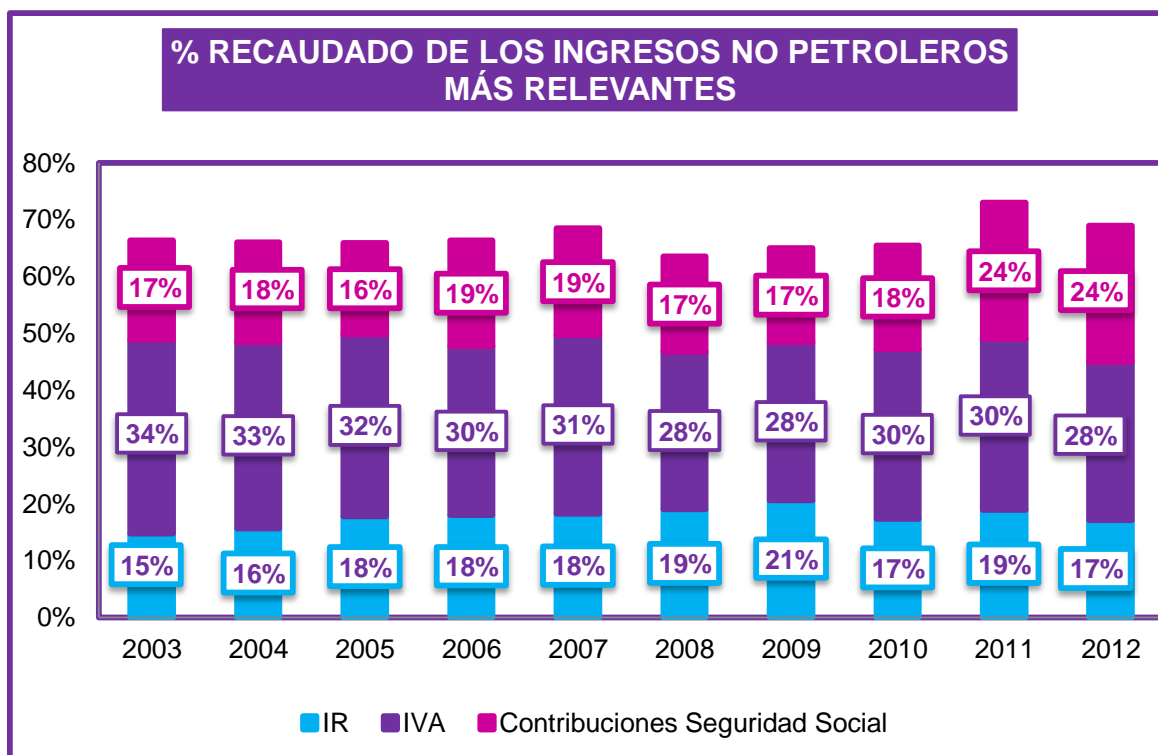
Fuente: Ministerio de Finanzas y Banco Central del Ecuador

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

En el quinquenio 2008 – 2012, el comportamiento de los ingresos petroleros en promedio es 47% y los ingresos no petroleros 16% , si comparamos estas relaciones con las del periodo 2003 – 2007 vemos que en promedio la variación no ha sido tan significativa de un periodo a otro. Mas sin embargo, se debe resaltar que los ingresos petroleros pese al crecimiento moderado que han adquirido los ingresos no petroleros siguen llevando mayor participación los ingresos petroleros.

El IR en los años anteriores a la adopción de la LRET no aportaba de manera significativa a los ingresos del Estado, por el contrario el rubro del IVA era el que más favorecía a los ingresos no petroleros y este a su vez contribuía a los ingresos totales del Estado ecuatoriano. Como se detalla en el gráfico de la parte inferior en el periodo 2003 – 2007, el IVA en promedio representaba el 32% de los ingresos del Estado, el Impuesto a la Renta el 17% y las Contribuciones de Seguridad Social el 18%.

Gráfico 15. Recaudación ingresos no petroleros más significativos



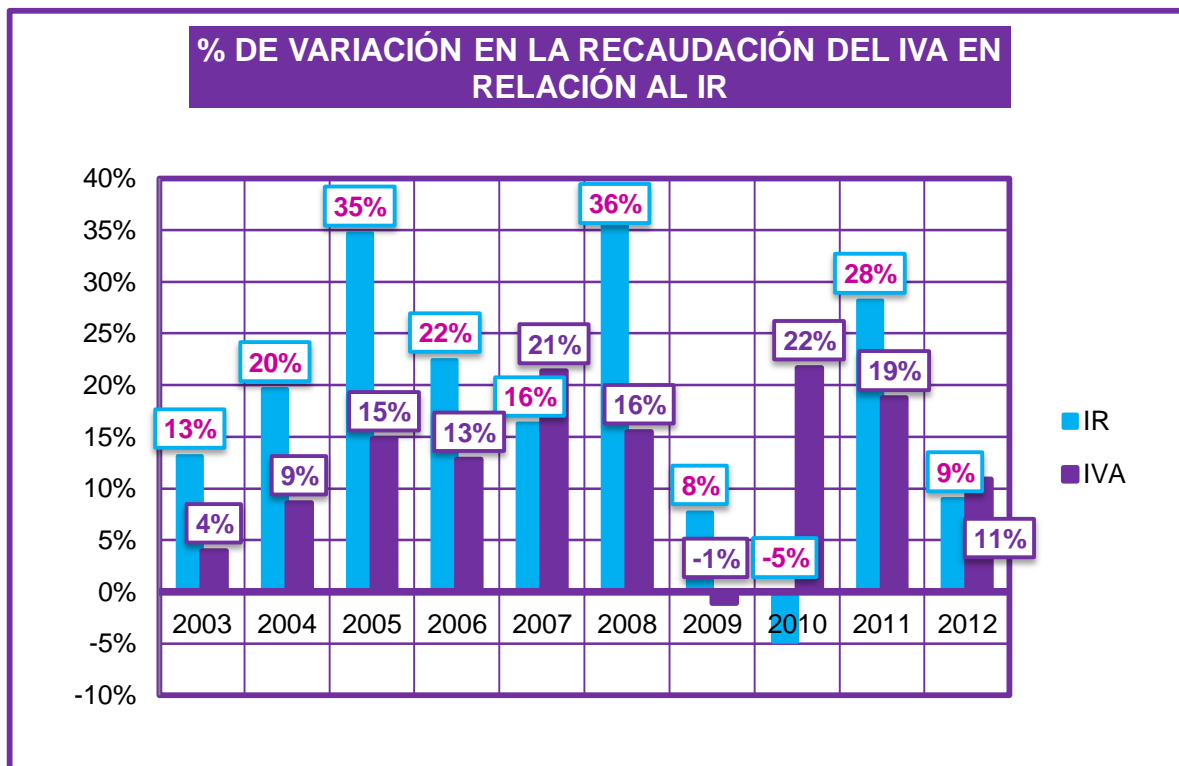
Fuente: Banco Central del Ecuador y Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

En tanto que para el periodo 2008 – 2012, el Impuesto al Valor Agregado ocupaba en promedio un 29%, el IR el 19% y las contribuciones del IESS un 20%. Si bien es cierto que el IVA y las contribuciones tienen una participación notoria en los ingresos no petroleros, el Impuesto a la Renta no se queda atrás. En resumen el Impuesto a la Renta, fue incrementando su valor recaudado año a año en el quinquenio 2003 - 2007, pero mayor impacto tuvo luego de la adopción de la ley, cumpliendo con las expectativas que se tenía después de la implementación de las nuevas reformas tributarias en el Ecuador.

Según datos recabados en las páginas webs del Servicio de Rentas Internas, en este periodo 2003- 2007 mayor participación tuvo el Impuesto al Valor Agregado, pero las variaciones en cuanto a crecimiento de un año a otro, lo obtuvo el Impuesto a la Renta.

Gráfico 16. Variación IVA vs. Renta



Fuente: Servicio de Rentas Internas

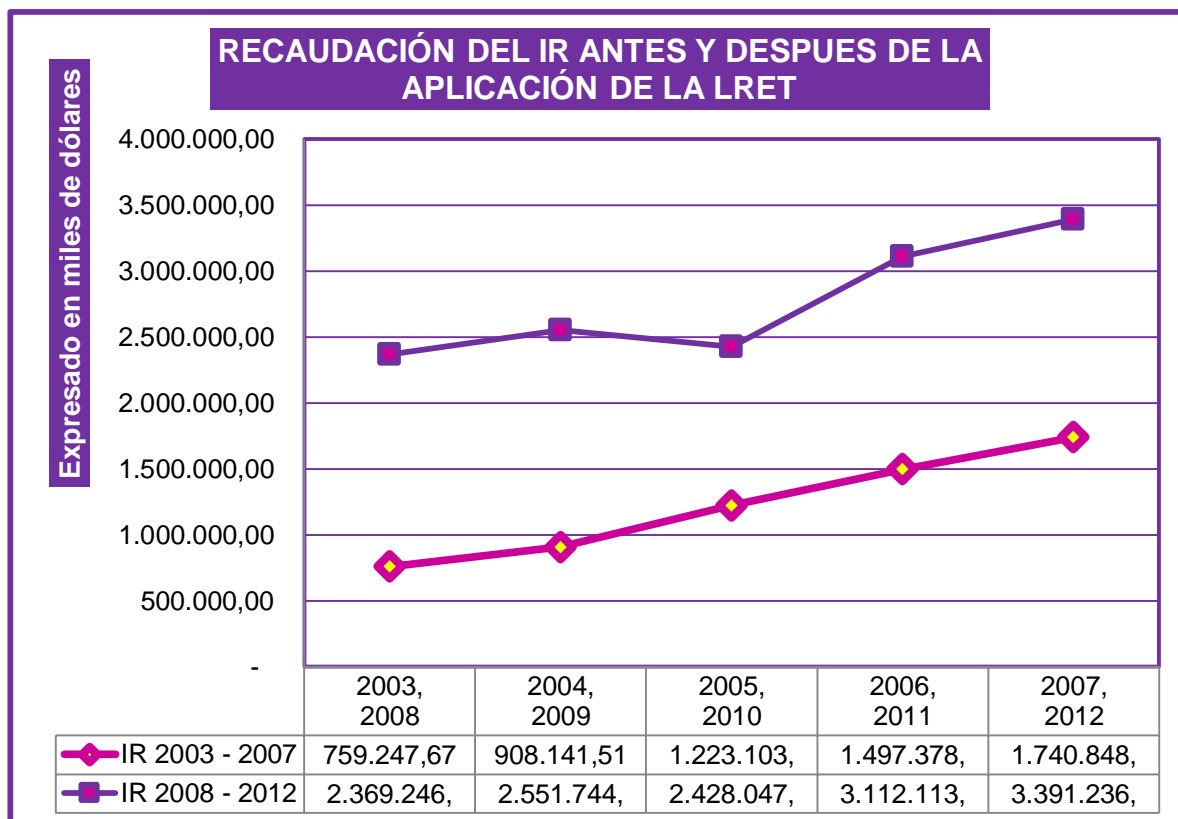
Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

En el periodo 2003 – 2007, la variación del Impuesto a la Renta en cuanto a crecimiento por recaudación se ubicó en un 21% y la del IVA en un 12%. Siendo representativa las variaciones en crecimiento del Impuesto a la renta del año 2004 al 2005 con un 35% y la del 2007 al 2008 con un 36%; y la del IVA en el 2007 con un 21%.

Mientras que en el periodo 2008 – 2012, el IR ocupó en cuanto a variación por lo recaudado un promedio del 15% y el IVA tuvo un representación de un 13%. Sobresaliendo los años 2007, 2010 y 2011 con un promedio de 21%, 22% y 19% respectivamente; en tanto que el IR la participación en crecimiento relevante la tuvieron los años 2008, y 2011 con un 36% y 28%.

El Impuesto a la Renta antes de que se dé la reforma tributaria (véase Gráfico 17), tenía una línea creciente, a su vez si lo comparamos con el periodo actual del estudio 2008 – 2012 confirmamos que continua creciendo incluso más que en el quinquenio anterior, esto gracias a la labor eficiente del SRI luego de implementada la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.

Gráfico 17. Evolución en la Recaudación del Impuesto a la Renta



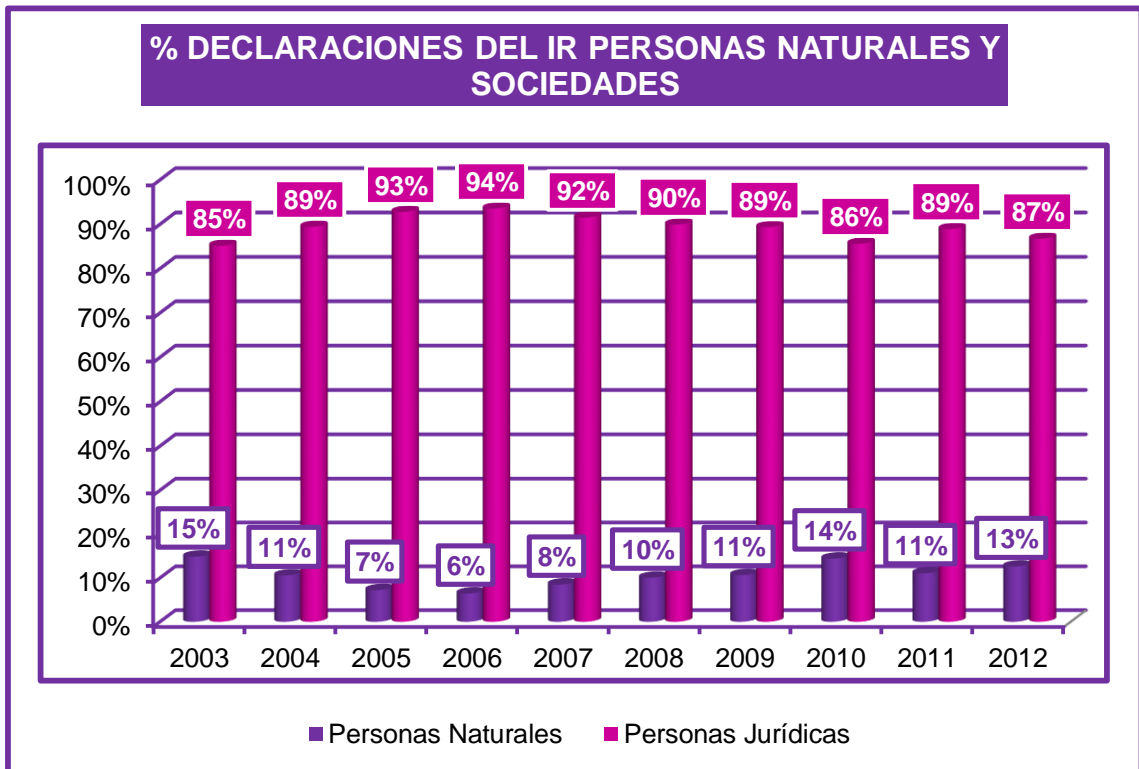
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Relacionando el Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades tanto en el periodo comprendido desde el 2003 – 2007 como en el actual 2008 – 2012, mas recaudación se da en las sociedades. Habiendo más recaudación del Impuesto a la renta de las sociedades en el quinquenio 2003 – 2007, que en el actual.

Finalmente, en lo que concierne a recaudación por Impuesto a la Renta de Personas Naturales, podemos visualizar (véase Gráfico 18) que en el periodo 2008 – 2012 este ha crecido en recaudación en comparación al periodo anterior.

Gráfico 18. Impuesto a la Renta Personas Naturales vs. Sociedades en %



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

4.3. RESULTADOS.

Luego de la adopción de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, hecho que se dio en el año 2008, el país se ha visto sumergido en varios cambios ya sea por la implementación de nuevas leyes o modificaciones a las ya vigentes, todo esto con la única finalidad de conseguir que la declaración de impuestos se realice de manera equitativa de acuerdo a los ingresos percibidos por cada contribuyente.

Para verificar estos cambios, en este apartado se analizará las variables establecidas y las relaciones existentes entre cada una de ellas con los objetivos de la investigación, utilizando procedimientos estadísticos comparativos, también tomando en consideración las respuestas dadas por nuestros entrevistados (expertos tributarios) en relación al tema de investigación.

4.3.1 Análisis de las modificaciones en el número de rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales y su incidencia en los niveles de distribución de este impuesto, en el periodo 2006-2012.

Para analizar las modificaciones en el número de rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales y de qué manera ha incidido en los niveles de distribución del Impuesto a la Renta, se procedió a realizar el análisis de las preguntas planteadas en las entrevistas dirigidas a los expertos tributarios, aplicación de métodos estadísticos y elaboración de gráficos.

En lo que respecta a las entrevistas, las preguntas 4 y 5 realizadas, nos permitieron determinar la situación planteada en el párrafo anterior. A continuación destacamos estas preguntas con el análisis correspondiente de sus respuestas.

Pregunta N° 4

¿De qué manera ha influido en los contribuyentes, el aumento del número de rangos en la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas Naturales, desde que se implementó la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria?

Con el aumento de 6 a 9 rangos en la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta disminuyó parte de la población tributaria que al haberse mantenido con la tabla del año 2007 hubieran sido detectadas. Reciben mayores beneficios los contribuyentes que se encuentran, actualmente, en rangos inferiores debido a que su imposición es menor. Ocurriendo lo contrario para las personas naturales de rangos superiores ya que su imposición calculada es alta.

Pregunta N° 5

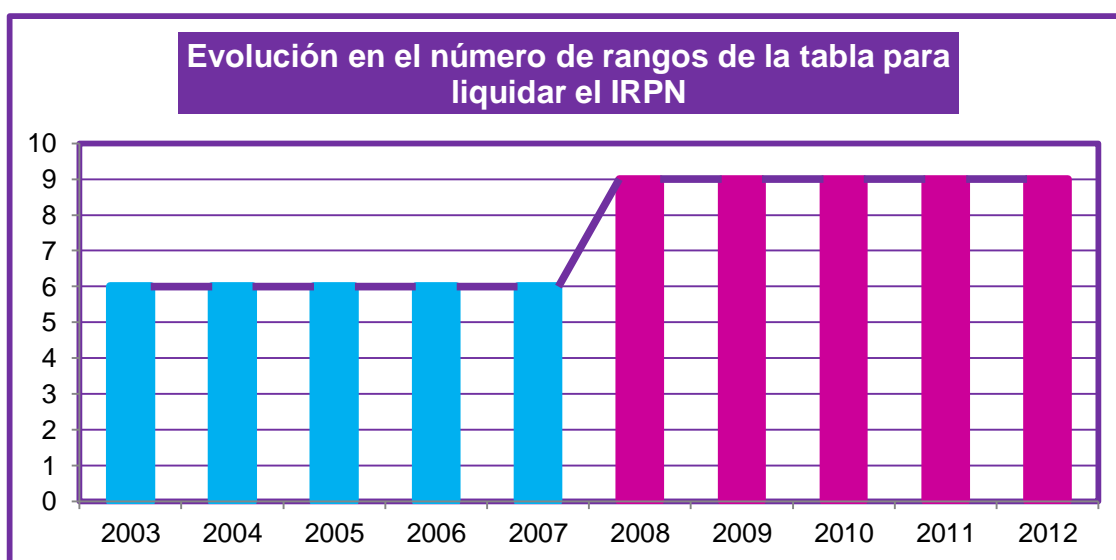
¿Considera Ud. que el aumento en el número de rangos ha ayudado a una mejor distribución del impuesto a la renta?

Si, puesto que se ha incrementado los ingresos en el Ecuador. Pero para una persona natural que perciba ingresos mayores a \$60,000 deberá tributar con el 30% o 35% del

Impuesto de la fracción excedente, lo que es exageradamente elevado para un contribuyente natural.

A continuación, se realiza el análisis de los gráficos: Hasta el año 2007, el número de rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta, se había mantenido sin mayores variaciones (véase Gráfico 19), siendo estos rangos no mayores a seis. Esta situación conllevaba a que no existiesen mayores diferencias contributivas entre los sujetos pasivos con mayores ingresos de aquellos con menores ingresos, lo cual implica que no concurren mejoras en la distribución del impuesto renta, no pudiendo cumplir con un principio tributario, como es el de la equidad, el mismo que aprueba la distribución de las cargas y beneficios entre los contribuyentes para evitar que se den cargas excesivas en los mismos.

Gráfico 19. Evolución de los rangos de las tablas para liquidar el IRPN.



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Lo mencionado en el párrafo anterior es posible verificarlo, al observar que en el periodo 2003 – 2007 el número de rangos en la tabla para la liquidación del Impuesto a la Renta eran de 6, sin embargo para el siguiente quinquenio en el cual entró en vigencia la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria se aumentaron 3 tramos con sus respectivas tarifas. Por tanto lo que se busca es evidenciar de qué manera ha influido el aumento en los números de rangos en la distribución del impuesto y esto se

hará mediante un análisis estadístico de tipo histórico dejando en claro los aspectos positivos que ha traído consigo este aumento.

Como se puede observar (véase Gráfico 17), a partir del aumento de los números de rangos (año 2008), existe un notorio crecimiento de la recaudación del Impuesto a la Renta Global en comparación con el periodo anterior de haberse adoptado dichos cambios. Por tanto la distribución de este impuesto se ha visto favorecida, dado a que actualmente se está tratando que haya diferencia entre contribuyentes de mayores ingresos y los de menores ingresos.

Cuadro 8. Recaudación del IR periodo 2003 - 2012

IMPUESTO A LA RENTA RECAUDADO		
Año de recaudación	IR Personas Naturales	IR Global
2003	\$ 24.975,7	\$ 759.247,7
2004	\$ 23.220,0	\$ 908.141,5
2005	\$ 26.648,3	\$ 1.223.103,4
2006	\$ 31.401,5	\$ 1.497.378,6
2007	\$ 39.392,6	\$ 1.740.848,9
2008	\$ 60.287,3	\$ 2.369.246,8
2009	\$ 81.632,6	\$ 2.551.745,0
2010	\$ 79.728,5	\$ 2.428.047,2
2011	\$ 92.621,3	\$ 3.112.113,0
2012	\$ 112.530,9	\$ 3.391.236,9

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Cuadro 9. Regresión Lineal Múltiple

ESTADÍSTICAS DE LA REGRESIÓN	
Coeficiente de correlación múltiple	0,971600412
Coeficiente de determinación R ²	0,944007361
R ² ajustado	0,937008281
Error típico	228368,152
Observaciones	10

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Para la verificación de lo antes mencionado, tomaremos en consideración el análisis estadístico denominado Regresión Lineal Múltiple, evaluando la relación entre una variable dependiente que en este caso la representara el IR Global (Y) y una variable independiente representada por el IR Personas Naturales (X).

Al tener un valor muy cercano a 1 el coeficiente de correlación múltiple demuestra la asociación entre las variables citadas, siendo así que si una variable disminuye o aumentan sucederá lo mismo con todas las variables involucradas. El 94% del Impuesto a la Renta Global, según el coeficiente de determinación R² se ve incrementado gracias a las declaraciones del Impuesto a la Renta de personas naturales.

Por tanto, en función de lo mencionado anteriormente, es posible determinar que gracias al aumento en el número de rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta existen más personas realizando sus declaraciones, aunque al variar los números de rangos se excluyó a personas que antes si declaraban.

4.3.2 Identificación de las variaciones de las tasas máximas y mínimas de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales, y sus efectos en la carga fiscal de los contribuyentes con mayores ingresos, en el periodo 2006-2012.

Para identificar las variaciones de las tasas máximas y mínimas de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales, y sus efectos en la carga fiscal de los contribuyentes con mayores ingresos, se analizará la evolución que ha tenido las tasas máximas y mínimas de la tabla usada para la liquidación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales IRPN mediante unas preguntas dirigidas a expertos tributarios, a través de la elaboración de gráficos y ejemplos prácticos.

En lo que respecta a las entrevistas, las preguntas 6 y 7 realizadas, nos permitieron determinar la situación planteada en el párrafo anterior. A continuación destacamos estas preguntas con el análisis correspondiente de sus respuestas.

Pregunta N° 6

¿Las variaciones de las tasas máximas y mínimas han creado efectos positivos o negativos para los contribuyentes? Explique el por qué.

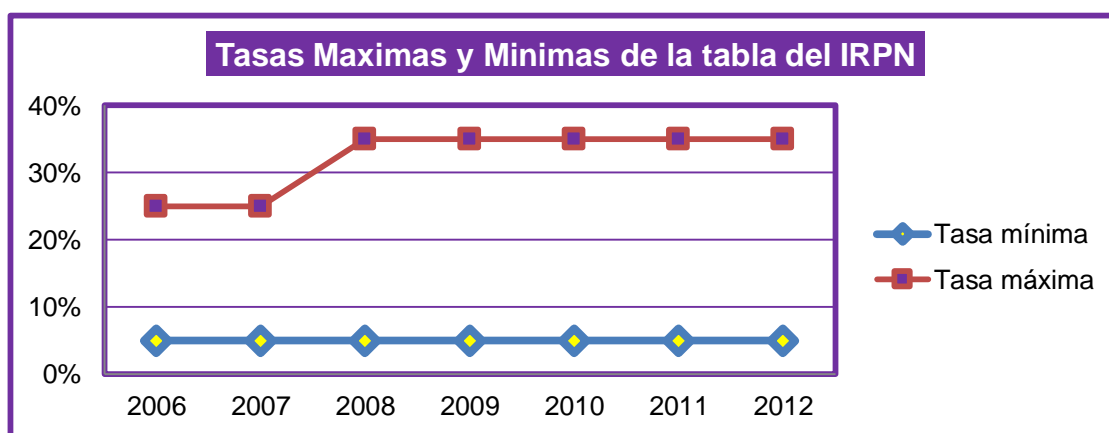
Positivos quizás para el Estado porque recauda más y para los contribuyentes que están por debajo de los \$ 20.000,00 lógicamente su fracción básica entre sus mínimos y máximos ha sido totalmente beneficioso. Pero para los contribuyentes de mayores ingresos es negativo porque lo único que se está haciendo es cobrar un porcentaje mayor incluso al que se cobra a las Sociedades.

Pregunta N° 7

¿Cree Ud. que las tasas máximas y mínimas fijadas actualmente ayudan a los contribuyentes a tener una carga fiscal adecuada acorde a sus ingresos?

Las tasas van siempre en proporción a los ingresos del contribuyente, lo que se debe resaltar en la actualidad es que con la LRET, en los últimos rangos de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales IRPN, las tasas que se cobran son mayores. Por tanto las tasas fijadas a los contribuyentes ayudan a tener una carga fiscal acorde a sus ingresos siempre y cuando sea de los rangos de la tabla media hacia arriba, dado que de la tabla media hacia abajo sigue siendo bastante perjudicial puesto que quien más gana más paga y quien menos gana menos paga.

Gráfico 20. Tasas máximas y mínimas para liquidar el IRPN



Fuente: Servicio de Rentas Internas

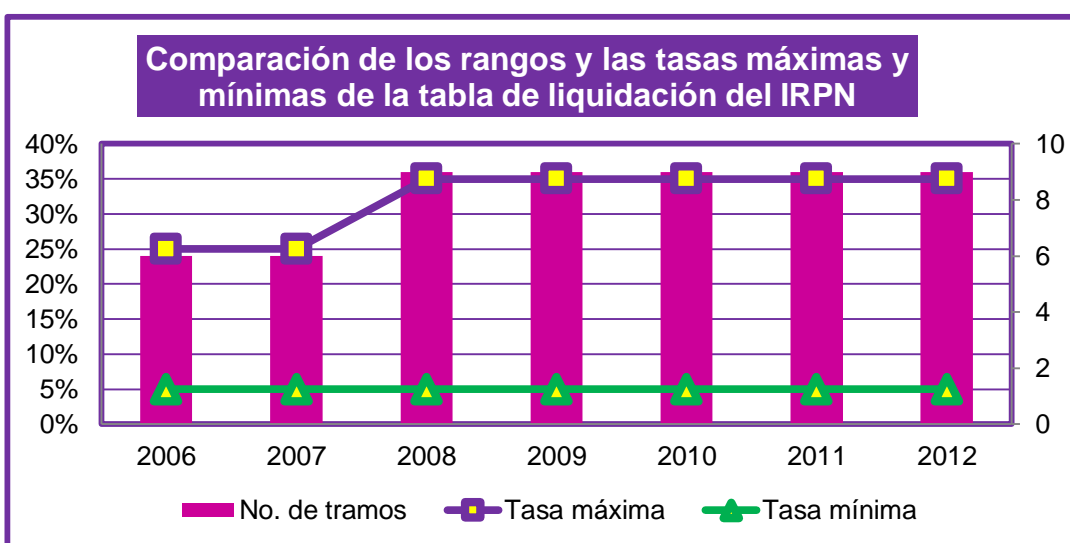
Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

En lo que tiene que ver con el análisis de gráficos, el *Gráfico 20*, nos muestra que el comportamiento de la tasa mínima ha sido fija, pero por el contrario la tasa máxima del IRPN ha evolucionado a partir del año 2008 pasando de un 25% a un 35%, generando así más ingresos para el Fisco y a su vez creando un sistema de distribución de las rentas para estructurar un Sistema Tributario Equitativo.

Esta reforma que trajo consigo la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria de modificar las tarifas y tasas para el cálculo del Impuesto a la Renta, ha sido favorable para el Estado por cuanto se logra recaudar más Impuesto a la Renta de Personas Naturales debido al aumento de los 3 rangos, logrando que el sistema tributario sea más progresivo, es decir gravar más a quien más ingresos posee, lo que llamamos justicia tributaria, pese a que los contribuyentes de mayores ingresos estén inconformes con esta reforma.

Esta inconformidad en los contribuyentes de mayores ingresos (3 últimos tramos de la tabla para liquidar el Impuesto a la renta de Personas Naturales) se da a partir del año 2008 (*véase Gráfico 21*), porque desde ese preciso momento ingresaron al sistema tributario nuevos contribuyentes para el pago de los tributos con un incremento en tasas máxima del 25%, 30% y 35% en proporción a su fracción básica.

Gráfico 21. Comparación de los rangos y tasas de las tablas para liquidar el IRPN

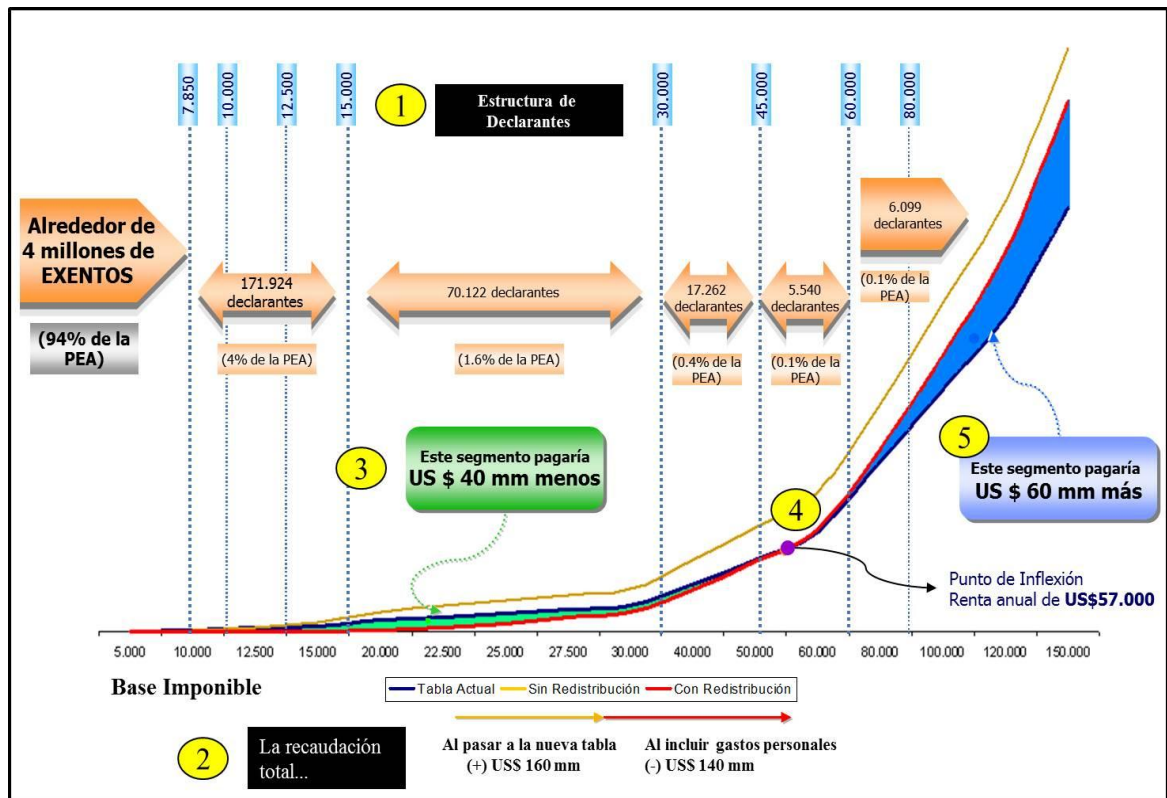


Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Podemos observar (véase figura 6), en un análisis realizado por el Servicio de Rentas Internas acerca de los beneficios de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, que en el año 2008 la carga fiscal más representativa la tienen los contribuyentes de altos ingresos y por ende estos sujetos pasivos pagan más impuestos que los de menores ingresos.

Figura 6. Un impuesto a la Renta Para Personas Naturales más justo.




Fuente: Servicio de Rentas Internas

Para ampliar lo anteriormente presentaremos 2 ejemplos demostrativos, en los cuales se destacara a los contribuyentes con menores y mayores ingresos de acuerdo a su carga fiscal, todo esto con el objeto de corroborar de que la LRET en nuestro país está en busca de una equidad es decir que los que perciben mayores ingresos paguen más impuestos (justicia tributaria).

Para este caso se procedió hacer un cálculo del Impuesto a la Renta por Pagar del Sr. Campoverde, un contribuyente que percibe altos ingresos en el año, tomando en consideración para este cálculo una misma base imponible, pero realizando este

procedimiento antes de que se aplique la reforma y después que entró en vigencia la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.

Figura 7. Caso demostrativo: Contribuyente de mayores ingresos.


CONTRIBUYENTE DE ALTO INGRESO			
El Sr. Campoverde luego de deducir sus gastos personales llega a obtener una base imponible de \$50.000.00		SIN REFORMA	CON REFORMA
		AÑO 2007	AÑO 2008
	Base Imponible	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
	Fraccion Básica	\$ 47,100.00	\$ 45,000.00
	Fraccion Excedente	\$ 2,900.00	\$ 5,000.00
	% Fraccion Excedente	20%	25%
	Impuesto Causado	\$ 580.00	\$ 1,250.00
	Impuesto a la Fracción Básica	\$ 4,318.00	\$ 5,908.00
	Impuesto a la Renta a Pagar	\$ 4,898.00	\$ 7,158.00

Fuente: Art. 36a LORTI y R.O. N°. 491 NAC-DGER2008-1467

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Como podemos observar en la figura 7, para el Sr. Campoverde la reforma resultó desfavorable, por cuanto el pasó de una tasa máxima del 20% al 25%, lo que le genera mayor pago se impuesto a la Renta.

Figura 8. Caso demostrativo: Contribuyente de menor ingreso

CONTRIBUYENTE DE MENOR INGRESO			
La Srta. Altamirano luego de deducir sus gastos personales llega a obtener una base imponible de \$12.000.00		SIN REFORMA	CON REFORMA
		AÑO 2007	AÑO 2008
	Base Imponible	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
	Fraccion Básica	\$ 7,850.00	\$ 10,000.00
	Fraccion Excedente	\$ 4,150.00	\$ 2,000.00
	% Fraccion Excedente	5%	10%
	Impuesto Causado	\$ 207.50	\$ 200.00
	Impuesto a la Fracción Básica	\$ 0.00	\$ 108.00
	Impuesto a la Renta a Pagar	\$ 207.50	\$ 308.00

Fuente: Art. 36a LORTI y R.O. N°. 491 NAC-DGER2008-1467

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

En tanto que la Srta. Altamirano, una contribuyente con menores ingresos que el Sr. Campoverde, en el caso de ella la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, no le afecta de manera significativa debido a que sus ingresos son menores y por tanto que le genera un impuesto menor acorde a su carga fiscal.

4.3.3 Establecer la relación existente entre los gastos personales deducibles para la liquidación del impuesto a la renta de personas naturales, y los niveles de distribución de este impuesto, en el período 2006-2012.

Para establecer la relación existente entre los gastos personales deducibles para la liquidación del impuesto a la renta de personas naturales, y los niveles de distribución del mismo, analizaremos de qué forma ha influido los gastos personales en la carga fiscal de los contribuyentes tanto de mayores ingresos como menores ingresos, basándonos en opiniones de expertos, análisis comparativos y ejemplos prácticos.

En lo que respecta a las entrevistas, la pregunta 8, nos permitió determinar la situación planteada en el párrafo anterior. A continuación destacamos esta pregunta con el análisis correspondiente de su respuesta.

Pregunta N° 8

¿Conoce Ud. de qué manera afecta o beneficia la deducción de gastos personales en la distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales?








Para las personas naturales tanto las que ejercen una actividad comercial como las que están bajo relación de dependencia al presentar sus gastos personales son considerados como deducciones, los mismos que ayudarán a disminuir el Impuesto a Pagar. Cada rubro de los gastos personales tiene límites, de acuerdo a los ingresos que perciben no se pueden exceder del 1.3 de la fracción básica.

Los niveles de distribución del impuesto a la renta, está en relación directa con los gastos personales que cada contribuyente presenta para las deducciones. Antes de la implementación de la LRET, solo se podían deducir los costos y gastos generados por la actividad económica de las personas naturales. A partir del año 2008 se consideran para las personas naturales como gastos deducibles, los que son

generados por educación, vestimenta, vivienda, salud y alimentación. Al mismo tiempo podrá deducir los gastos que sean generados por el cónyuge, hijos menores de edad que dependan directamente del contribuyente. Actualmente el valor de los gastos personales a deducir, es el mismo, no existe diferencia entre las personas con mayores ingresos y menores ingresos. Por lo que en este caso no existe la adecuada equidad.

En el Cuadro No.10, tenemos tres casos con diferentes valores como ingresos percibidos, estos casos representan al cálculo que se realizaba en el año 2007 donde solo se podían deducir gastos de IESS. En el caso del Sr. Luis Soria tiene como ingresos \$165.000 y gastos de IESS \$45.000, obteniendo una base imponible de 120.000. Luego al realizar el cálculo para obtener el valor a pagar del Impuesto a la Renta tiene como resultado \$21.785.

Cuadro 10. Cálculo del IR (Año 2007)

AÑO 2007				
ANA CASTRO 	23.000	9.135	13.865	301
JUAN CAMPOS 	57.500	18.500	39.000	3.103
LUIS SORIA 	165.000	45.000	120.000	21.758








Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Diana Negrete y Karen Lozada

Para realizar una comparación de las variaciones en el cálculo del impuesto a la renta de personas Naturales en el año 2008 (véase cuadro 11), desde la cual se permitió la deducción de los gastos personales, tomando en consideración el ejemplo anterior. El Sr. Luis Soria mantiene ingresos de \$165.000, pero en este caso la suma de los gastos de IESS y sus gastos personales da el valor de \$25.000, obteniendo \$140.000 como

base imponible y al aplicar la nueva tabla para liquidar el Impuesto a la Renta da un valor de \$36.658 como impuesto a pagar. Es decir que con los cambios aplicados a la tabla del año 2007 al 2008 el impuesto del Sr. Soria se vio incrementado por \$14.900.

Cuadro 11. Cálculo del IR (Año 2008)

AÑO 2008				
ANA CASTRO 	23.000	7.280	15.720	680
JUAN CAMPOS 	57.500	15.000	42.500	5,408
LUIS SORIA 	165.000	25.000	140.000	36.658

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Diana Negrete y Karen Lozada

Con lo mencionado anteriormente, podemos establecer que la deducción de los gastos personales de cada contribuyente, ha sido un incentivo para las personas naturales, puesto que de esta manera minimiza el valor final a pagar del Impuesto a la Renta.

4.3.4 Verificar el comportamiento de los impuestos directos e indirectos como resultado de la aplicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.

Para la verificación del comportamiento de los Impuestos directos e indirectos como resultado de la aplicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, es necesario realizar un análisis de los mismos revisando los impuestos directos e indirectos más relevantes tomando en cuenta las opiniones reveladas en las entrevistas realizadas a los expertos tributarios, demostrando lo manifestado por ellos a través de la elaboración de gráficos que expresen su participación y crecimiento

como ingresos del Estado, obteniendo los datos de las estadísticas presentadas por el Servicio de Rentas Internas.

En lo que concierne a las entrevistas a los expertos tributarios, las preguntas 9 y 10, nos permitieron determinar la situación planteada en el párrafo anterior. A continuación destacamos estas preguntas con el análisis correspondiente a sus respuestas.

Pregunta N° 9

Desde la aplicación de la LRET, ¿Cree Ud. que ha incrementado la recaudación tanto de los impuestos directos como los indirectos? De una explicación al respecto.

Si es evidente el incremento en la recaudación de los impuestos desde la aplicación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, razón por lo cual el Servicio de Rentas Internas en su página web, muestra las estadísticas a manera de tablas comparativas en las cuales podemos observar que en cada año se revela un incremento fiscal tanto de los impuestos directos como indirectos, todo esto gracias a que han existido incentivos tributarios que orientan hacia una mayor equidad sobretodo en la recaudación.

Pregunta N° 10

Si Ud. fuera parte del Sujeto Activo ¿Qué recomendación daría para que aumente la recaudación de los impuestos directos en el Ecuador?

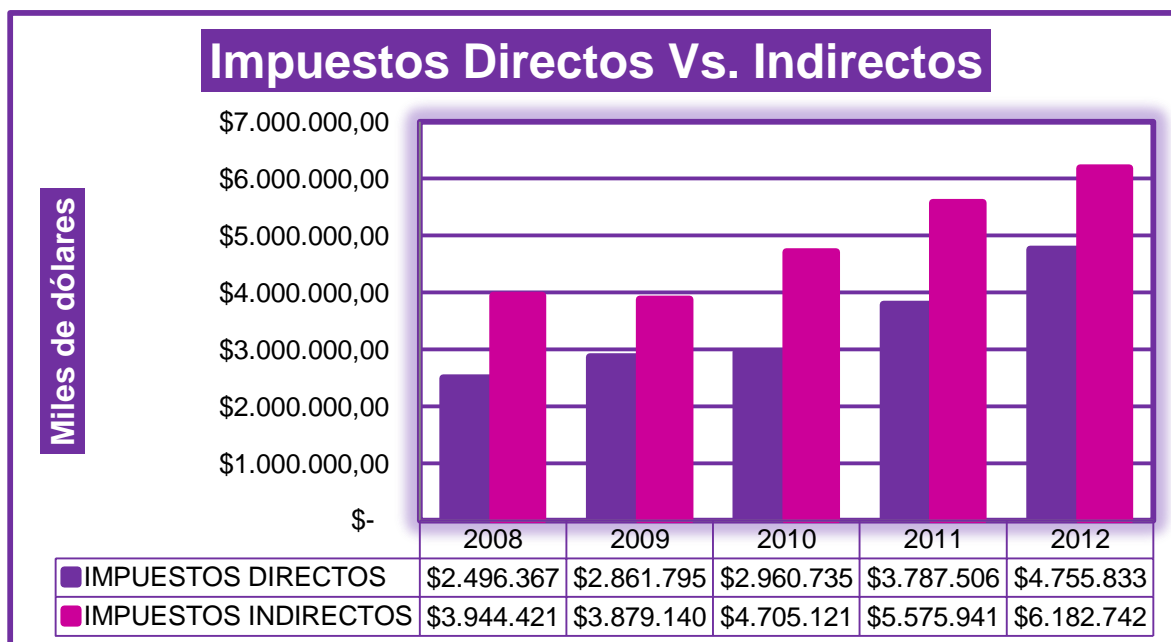
Para que aumente la recaudación de los impuestos directos en nuestro país se debe incentivar la parte productiva (RISE) con el objeto de que aumenten estos contribuyentes y por ende paguen impuestos evitando la evasión fiscal, por otro lado se debe modificar las tablas del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales en la parte más compleja (últimos rangos) y así mismo para las sociedades se debe disminuir un poco la escala del 23% al 20% logrando hacer más atractivo el pago del impuesto.

A su vez, se debe eliminar el anticipo del Impuesto a la Renta que realmente es ilegal y anti-constitucional porque no existe un anticipo si no hay renta y en este anticipo

haya o no haya renta existe, es decir dejaría de jugar con el flujo de los contribuyentes y más bien buscaría una nueva figura para incentivar más la cuestión de la lotería tributaria y las deducciones por gastos personales aumentando más del 1.3 de la fracción básica y no poniendo ciertos topes en los tramos de gastos esenciales como son la educación, la vivienda entre otros y tomando en cuenta estos cambios encaminaría al SRI a ser más estricto con los cobros de esos impuestos y maximizará las revisiones de las conductas de los contribuyentes.

A continuación a través de la elaboración de los gráficos confirmamos el crecimiento de los impuestos desde la aplicación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria. Como observamos en el gráfico 22 se demuestra la recaudación de los impuestos directos e indirectos más relevantes, estando en el conjunto de los directos: la recaudación por impuesto a la renta, de los vehículos motorizados, salida de divisas y RISE; mientras que para los indirectos se ha tomado en consideración el Impuesto al Valor Agregado y a los Consumos Especiales.

Gráfico 22. Impuestos Directos Vs. Indirectos



Fuente: Servicio de Rentas Internas

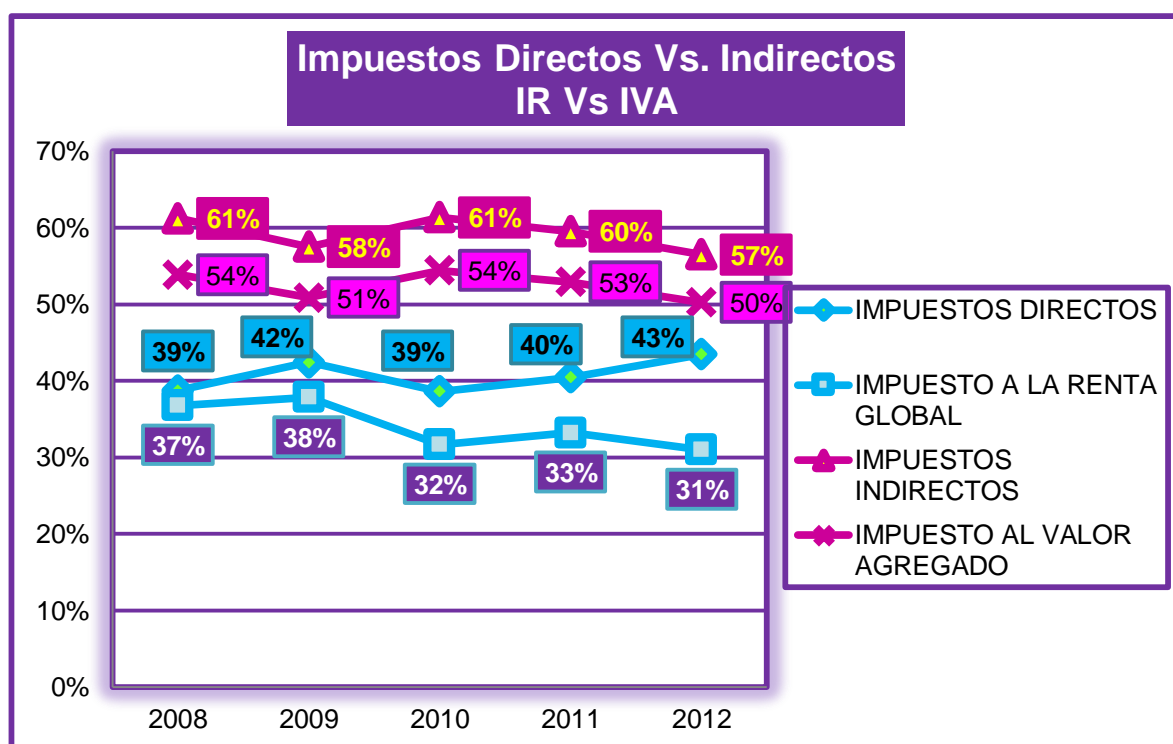
Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada.

Como se visualiza a través del gráfico, podemos constatar que desde el 2008 fecha en que entró en vigencia en nuestro país la LRET, la recaudación de los impuestos indirectos y directos ha tenido una línea creciente, es decir la aplicación de la ley está

dando buenos resultados en cuanto a este último grupo trata por lo que se está buscando es incrementar más la recaudación por impuestos directos.

En cuanto a la participación por recaudación en porcentajes podemos ver que en los impuestos directos el que más aportación genera es el Impuesto a la Renta IR y en los indirectos el Impuesto al Valor Agregado IVA (véase Gráfico 23), si analizamos este gráfico nos podemos percatar que a partir del 2008 en lo que respecta al impuesto indirecto disminuye su participación en los últimos años, debido a que los directos empiezan a crecer en su porcentaje de contribución de manera moderada, esto gracias al aumento de 3 rangos en la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales lo que condujo a que más contribuyentes se sumaran para declarar este impuesto.

Gráfico 23. Impuestos Directos Vs. Indirectos (IR – IVA)



Fuente: Servicio de Rentas Internas

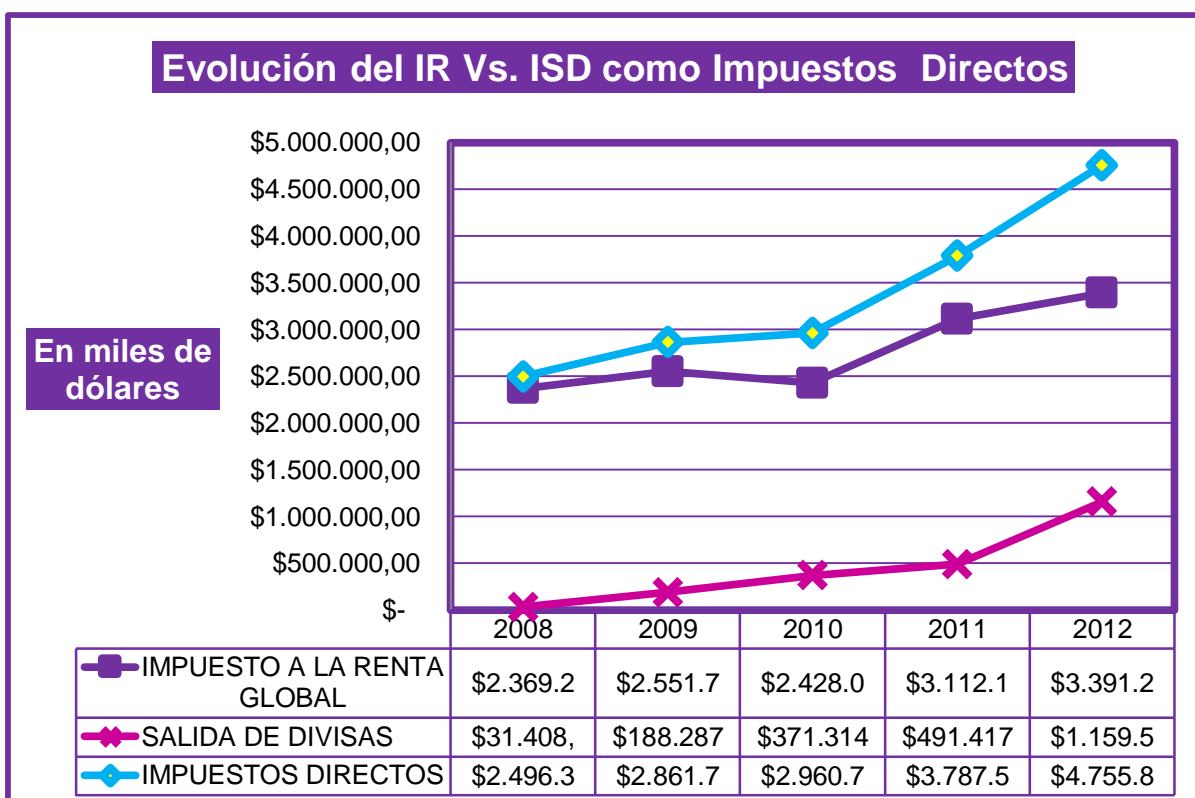
Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

De un promedio del 41% de impuesto directos, el Impuesto a la Renta ocupa el 34%, en tanto que del promedio 59% del impuesto indirecto el IVA representa un 52%; lo que confirma que tanto el IR como el IVA son la base fundamental en la recaudación

de impuestos directos e indirectos por la alta participación que estos ocupan. Pese a esto es de suma importancia que en el Ecuador se investigue acerca de estrategias tributarias que conlleven a una recaudación de impuestos directa tal como se da en los países del tercer mundo, puesto que en la actualidad el IVA le lleva gran ventaja en cuanto recaudación al Impuesto a la Renta.

El crecimiento de los impuestos directos, se deriva primordialmente del Impuesto a la Renta IR y de la recaudación generada por el Impuesto a la Salida de Divisas ISD. Como vemos año a año la recaudación por el Impuesto a la Salida de Divisas crece hasta llegar a \$ 1.159.590.49 miles de dólares principalmente este aumento se da por el cambio en la tarifa de este impuesto originada en la normativa tributaria de la LRET.

Gráfico 24. Evolución de IR e ISD como Impuestos Directos desde el año 2008.



Fuente: Servicio de Rentas Internas

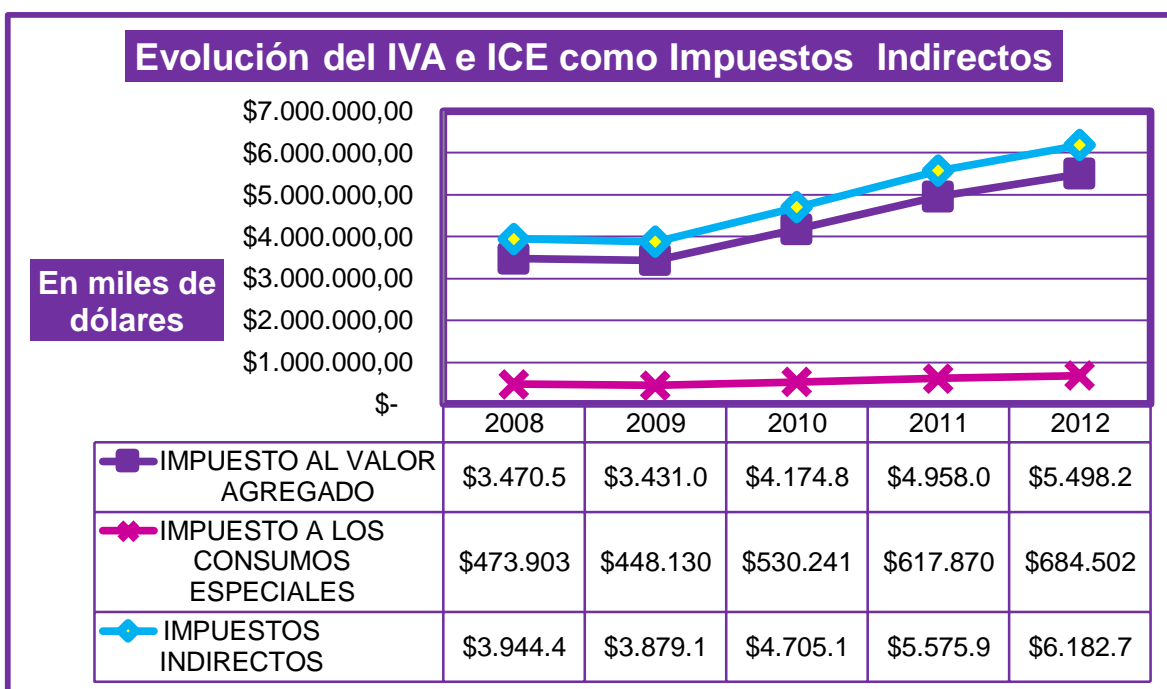
Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

En cuanto al Impuesto a la Renta vemos en este gráfico que se ratifica que este representa un rubro muy importante en la recaudación de los impuestos directos y que este aumentó su aportación aún más en el año 2012, debido a la disminución de la tarifa del IR que para ese entonces del 25% paso al 24%. En conclusión, el crecimiento

del Impuesto a la renta ha sido favorable para el incremento de los impuestos directos en el Ecuador.

Pero los impuestos indirectos siguen manteniendo una alta participación en los ingresos tributarios, siendo el IVA su principal aportador, sin dejar a un lado el al ICE que también contribuye con este grupo de impuesto (véase Gráfico 25). El constante incremento en la recaudación del IVA en el Ecuador, ha sido un favor de los impuestos indirectos así como también a los ingresos tributarios que forman parte del Presupuesto General del Estado.

Gráfico 25. Evolución del IVA e ICE como Impuestos Indirectos desde el año 2008



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Por eso es importante manifestar que la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria propende a que los impuestos directos tengan mayor participación sobre los indirectos, esto quiere decir que aquellas personas que tengas mayores ingresos, sean las que mayor aporte tributario genere al Estado Ecuatoriano. Confirmando así lo dicho por el Servicio de Rentas Internas en uno de sus análisis tributarios en el cual menciona que nuestro país pasará de “un cambio de tributación directo a uno en camino hacia el directo...”

Luego de haber realizado los análisis comparativos de los impuestos directos e indirectos desde la aplicación de la LRET, coincidimos con los criterios revelados por los expertos tributarios, que si ha existido un incremento en la recaudación de los mismos.

4.3.5 Determinar en qué medida la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria ha contribuido a mejorar la distribución del Impuesto a la Renta, mediante la aplicación de procedimientos estadísticos, con la finalidad de contrastar la progresividad tanto de los ingresos como de los gastos deducibles del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales, en el periodo 2006-2012.

Para verificar que la aplicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria ha contribuido a mejorar la distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en nuestro país, es necesario revisar los objetivos específicos mencionados en los numerales 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3 y 4.3.4 los cuales se encuentran desarrollados en la parte anteriormente mencionada, complementándolo con las preguntas realizadas a los expertos tributarios.

Pregunta N° 1

¿A causa de que cree Ud. que se dio la implementación de la Ley Reformatoria de Equidad Tributaria?

Esta ley nació por la inequidad que existía en la parte de los tributos, dado a que los impuestos estaban un poco distorsionados en relación a la recaudación y también porque existían muchos escudos fiscales que las empresas utilizaban para justamente evadir la parte fiscal y definitivamente lo que hizo el estado es tratar de tapar esos huecos a través de su aplicación.

La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria arrastró consigo un sin número de modificaciones a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno LORTI, lo que condujo a que mejorara poco a poco la cultura tributaria, concientizando a todos los contribuyentes con la creación del RISE para que los mismos estén obligados a

declarar aunque sea en mínimas cuotas, en resumen esta ley en relación a los cambios que trajo fue beneficiosa debido a los famosos incentivos tributarios entre ellos las deducciones por gastos personales.

Pregunta Nº 2

Desde la implementación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, ¿Cree Ud. que ha existido alguna mejoría en la recaudación del impuesto a la Renta de Personas Naturales?

Si claramente ha existido una mejora, esto lo podemos observar en la plataforma que tiene el Servicio de Rentas Internas, la misma demuestra que su crecimiento es evidente, por tanto que la carga tributaria se ha aumentado desde esa época hasta acá la eficiencia en el cobro de los impuestos ha sido importantísima por lo menos a mejorado en un 35% la recaudación fiscal.

Pregunta Nº 3

¿De qué manera han contribuido los cambios realizados a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, en la distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales?

A las personas naturales las ha beneficiado de alguna forma por las compensaciones que se hicieron, sin embargo anteriormente lo que hacían la personas naturales era cobrar el impuesto y después deducciones, en la actualidad con el beneficio de los gastos personales, ahora los contribuyentes gastan, proyectan y después pagan impuesto, las personas naturales en relación de dependencia como aquellas que ejercen algún actividad comercial libremente no tenían esta ventaja pero ahora tienen este beneficio que les ayuda a disminuir la carga impositiva volviéndose más equitativo, que los que mientras más ganan más pagan.

Luego de la aplicación de los procedimientos estadísticos y las preguntas realizadas a los expertos tributarios, concluimos manifestando que la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, ha sido beneficiosa para las personas naturales que se encuentran ubicadas de la parte media hacia arriba de la tabla para liquidar este impuesto, dado que las tasas máximas y mínimas van acorde a los ingresos de estos contribuyentes,

mientras que para los de altos ingresos es un tanto perjudicial por las tasas elevadas, pero sin embargo, se está respetando el principio de la equidad tributaria, es decir quien más gana más paga.

4.4 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS.

Cuadro 12. Hipótesis General y Particulares/ Verificación.

	HIPÓTESIS	MECANISMOS DE COMPROBACIÓN	VERIFICACIÓN
H. General	La aplicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria contribuye a mejorar los niveles de distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales, en el período 2006-2012.	Método de Potencial Teórico / Entrevistas a Funcionarios del SRI y expertos en temas tributarios	Esta hipótesis se pudo verificar mediante la pregunta No.1, 2 y 3 de la entrevista a Funcionarios del SRI y expertos en temas tributarios
H. Particular 1	Las variaciones en el número de rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales, mejora los niveles de distribución de este impuesto, para el período 2006-2012.	Entrevistas a Funcionarios del SRI y expertos en temas tributarios / Método Estadístico/ Análisis de la Normativa Tributaria	Esta hipótesis se pudo verificar mediante la pregunta No.4 y 5 de la entrevista a Funcionarios del SRI y expertos en temas tributarios
H. Particular 2	Las variaciones de las tasas máximas y mínimas de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales, aumenta la carga fiscal en los contribuyentes de mayores ingresos, para el período 2006-2012	Entrevistas a Funcionarios del SRI y expertos en temas tributarios / Método Estadístico/ Análisis de la Normativa Tributaria	Esta hipótesis se pudo verificar mediante la pregunta No.6 y 7 de la entrevista a Funcionarios del SRI y expertos en temas tributarios
H. Particular 3	Los gastos personales deducibles para la liquidación del impuesto a la renta de personas naturales, mejora los niveles de distribución en este impuesto, para el período 2006-2012.	Entrevistas a Funcionarios del SRI y expertos en temas tributarios/ Análisis de la Normativa Tributaria	Esta hipótesis se pudo verificar mediante las preguntas No.8 de la entrevista a Funcionarios del SRI y expertos en temas tributarios
H. Particular 4	La aplicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria incrementa la recaudación de los impuestos directos e indirectos	Entrevistas a Funcionarios del SRI y expertos en temas tributarios/ Método Estadístico/ Análisis de la Normativa Tributaria	Esta hipótesis se pudo verificar mediante las preguntas No.9 y 10 de la entrevista a Funcionarios del SRI y expertos en temas tributarios

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

4.4.1. Las variaciones en el número de rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales, mejora los niveles de distribución de este impuesto, para el período 2006-2012.

Con el aumento de los números de rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales se ha mejorado los niveles de distribución, puesto que las recaudaciones, desde esta variación han sido beneficiosas para el Estado. Las respuestas de las encuestas aplicadas a expertos tributarios coinciden en que actualmente las personas naturales ubicadas en rangos superiores tengan imposiciones mayores del Impuesto.

4.4.2. Las variaciones de las tasas máximas y mínimas de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales, aumenta la carga fiscal en los contribuyentes de mayores ingresos, para el período 2006-2012.

Es evidente que las tasas máximas y mínimas de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales aumenta la carga fiscal en los contribuyentes de mayores ingresos, debido a que estas son altas y por ende tendrán que cancelar un impuesto mucho mayor. De la misma manera en la pregunta N° 6 y 7, los expertos tributarios entrevistados coordinan que las tasas máximas y mínimas en los contribuyentes de mayores ingresos se tornan perjudicial a su carga fiscal, porque se está cobrando un porcentaje incluso mayor al de las Sociedades que en la actualidad es del 22%.

4.4.3. Los gastos personales deducibles para la liquidación del impuesto a la renta de personas naturales, mejora los niveles de distribución en este impuesto, para el período 2006-2012.

En la liquidación para el Impuesto a la Renta de Personas Naturales las deducciones de los gastos personales han mejorado notablemente los niveles de distribución de este impuesto, creando en el Ecuador una cultura tributaria tanto en el país como en cada uno de los contribuyentes que realizan dichas deducciones ordenadamente. Los expertos tributarios en la respuesta a la pregunta No. 8 indican que al permitir deducir

los gastos personales de los contribuyentes, resulta beneficioso para ellos, ya que se alisa el valor del impuesto a pagar. Teniendo en cuenta que estos gastos no deben exceder 1.3 de la fracción básica.

4.4.4. La aplicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria incrementa la recaudación de los impuestos directos e indirectos

Si revisamos las estadísticas (véase Gráficos N° 22, 24 Y 25), podemos verificar que desde la aplicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, tanto los impuesto directos como indirectos han incrementado su valor en la recaudación de los mismos. Por consiguiente en la pregunta N° 9, los expertos tributarios mencionan que la recaudación fiscal ha crecido de manera significativa gracias a las reformas aplicadas.

4.4.5. La aplicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria contribuye a mejorar los niveles de distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales, en el período 2006-2012.

Desde el años 2008 luego de la adopción de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria se ha mejorado la recaudación monetario del impuesto a la renta de personas Naturales (véase gráfico 18), el criterio de los entrevistados, según las respuestas de las preguntas No. 1, 2 y 3, indican que esta ley fue de gran ayuda puesto que existían impuestos distorsionados, basándose en datos proporcionados por el SRI en su página web.

CAPITULO V

PROPUESTA

Para la realización de la propuesta es importante destacar que los impuestos en la actualidad son parte esencial de los ingresos en el Presupuesto General del Estado, los mismos que colaboran al crecimiento económico y social de nuestro país.

Sin embargo la recaudación fiscal en el Ecuador y en los demás países latinoamericanos se caracteriza por tener una tributación indirecta regresiva es decir, que se valora más el pago de los impuestos en los precios de los productos (IVA), que el del Impuesto a la Renta. Por el contrario, en los países Europeos es el caso inverso, ellos tienden a apreciar más el recaudo directo progresivo, debido a que los contribuyentes tributan de acuerdo al nivel de ingresos que poseen, por tanto que si crecen sus ingresos conlleva a generar más exigencia a la recaudación de los mismos.

Si bien es cierto que desde la implementación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, ha existido una mejora en cuanto a la recaudación de los impuestos directos, sigue predominando la tributación indirecta. Es por esa razón que nuestra propuesta está orientada a impulsar la recaudación de los impuestos directos y la distribución equitativa en el Impuesto a la Renta de Personas Naturales en el Ecuador.

Con esta pequeña introducción mencionada anteriormente la propuesta que establecemos en nuestro trabajo de investigación tiene la finalidad de proponer alternativas para mejorar la recaudación directa en el país.

5.1. TEMA

Diseño de estrategias tributarias que contribuyan a mejorar la recaudación de los impuestos directos y la distribución equitativa en el Impuesto a la Renta de Personas Naturales en el Ecuador.

El diseño de estas estrategias tributarias implica establecer una misión y visión, así como también definir direcciones e iniciativas importantes encaminadas a conseguir un mayor crecimiento en los impuestos directos, esencialmente en el Impuesto a la Renta y en la distribución más equitativa de su recaudación.

La elaboración de estos componentes se encuentran ubicadas en la descripción de la propuesta (véase enunciado 5.7); a su vez en ese mismo punto se elaborarán los direccionamientos e iniciativas estratégicas orientadas al cumplimiento de los objetivos con sus respectivas actividades.

5.2. FUNDAMENTACIÓN

Para que los países puedan implementar políticas de desarrollo deben contar con políticas tributarias eficaces, asegurando que los recursos públicos se vean incrementados en un nivel considerado. Indica también que en los países en procesos de desarrollo la recaudación de impuestos es en menor porcentaje, obstaculizando el desarrollo económico para la sociedad.

Para incrementar la recaudación de los impuestos algunos países deben crear e implementar estrategias con la finalidad de financiar desarrollo de proyectos, entre esas estrategias indican que no es necesario disminuir las tasas para incrementar la conciencia tributaria en los contribuyentes, aunque no en todos los países va a dar los mismos resultados, es por eso que señalan que las políticas tributarias deben adaptarse conforme a la evolución económica. En países de ingresos altos el impuesto a la renta, aporta en mayor porcentaje en la recaudación total de los impuestos.

Los países que se encuentran en desarrollo, al momento de diseñar o modificar las políticas tributarias que ayuden a mejorar la recaudación de impuestos directos deben tener en cuenta cumplir con requisitos básicos de operabilidad, elasticidad y

estabilidad, entre ellos puede incluir la reducción de la elusión y evasión fiscal, mediante estrategias de mejoramiento de cobro.

Existen países que han implementado reformas tributarias, dando como resultado el incremento de la recaudación de los impuestos directos.⁴¹ En el Ecuador antes del año 2007, no se había impulsado la recaudación de los impuestos directos, sin embargo desde la adopción de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria ha incrementado sus valores recaudados. Se espera que para años posteriores los impuestos directos predominen sobre la recaudación indirecta, tal y como se plantea en las reformas a las leyes, por lo cual nuestra propuesta se fundamenta en los siguientes conceptos:⁴²

Los términos siguientes han sido extraídos de los diccionarios de la página web Eumed.net:⁴³

Administración tributaria: Es la entidad que capta los ingresos para cumplir con los objetivos y presupuestos establecidos por el gobierno.

Ingresos petroleros: Los ingresos petroleros son aquellas cantidades que se captan por medio de la comercialización interna o externa del hidrocarburo y sus derivados.

Los siguientes enunciados han sido extraídos del Diccionario de Finanzas:⁴⁴

Impuestos: Son el principal instrumento que tiene el Estado para recaudar dinero y así atender sus gastos y realizar sus inversiones. Estos impuestos pueden ser directos o indirectos; cuando el Estado no tiene bastante con lo recaudado se endeuda bien emitiendo deuda pública o pidiendo prestado a bancos nacionales o extranjeros.

⁴¹ SUNDARAM, Jomo Kwame: <http://www.project-syndicate.org/commentary/bolstering-development-efforts-by-improving-tax-policies-by-jomo-kwame-sundaram/spanish>

⁴² ALMEIDA, María, GALLARDO, Verónica y TOMASELLI, Andrés: "Gobernabilidad Fiscal en el Ecuador", *CEPAL*

⁴³ Eumed.net, <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010a/665/INGRESOS%20DE%20CAPITAL.htm>

⁴⁴ Finanzaspersonales.com, <http://www.finanzaspersonales.com.co/Diccionario>

Impuestos directos: Impuestos que gravan directamente el ingreso de las personas y las empresas. El impuesto a la renta de personas y sociedades, los impuestos al patrimonio y, los impuestos a la propiedad hacen parte del impuesto directo.

Impuestos indirectos: Impuestos que gravan a los bienes y servicios, y por ende afectan indirectamente el ingreso del consumidor o del productor. Entre éstos impuestos encontramos los impuestos a las ventas, y los aranceles a las importaciones.

Los siguientes términos han sido extraídos de uno de los glosarios de la página web del Servicio de Rentas Internas⁴⁵:

Sistema impositivo o sistema tributario: Es el conjunto de impuestos o tributos exigidos por la Ley y administrados por el SRI y otras instituciones del Estado nacionales, provinciales o municipales.

Ingresos del Estado: Son los recursos financieros que tiene el sector público por concepto de impuestos, prestación de servicios públicos y otros ingresos de capital.

Impuesto a la Renta (IR): es un impuesto directo de carácter progresivo, que grava los ingresos de fuente ecuatoriana menos las deducciones que establece la Ley.

Impuesto al Valor Agregado (IVA): es un impuesto indirecto de carácter regresivo que grava al consumo de bienes y servicios con una tarifa de 12%.

Cultura tributaria: conocimiento que los individuos de una sociedad tienen acerca del sistema tributario y sus funciones. La mayor cultura tributaria lleva a una menor evasión de impuestos.

Obligación Tributaria: Es el vínculo jurídico, de carácter personal, que existe entre la Administración Tributaria y los particulares.

⁴⁵ OVIEDO, Mariela, *Glosario Aula Virtual - Grupo 1 CEF (AV-CEF-G1-F0-DICIEMBRE 2013)*, Centro de Estudios Fiscales CIF.

Deducciones: Gastos incurridos que por disposición expresa de ley deben ser disminuidos de la base imponible. En general son aquellos que sirven para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana.

Capacidad Contributiva: Disponibilidad de recursos con los que cuenta una persona en función de los cuáles debe pagar un porcentaje de impuestos.

Lotería tributaria: Es un sistema diseñado para fomentar la cultura tributaria, la misma que fomenta incentivos dirigido a los ciudadanos del país a través de sorteos.⁴⁶

Sector productivo: Está constituido por el volumen producido en las actividades económicas que se realizan.⁴⁷

5.3. JUSTIFICACIÓN

Hemos decidido diseñar estrategias tributarias que contribuyan a mejorar la recaudación de los impuestos directos y la distribución equitativa en el Impuesto a la Renta de Personas Naturales en el Ecuador, porque se ha analizado la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria LRET y los efectos que esta ha tenido desde su aplicación en la recaudación tanto de los impuestos directos e indirectos, en donde queda demostrado que ambos rubros han tenido su crecimiento pero con mayor proporción los indirectos.

Por lo tanto consideramos que para la Administración Tributaria le resulta de gran importancia fomentar la recaudación de los impuestos directos en los contribuyentes, lo cual nos orientaría a un Sistema Tributario Progresivo que es lo que en si está buscando, es decir, contribuir a una mejor distribución del ingreso.

Una de las mejoras que trajo consigo la LRET para apoyar lo anteriormente mencionado es el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE, el cual

⁴⁶ ESPAÑA, Patricia: Perfil de marca "Lotería Tributaria": Análisis de posicionamiento actual y futuro en el Sector Norte de la ciudad de Quito, Quito, 2012.

⁴⁷ CASTILLO, Graciela: Sectores productivos de la economía, <http://es.scribd.com/doc/19158243/Sectores-Productivos-y-Sectores-de-La-Poblacion>

incorporaba a contribuyentes cuyos ingresos no superen los \$ 60.000,00 al año, todo esto con el objeto de reducir la informalidad y mejorar la cultura tributaria en el país. Razón por la cual en nuestra propuesta, buscamos a través de estrategias publicitarias ampliar la base de los contribuyentes RISE con la finalidad de aumentar la recaudación fiscal y reducir la informalidad existente aun en el sector productivo.

Así mismo, es preciso dejar en claro que la LRET, ha traído grandes cambios al país favoreciendo en parte a las personas naturales en cuanto a deducciones por gastos personales se refiere, más sin embargo existe disconformidad por parte de estos contribuyentes, debido a que se dan topes en los tramos y no se pueden deducir gastos que ellos consideran, por lo cual analizaremos estas situaciones para plantear propuestas estratégicas en busca de mejoras para la equidad distributiva del Impuesto a la Renta de Personas Naturales, partiendo de un cambio de tributación directo a uno en camino hacia el directo.

5.4. OBJETIVOS

5.4.1. Objetivo General de la Propuesta

Plantear alternativas para que la Administración Tributaria impulse la recaudación de los impuestos directos, incrementando la participación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales, mejorando así la solvencia del sistema fiscal y la distribución equitativa en el país.

5.4.2. Objetivos Específicos de la Propuesta

- Delinear acciones orientadas a un reestructuramiento de la lotería tributaria, con el propósito de involucrar más personas naturales a colaborar con el fisco.
- Elaborar propuestas para modificar las deducciones de gastos personales de los contribuyentes, permitiendo incluir gastos no reconocidos dentro de cada uno de los rubros de deducciones personales y reestructurando los porcentajes a deducir según los ingresos de los contribuyentes.

- Diseñar un plan de mejora continua en la cultura contributiva, incentivando el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través del fortalecimiento de la cultura tributaria en las personas naturales.
- Proponer un rediseño de la página web del SRI, con la finalidad incorporar un nuevo enlace que brinde la facilidad a los contribuyentes de verificar sus valores a pagar y la fecha máxima de pago, al mismo tiempo que les permita verificar el total de los valores recaudados y en que obras fueron invertidos.

5.5. UBICACIÓN

La presente investigación es dirigida a los contribuyentes ecuatorianos y está orientada básicamente a incentivar el pago de los impuestos buscando incrementar la recaudación de los impuestos directos realizando una correcta distribución del mismo.

Figura 9. Mapa del Ecuador



Fuente: Google mapas

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

5.6. FACTIBILIDAD

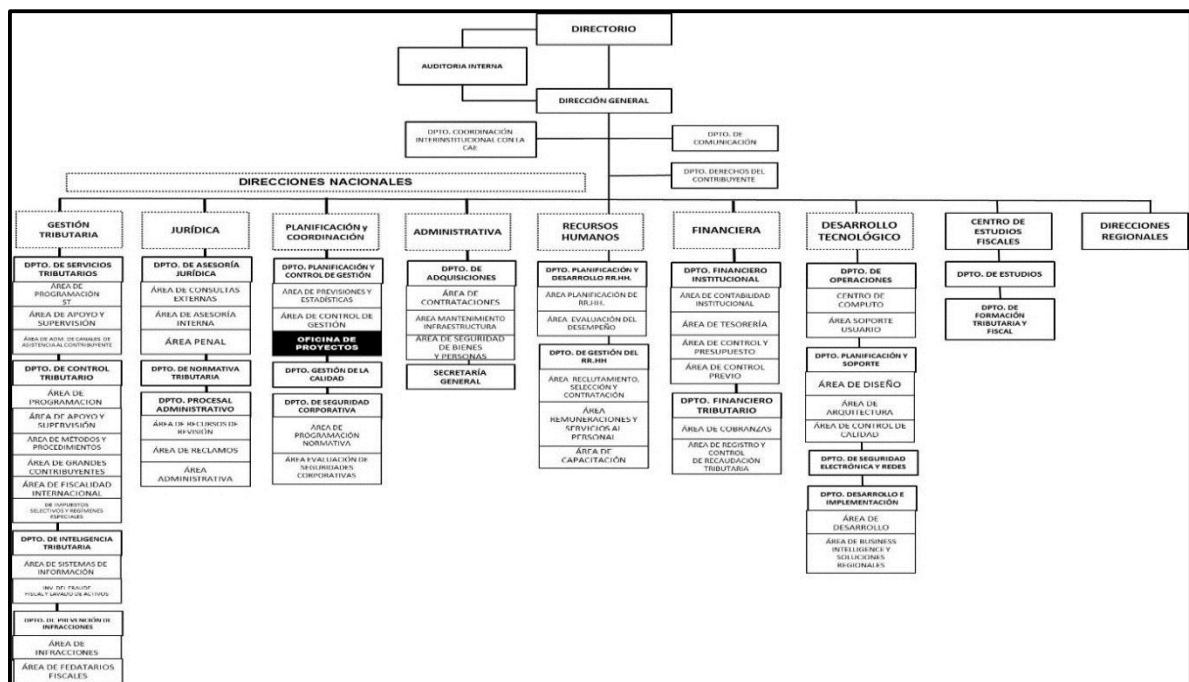
Con la elaboración y aplicación de la propuesta anteriormente mencionada se busca que los ingresos para el estado aumenten y puedan cumplir con lo presupuestado anualmente, razón por la cual el Servicio de Rentas Internas siempre anda en busca

de incrementar el valor recaudado del Impuesto a la Renta de Personas Naturales, por lo que nuestra propuesta resulta factible puesto que con el cumplimiento de la misma coincidimos con los objetivos trazados por la Administración Tributaria.

Administrativo

Esta propuesta es factible realizarla desde el plano administrativo, porque el Servicio de Rentas Internas la puede desarrollar como un proyecto, lo que no implicaría crear un área o un nuevo departamento fiscal en la estructura organizacional de la Administración Tributaria, debido a que en el organigrama de la entidad existe el *departamento de gestión de los proyectos institucionales* o también llamado “la oficina de proyectos” (véase figura 10).

Figura 10. Estructura Organizacional de la Administración Tributaria.



Fuente: Google maps

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas en la resolución NAC- DGRCGC12-006-06, manifiesta que el Departamento de Gestión de los Proyectos Institucionales tiene como misión administrar el portafolio de proyectos institucionales de acuerdo a la planificación estratégica del Servicio de Rentas Internas, coordinando la elaboración y ejecución

de los proyectos vinculándose con los departamentos de planificación y organización, desarrollo tecnológico, centro de estudios fiscales y con la dirección nacional de gestión tributaria.

Figura 11. Captura de ingreso al Portafolio de Proyectos



Fuente: Google maps

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Este portafolio que viene presentando la administración tributaria, consta de varios proyectos en ejecución, por tanto no se descarta la posibilidad de que las estrategias tributarias planteadas en nuestra propuesta formen parte de uno de esos proyectos. El portafolio de proyectos que el SRI actualmente está manejando es posible consultarlo (véase figura 11) en la siguiente dirección electrónica, ***<http://www.sri.gob.ec/web/guest/plan-estrategico-institucional>***.

La propuesta de la investigación esta presentada como un proyecto, la cual resulta viable elaborarla porque formaría parte del portafolio de proyectos que viene ejecutando el Servicio de Rentas Internas.

Además la aplicación de la propuesta favorecerá al Estado Ecuatoriano, debido a que se está buscando incentivar la recaudación de impuestos directos, enfocando la propuesta específicamente en el Impuesto a la Renta todo esto con el objeto de crear una cultura tributaria en las personas naturales, procurando que a través de ellos ingrese más dinero al país y por ende se logre una mejor distribución de impuestos.

Por tanto es posible realizar la propuesta, debido a que por medio de ella se contribuye acrecentar la recaudación de impuestos directos logrando que se aumenten los ingresos tributarios, tomando en cuenta que forman parte del Presupuesto General del Estado, dinero que es destinado para las obras publicas en bienestar de la sociedad Ecuatoriana.

Legal

En lo que concierne a lo legal, nuestra propuesta es permisible porque se puede modificar ciertos artículos y resoluciones en busca de lo que anhela la Administración Tributaria que es incrementar la recaudación directa fomentando la concientización tributaria. Estas modificaciones o reestructuraciones serán desarrolladas en la descripción de la propuesta (véase enunciado 5.7) de acuerdo a cada objetivo planteado.

Presupuestario

En lo que concierne a la parte presupuestaria, se utilizara el dinero que sea necesario para la implementación de la propuesta, en este caso lo que se destinara para la publicidad en los medios de comunicación y el rediseño de la página web del Servicio de Rentas Internas. Este dinero podar ser solventado con la recaudación de los impuestos indirectos que es donde más se recauda, todo esto con la finalidad de poder incrementar la recaudación fiscal directa. La proyección presupuestaria es de \$ 5,180.00 valor que se estima utilizarlo para impulsar el diseño de las estrategias tributarias, teniendo en cuenta que estas se llevaran a cabo en 2 años.

Técnico

En la parte técnica será factible por cuanto se recomienda al SRI el rediseño de la página web, creando un enlace por medio del cual se pueda verificar todos los datos del contribuyente, el mismo que al ingresar por primera vez pueda ser dirigido por cuadros de diálogos a los tutoriales que le permitan ir conociendo el manejo del nuevo enlace, así como también las valores recaudados y el destino de dichos fondos.

5.7. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Como bien sabemos lo que se propone aquí es el diseño de estrategias tributarias tributario que contribuya a mejorar la recaudación de los impuestos directos y la distribución equitativa en el Impuesto a la Renta de Personas Naturales en el Ecuador, sin embargo para llevar a cabo esto, es necesario conocer el desarrollo de cada uno de los objetivos planteados para la realización de la propuesta, así como también la misión y visión de la misma.

Misión

Mejorar la recaudación de los impuestos directos para fortalecer el crecimiento económico y social del país, incentivando la cultura contributiva en los contribuyentes de acuerdo a sus obligaciones tributarias.

Visión

Para el año 2015, lograr que los impuestos directos ocupen al menos el 55% de participación de los ingresos tributarios en el país, para de esta manera tener un Sistema Tributario Progresivo encaminado a la equidad distributiva del Impuesto a la Renta de Personas Naturales.

A continuación detallamos las alternativas que van a posibilitar la implementación de la propuesta, para esto nos basamos en los objetivos planeados para la misma

Objetivo general de la propuesta

Plantear alternativas para que la Administración Tributaria impulse la recaudación de los impuestos directos, incrementando la participación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales, mejorando así la solvencia del sistema fiscal y la distribución equitativa en el país.

En el Objetivo general de la propuesta, lo que se propone es plantearle alternativas a la Administración Tributaria, con el propósito de fomentar una mayor participación en la recaudación fiscal de los impuestos directos, todo esto con la finalidad de seguir transformando el Sistema Tributario Ecuatoriano para continuar creciendo de manera fiscal, generando así más recursos económicos que suplan al Presupuesto General del Estado convirtiendo nuestro sistema tributario en un sistema fiscal solvente, encaminado a la equidad en lo que respecta a la distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales.

La propuesta a su vez se encuentra apegada a lo que señala uno de los objetivos del Plan del Buen Vivir 2008-2012⁴⁸, en concordancia con los objetivos y políticas del Servicio de Rentas Internas SRI (véase cuadro 13).

Cuadro 13. Objetivo del Plan del Buen Vivir frente a metas del SRI

OBJETIVO	POLITICAS	PROCEDIMIENTOS	METAS SRI
-----------------	------------------	-----------------------	------------------

⁴⁸ En el desarrollo de esta tesis, se publicó el Plan del Buen Vivir 2013-2017, en el que este objetivo aparece como el número 2.

Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad.	Asegurar la redistribución solidaria y equitativa de la riqueza.	Ampliar la base de contribuyentes, con énfasis en la recaudación de tributos no regresivos fundamentados en el principio de justicia distributiva.	<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar al 15% de la presión tributaria al 2013. • Alcanzar al menos una participación del 50% de los impuestos al 2013. • Aumentar en un 10% la progresividad del IVA y del impuesto a la renta de personas naturales en el 2013. • Aumentar en un 10% el efecto redistributivo del IVA y del impuesto a la renta de personas naturales al 2013.
		Fortalecer la cultura tributaria del país, a través de la difusión del uso de los recursos recaudados en inversión pública	
		Aplicar y fortalecer mecanismos de control y penalización severa al contrabando y la evasión tributaria, particularmente de las personas naturales y jurídicas generadoras de grandes ingresos y utilidades.	

Fuente: Plan Estratégico Institucional
Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Objetivos Específicos de la Propuesta

1. *Delinear acciones en busca de un reestructuramiento de la lotería tributaria, con el propósito de involucrar más personas naturales a colaborar con el fisco.*

Cuadro 14. Actividades para cumplir con el objetivo específico 1

ACTIVIDADES PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

Creación de la lotería estudiantil	Convenios con las instituciones educativas	Promocionar a través de los medios de comunicación
------------------------------------	--	--

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Para el cumplimiento de este objetivo lo que se propone es incentivar la lotería tributaria actual, es decir, darle mayor publicidad a la misma y también se plantea la creación de la lotería tributaria estudiantil, estrategia que será utilizada como una forma de incentivar a los estudiantes ecuatorianos a colaborar con el fisco, evitando la evasión fiscal y a la vez creando conciencia tributaria en los futuros contribuyentes.

Al implementarse la “LOTERIA TRIBUTARIA ESTUDIANTIL”, se crea un vínculo padres de familia, docentes y estudiantes, lo que para nuestra propuesta resulta importante debido a que vamos a establecer convenios con las instituciones educativas comprometiéndolas a participar de los sorteos a realizarse con la lotería estudiantil, para de esta manera ir incentivando a través de la cultura tributaria a los futuros contribuyentes del país

Esta nuevo sorteo a más de que beneficia a la Administración tributaria, aporta a que los instituciones educativas públicas y privados de nivel primario y secundario, se involucren más con la cultura tributaria y a su vez ganen premios en efectivo, dinero que deberán utilizarlo para la adquisición de equipos tecnológicos o para remodelar mejorar la infraestructura de su centro de estudio, teniendo presente que en caso de ser los afortunados ganadores serán vigilados por miembros del SRI para que utilicen este dinero para mejora de la institución.

Para la creación de la lotería tributaria estudiantil, es necesario modificar la resolución NAC-DGERCGC11-00313 (véase cuadro 15) la cual debe manifestar lo siguiente:

Cuadro 15. Posible cambio en la resolución de la lotería tributaria.

**MODIFICASE LA RESOLUCIÓN NAC-DGERCGC11-00313
PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL 520, del 25 AGOSTO 2011**

**RESOLUCIÓN NAC-DGERCGC13-00314
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador señala en su artículo 300 que el régimen tributario se regirá por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y que estimulará las conductas sociales y económicas responsables;

Que conforme indica el artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, los sujetos pasivos están en la obligación de emitir comprobantes de venta por todas las operaciones mercantiles que realicen;

Que el referido artículo faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas, implantar los sistemas que considere adecuados, para incentivar a los consumidores finales a exigir la entrega de facturas por los bienes que adquieran o los servicios que les sean prestados, mediante sorteos u otros similares, para lo cual, asignará los recursos necesarios del presupuesto de la Administración Tributaria;

Que la Administración Tributaria considera necesario modificar el artículo 1 de la Resolución NAC-DGERCGC11-00313, publicada en el Registro Oficial No. 520, del 25 agosto 2011 para incentivar de mejor manera el sistema de sorteo de "Lotería Tributaria" y seguir fomentando la cultura tributaria entre la ciudadanía, en especial de la juventud ecuatoriana, motivándola a requerir la emisión y entrega de comprobantes de venta en la adquisición de bienes o prestación de servicios;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 del Código Tributario y 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta Dirección, expedir resoluciones de carácter general para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía y eficiencia de su administración; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Art. 1.- Reestructúrese el artículo 1 de la Resolución NAC-DGER2008-0570, por lo siguiente: Art.1.- Crear la "LOTERÍA TRIBUTARIA" como un sistema de sorteo organizado por el Servicio de Rentas Internas con el propósito de fomentar la cultura tributaria en el Ecuador, mediante incentivos a los ciudadanos para que exijan sus comprobantes de venta en las transacciones comerciales en las que intervengan en calidad de consumidores finales.

Añádase un sorteo nacional especial denominado "LOTERIA TRIBUTARIA ESTUDIANTIL", con el objeto de incentivar la conciencia tributaria en los futuros contribuyentes del país.

Fuente: Resolución NAC-DGER2008-0570 y NAC-DGERCGC11-00313

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Como todo sorteo, “LA LOTERIA TRIBUTARIA ESTUDIANTIL” tiene sus normas y estas son las siguientes:

Cuadro 16. Posible bases del primer sorteo de la lotería tributaria estudiantil

BASES DEL PRIMER SORTEO DE LA LOTERIA TRIBUTARIA ESTUDIANTIL

1. Podrán participar en los sorteos de la Lotería Tributaria Estudiantil, los estudiantes de las instituciones educativas públicas o privadas de nivel primario y secundario, que reúnan comprobantes de ventas elegibles que al menos sumen \$30.00 por sobre depositado.
2. No podrán participar en la Lotería Tributaria Estudiantil, los estudiantes universitarios, los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas, así como sus cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
3. Se consideran comprobantes de venta elegibles para el sorteo, los originales de facturas, notas de venta y tiquetes de máquinas registradoras, que contengan los requisitos del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención y que hayan sido emitidos válidamente dentro del respectivo período de concurso.
4. Los participantes, deberán depositar un sobre: el nombre de la institución educativa, nombres y apellidos del estudiante y de su representante, número de cedula, dirección domiciliaria y un número telefónico. Además de incluir los comprobantes de venta originales que al menos sumen \$30,00 por sobre depositado y depositarlos en las ánforas que el Servicio de Rentas Internas distribuya en sus agencias a nivel nacional.
5. Si los comprobantes de venta se encuentran emitidos a nombre de un tercero, se entiende que quien participó lo hizo con el consentimiento de aquel, por lo que el Servicio de Rentas Internas, no se responsabiliza por cualquier perjuicio que se hubiese ocasionado con dicha participación.
6. El premio del primer sorteo será de \$30.000,00 de los cuales \$25.000,000 serán para la institución educativa la cual deberá invertir el dinero ganado en la remodelación de la misma o en compra de activos o innovaciones tecnológicas, siendo vigilados por un miembro del SRI para dar fe del cumplimiento, Los \$5.000.00 restantes serán para el estudiante que participó del sorteo como incentivo a su espíritu de colaboración en busca de mejorar la cultura tributaria en el país.
7. La Dirección Nacional Financiera del Servicio de Rentas Internas, en un plazo no mayor de 15 días hábiles acreditará los premios en la cuenta de ahorros o corriente que previa solicitud escrita, designen los ganadores.
8. El primer sorteo se realizará en la ciudad de Quito, el 15 de septiembre del 2014 y será retransmitido por Televisión.
9. No existe límite en el número de participaciones por cada persona, ni se requiere que los comprobantes de venta sean emitidos a nombre del participante; sin embargo, si los mismos van a ser utilizados como sustento de costos, gastos o crédito tributario, no deben ser utilizados en el sorteo, puesto que la Administración Tributaria dispondrá de dichos documentos y no procederá a su devolución. La presentación de comprobantes de venta en el sorteo no justifica la falta de respaldo físico del costo, gasto o crédito tributario.
10. Los ganadores tendrán derecho a reclamar los premios hasta por 6 meses calendario después de la publicación en la prensa de los resultados del primer sorteo de la Lotería Tributaria Estudiantil. Transcurrido este plazo, el Comité de Sorteos dispondrá que los premios no reclamados sean entregados al Ministerio de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades, a fin de que éste dé cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Creación de Fondos para el Desarrollo de la Infancia. En el caso de premios en numerario, éstos serán depositados en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador, cuyo titular es el INNFA.
11. El Servicio de Rentas Internas actuará como agente de retención del 15% sobre el total de los premios conforme lo determina el numeral 8 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y artículo 49 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Fuente: Resolución NAC-DGER2008-0570 y NAC-DGERCGC11-00313
Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Teniendo en claro las bases del sorteo de la lotería tributaria estudiantil y su respectiva modificación en la resolución, es necesario buscar la manera de publicitarla, para ello se propone promocionar a través de los medios de comunicación (véase figura 12 y 13) esta nueva forma de incentivo tributario, teniendo como propósito comunicar y dar a conocer la nueva iniciativa a implementarse.

Figura 12. Volante: Exige tu comprobante



Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Figura 13. Publicidad: Lotería Tributaria Estudiantil



Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Con este objetivo 1 lo que buscamos es fortalecer la cultura tributaria en el Ecuador, tal como lo reafirma el Servicio de rentas Internas en su Plan Estratégico Institucional, en donde menciona que uno de sus objetivos es: Incrementar la conciencia de la ciudadanía acerca de sus deberes y derechos fiscales.

- 2. Elaborar propuestas para modificar las deducciones de gastos personales de los contribuyentes, permitiendo incluir gastos no reconocidos dentro de cada uno de los rubros de deducciones personales y reestructurando los porcentajes a deducir según los ingresos de los contribuyentes.*

El objetivo específico 2 de la propuesta planteada, ayuda al cumplimiento de uno de los objetivos estratégicos de la Planificación Institucional del Servicio de Rentas Internas, el cual indica lo siguiente: **“Incrementar la aplicación de los principios constitucionales en materia tributaria”**, porque a través de esto se quiere crear compromisos con la finalidad de tener una coherente normativa tributaria, rigiéndose por los principio de igualdad, proporcionalidad y generalidad.

Para el caso del objetivo de la propuesta anteriormente mencionada, se busca llegar a tener un sistema equitativo, también, para las deducciones, en donde los favorecidos serían los contribuyentes, debido a que las deducciones por gastos personales serán ecuanímes. Para poder cumplir con este objetivo planteado, se realizarán las siguientes actividades:

Cuadro 17. Actividades para cumplir con el objetivo específico 2

ACTIVIDADES PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2	
Incorporar nuevos gastos a las deducciones por gastos personales.	Modificar los valores permitidos para la deducción de gastos personales.

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Para llevar a cabo una de las actividades encaminadas al cumplimiento del objetivo 2 es factible, realizar un listado de posibles nuevos gastos que serán incorporados a las deducciones por gastos personales en sus respectivos rubros como son: vivienda, alimentación, educación, salud y vestimenta.

A continuación se presenta un cuadro demostrativo de los posibles gastos no reconocidos que podrían ser incluidos en los rubros correspondientes a las deducciones por gastos personales (Véase cuadro 18).

Cuadro 18. Posibles nuevos gastos no reconocidos

Gastos Personales	Posibles nuevos gastos
Vivienda	Servicios básicos (luz). Pago impuesto predial de terrenos a nombre únicamente del contribuyente. Arrendamiento de 2 viviendas.
Alimentación	Restaurant que emita notas de ventas. Bebidas alcohólicas hasta un límite de \$20
Educación	Equipos tecnológicos. Pago del internet, uso exclusivo para aprendizaje. Pago por cursos de nivelación a docente.
Salud	Cirugía estética por temas de salud.
Vestimenta	Accesorios como carteras, cinturones, bisuterías.

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Este listado podría variar según lo que considere la Autoridad Tributaria, puesto que es quien determina si los gastos presentados son o no deducibles. Además de realizar las correspondientes modificaciones a la “CIRCULAR No. NAC-DGECCGC12-00006 – A los Sujetos Pasivos que apliquen la deducibilidad de Gastos Personales para la Liquidación del Impuesto a La Renta” emitida el 23 de abril del 2012 donde detalla los gastos que se pueden considerar como deducibles.

Cuadro 19. “CIRCULAR No. NAC-DGECCGC12-00006”

<p>A manera ilustrativa:</p> <p>Vivienda.- Incluye los gastos destinados a la adquisición, construcción, remodelación, ampliación, mejora y mantenimiento de un único bien inmueble destinado a vivienda, pago de arrendamiento de vivienda, así como los pagos por concepto de servicios básicos que incluyen agua, gas, electricidad, teléfono convencional y alicuotas de condominio de un único inmueble.</p> <p>Alimentación.- Incluye los gastos relacionados con la adquisición de productos naturales o artificiales que el ser humano ingiere para subsistir o para su nutrición, así como compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados y pensiones alimenticias.</p>
--

Educación.- Incluye los gastos relacionados con la enseñanza que se recibe de una persona o instrucción por medio de la acción docente, tales como matrícula, pensión, derechos de grado, útiles y textos escolares, cuidado infantil, uniformes, transporte escolar, equipos de computación y materiales didácticos para el estudio, así como el pago de intereses de créditos educativos otorgados por instituciones debidamente autorizadas.

Salud.- Incluye los gastos relacionados para el bienestar físico y mental, tales como pagos por honorarios de médicos y profesionales de la salud, servicios de salud prestados por hospitales, clínicas y laboratorios debidamente autorizados, medicina prepagada, prima de seguro médico, deducibles de seguros médicos, medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis, y otros accesorios para la salud, laboratorios debidamente autorizados, medicina prepagada, prima de seguro médico, deducibles de seguros médicos, medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis, y otros accesorios para la salud.

4. La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales.

5. Sin perjuicio de los límites señalados en el numeral anterior, la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta en:

- Vivienda: 0,325 veces.
- Educación: 0,325 veces.
- Alimentación: 0,325 veces.
- Vestimenta: 0,325 veces.
- Salud: 1,3 veces

Fuente: Registro Oficial N° 698

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Otra de las actividades que permiten cumplir con las estrategias tributarias planteadas en la propuesta, es la de modificar los valores permitidos para la deducción de gastos personales, los mismos que deben ir acorde a los ingresos percibidos por cada uno de los contribuyentes.

Los valores máximos a deducir según los ingresos del contribuyente, se plantea que puede ser mediante el cálculo que equivale al 1.3 veces la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta de Personas Naturales para los cuatro primeros rangos, y los 5 rangos siguientes no excedan de \$ 19.465. Los valores anteriormente mencionados de deben modificarse de acuerdo a las variaciones que se susciten en la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de un año a otro.

Cuadro 20. Gastos personales máximo a deducir

Ingresos		Valor máximo a deducir
Desde	Hasta	
0	10.180	13.234
10.180	12.970	13.234
12.970	16.220	13.234
16.220	19.470	13.234
19.470	38.930	19.465
38.930	58.390	19.465
58.390	77.870	19.465
77.870	103.810	19.465
103.810	En adelante	19.465

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Para poder desarrollar esta actividad, en el caso, de ser implementado este nuevo cálculo para conocer el valor máximo a deducir, deberán realizarse modificaciones al “Art. 34 del Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno”. A continuación véase lo estipulado en dicho Art.:

Cuadro 21. Reglamento para la Aplicación de la Ley De Régimen Tributario Interno (Decreto No. 374)

Art. 34.- Gastos personales.- Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.

a) Gastos de Vivienda: Se considerarán gastos de vivienda exclusivamente los pagados por:

1. Arriendo de un único inmueble usado para vivienda;
2. Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro; y,
3. Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.

b) Gastos de Educación: Se considerarán gastos de educación exclusivamente los pagados por:

1. Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano. Tratándose de gastos de educación superior, serán deducibles también para el contribuyente, los realizados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor de edad, que justifique mediante declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente.
2. Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación; y, libros.
3. Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes.
4. Servicios prestados por centros de cuidado infantil; y,
5. Uniformes.

c) Gastos de Salud: Se considerarán gastos de salud exclusivamente los pagados por:

1. Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional.
2. Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias.
3. Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis;
4. Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente; y,
5. El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.

d) Gastos de Alimentación: Se considerarán gastos de alimentación exclusivamente los pagados por:

1. Compras de alimentos para consumo humano.
2. Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.
3. Compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados.

e) Gastos de Vestimenta: Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir.

Los gastos personales del contribuyente, de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, antes referidos, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales.

Sin perjuicio de los límites establecidos en el párrafo anterior, la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta en:

Vivienda: 0,325 veces
Educación: 0,325 veces
Alimentación: 0,325 veces
Vestimenta: 0,325 veces
Salud: 1,3 veces

Para el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, estos gastos personales se registrarán como tales, en la conciliación tributaria.

Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta podrán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Con el desarrollo de esta estrategia, se contribuye en parte con el objetivo estratégico de la Planificación Institucional del Servicio de Rentas Internas, el mismo que está orientado a impulsar en el país un sistema equitativo en la recaudación de impuestos directos, por lo tanto el objetivo de la propuesta lo que busca es llegar a una equidad en las deducciones de los gastos personales.

- 3. Diseñar un plan de mejora continua en la cultura contributiva, incentivando el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través del fortalecimiento de la cultura tributaria en las personas naturales.*

Cuadro 22. Actividades para cumplir con el objetivo específico 3

ACTIVIDADES PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3	
Plan de Mejora Continua de la cultura contributiva	Visitar las instituciones educativas de los niveles secundarios y superior

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Para cumplir con el objetivo propuesto en este enunciado, es necesario elaborar el plan de mejora continua de la cultura contributiva para propiciar la conciencia social con la finalidad de crear un compromiso participativo contribuyente - Administración Tributaria, fomentando y propagando una nueva cultura contributiva para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias de manera voluntaria,

dándoles a conocer sus derechos y garantías propiciando así un sistema tributario más justo a través de la creación de un programa nacional que impulse la cultura contributiva del país.

Este plan de mejora continua lo llamaremos “CONCIENCIA TRIBUTARIA”, el mismo que consistirá en tener una alianza con el Servicio de Rentas Internas en conjunto con los colegios y universidades del Ecuador, con el propósito de que los estudiantes ayuden a promover la cultura tributaria.

Los estudiantes serán capacitados por los miembros del SRI para ser los promotores de este plan de mejora continua en la cultura contributiva, ya que ellos serán los encargados de visitar los negocios o domicilios de los contribuyentes todo esto con la finalidad de depurar y actualizar el número de personas inscritas en el Registro Único de Contribuyentes RUC y Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE, para de esta manera ir fomentando la cultura tributaria.

Así mismo a través de los promotores, las personas que no estén inscritas en el régimen podrán hacerlo de manera voluntaria, lo que conduciría a ampliar la base de contribuyentes en el país, con esto se benefician los contribuyentes porque reciben información acerca de los beneficios que le otorga inscribirse a cualquiera de los 2 regímenes y los estudiantes porque estarían realizando una labor de vinculación con la comunidad o las conocidas practicas pre profesionales o las también llamadas pasantías en el caso de los estudiantes de colegios.

Sin embargo para lograr que los estudiantes sean los promotores de este proyecto, el SRI debe proporcionar funcionarios predispuestos a prepararlos con la finalidad de que sean ellos quienes motiven a los estudiantes a participar de este plan, esto se lograra visitando a las instituciones educativas de los niveles secundarios, con el objetivo de incitar en ellos el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, a través de conferencias dirigidas por funcionarios del Servicio de Rentas Internas con el propósito de concienciar a los futuros ciudadanos ecuatorianos.

Este objetivo 3 se puede relacionar con un programa ejecutado por el Centro de Estudios Fiscales del SRI denominado “CUMPLE ECUADOR”, el cual busca desarrollar participativamente la conciencia ciudadana y pública, tiene su proyección en la sinergia, coordinación y convergencia para el desarrollo de la cohesión social; estratégicamente es el fortalecimiento ético, su eje fundamental, que implica fortalecer simultáneamente el avance en varios frentes, cada uno con su propio perfil y complejidad, lo que complica los desafíos epistemológicos, ontológicos, sociológicos, educativos y políticos.

4. *Proponer un rediseño de la página web del SRI, con la finalidad incorporar un nuevo enlace que brinde la facilidad a los contribuyentes de verificar sus valores a pagar y la fecha máxima de pago, al mismo tiempo que les permita verificar el total de los valores recaudados y en que obras fueron invertidos.*

Uno de los proyectos emblemáticos con los que cuenta el SRI es la implementación de un Nuevo esquema de emisión de documentos electrónicos, el mismo que pone a disposición de la ciudadanía herramientas facilitando la generación, validación y visualización de comprobantes electrónicos.

Por esta razón, el objetivo 4 de la propuesta es realizable, debido a que está dirigida a la reestructuración de la página web del SRI para facilitar los trámites para los contribuyentes. Para poder cumplir con este objetivo planteado, se realizarán las siguientes actividades:

Cuadro 23. Actividades para cumplir con el objetivo específico 4

ACTIVIDADES PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 4	
Verificar la viabilidad y aceptación de la implementación de este nuevo diseño.	Crear Tutoriales de información sobre el funcionamiento de este nuevo enlace.

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

La actividad que sería necesaria realizar primeramente sería verificar la viabilidad y que efectos causaría en los contribuyentes la implementación de este nuevo diseño mediante una pequeña encuesta en determinado sector sobre el uso de la página web

del SRI. A continuación la visualización de la posible incorporación de un enlace que permita obtener información a los contribuyentes, ingresando mediante un USUARIO y una CONTRASEÑA.

Otra actividad para conocer los beneficios y que los contribuyentes acepten usar los servicios online que brinda el Administrador de los recursos tributarios sería la creación de un tutorial, el mismo que vaya informando a los usuarios sobre los pasos a seguir para registrarse y una vez creado el usuario detallar la función de cada enlace en la página web del SRI.

Figura 14. Nueva opción de acceso para el contribuyente



Fuente: Página web Servicio de Rentas Internas
Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Una vez ingresado al sistema tendríamos varias opciones, a continuación esta podría ser la visualización:

Figura 15. Consulta de obligaciones tributarias



Fuente: Página web Servicio de Rentas Internas
Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Siendo esto beneficioso para los contribuyentes, puesto que de esta manera ellos podrán revisar su obligaciones con el Estado desde cualquier computador, únicamente deberán registrarse con un Usuario y una contraseña para tener acceso a esta nueva opción vía online.

5.7.1. Actividades

En este punto se procederá a detallar las actividades que harán posible la ejecución de la propuesta anteriormente mencionada, mediante el desarrollo y cumplimiento de los objetivos específicos.

Cuadro 24. Actividades para los Objetivos.

Objetivos Específicos	Actividades
Delinear acciones en busca de un reestructuramiento de la lotería tributaria, con el propósito de involucrar más personas naturales a colaborar con el fisco.	Creación de la lotería estudiantil
	Convenios con las instituciones educativas
	Promocionar a través de los medios de comunicación
Elaborar propuestas para modificar las deducciones de gastos personales de los contribuyentes, permitiendo incluir gastos no reconocidos dentro de cada uno de los rubros de deducciones personales y reestructurando los porcentajes a deducir según los ingresos de los contribuyentes.	Incorporar nuevos gastos a las deducciones por gastos personales.
	Modificar los valores permitidos para la deducción de gastos personales.
Diseñar un plan de mejora continua en la cultura contributiva, incentivando el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través del fortalecimiento de la cultura tributaria en las personas naturales.	Plan de Mejora Continua de la cultura contributiva
	Visitar las instituciones educativas de los niveles secundarios y superior
Proponer un rediseño de la página web del SRI, con la finalidad incorporar un nuevo enlace que brinde la facilidad a los contribuyentes de verificar sus valores a pagar y la fecha máxima de pago, al mismo tiempo que les permita verificar el total de los valores recaudados y en que obras fueron invertidos.	Verificar la viabilidad y aceptación de la implementación de este nuevo diseño.
	Crear Tutoriales de información sobre el funcionamiento de este nuevo enlace.

Fuente: Propia

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

5.7.2. Recursos, Análisis Financiero

A continuación se mencionará que tipo de recursos se utilizan para el cumplimiento de las actividades detalladas anteriormente.

Cuadro 25a. Recursos y Análisis Financiero

Objetivos Específicos	Actividades	Recursos	Presupuesto
Delinear acciones en busca de un reestructuramiento de la lotería tributaria, con el propósito de involucrar más personas naturales a colaborar con el fisco.	Creación de la lotería estudiantil	Elaboración de las bases para el sorteo de la lotería tributaria estudiantil	\$ 0.00
		Fijar fechas para el sorteo	\$ 0.00
		Revisión de los ganadores y entrega del premio	\$ 0.00
	Convenios con las instituciones educativas	5 Cuñas radiales diarias de 20" de lunes a viernes por un mes	\$ 180.00
		Publicidad en la televisión de 20" 2 veces al mes	\$ 1,000.00
		Campaña publicitaria en redes sociales todo el año (uso de internet anual)	\$ 400.00
	Promocionar a través de los medios de comunicación	Entablar conversaciones con los responsables de las instituciones educativas	\$ 0.00
		Llevar volantes publicitarios que incentiven la propuesta (1000 volantes)	\$ 2,000.00
	Elaborar propuestas para modificar las deducciones de gastos personales de los contribuyentes, permitiendo incluir gastos no reconocidos dentro de cada uno de los rubros de deducciones personales y reestructurando los porcentajes a deducir según los ingresos de los contribuyentes.	Incorporar nuevos gastos a las deducciones por gastos personales.	Plantear los posibles gastos que deberían ser incorporados en cada rubro.
Realizar encuestas a los contribuyentes acerca de los rubros que consideran deben estar dentro de los gastos personales			\$ 750.00
Modificar los valores permitidos para la deducción de gastos personales.		Elaboración de un cuadro donde detalle el monto máximo a deducir de acuerdo a los niveles de ingresos.	SRI

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Cuadro 25b. Recursos y Análisis Financiero

Objetivos Específicos	Actividades	Recursos	Presupuesto
Diseñar un plan de mejora continua en la cultura contributiva, incentivando el cumplimiento de las obligaciones	Plan de Mejora Continua de la cultura contributiva.	Crear alianzas con las universidades para que los estudiantes sean parte del equipo humano comprometido a impulsar la cultura contributiva (PROMOTORES)	\$ 0.00
		Visitar los hogares y negocios	\$ 0.00
	Visitar las instituciones educativas de los niveles secundarios y superior.	Preparar las conferencias y designar a los funcionarios del SRI	SRI
		Material tecnológico: laptop y proyector	
Materiales didácticos: Copias de la información de las charlas a impartirse.			
Proponer un rediseño de la página web del SRI, con la finalidad incorporar un nuevo enlace que brinde la facilidad a los contribuyentes de verificar sus valores a pagar y la fecha máxima de pago, al mismo tiempo que les permita verificar el total de los valores recaudados y en que obras fueron invertidos.	Verificar la viabilidad y aceptación de la implementación de este nuevo diseño.	Realizar encuestas a los contribuyentes sobre el uso del servicio online de la página del SRI.	\$ 100.00
	Crear Tutoriales de información sobre el funcionamiento de este nuevo enlace.	Personal capacitado en el área informática.	\$ 750.00
		Capacitaciones vía online para los contribuyentes.	SRI
TOTAL PRESUPUESTO MINIMO ESTIMADO			\$ 5,180.00

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Análisis financiero

Para cumplir la propuesta planteada es indispensable la participación del SRI, tanto con recursos humanos como con la prestación de recursos tecnológicos y administrativos, los funcionarios del SRI deben ser personas con amplios conocimientos sobre el tema en cuestión. En el presupuesto (*Véase Cuadro 25a y b*) se estima gastar un valor de aproximadamente \$ 5,180.00 todas estas actividades se piensa realizar en 2 años, registrando las actividades de manera mensual.

5.7.3. Impacto

Con la implementación de la propuesta, la administración Tributaria podrá contar con alternativas que coadyuven a incrementar el crecimiento de los impuestos directos y la distribución equitativa del Impuesto a la Renta de Personas Naturales, así como también ayudara a que los contribuyentes ecuatorianos mejoren la cultura contributiva, es decir que cumplan con sus obligaciones tributarias por voluntad propia, es por esta razón que la propuesta planteada tiene un impacto financiero y social.

Impacto Financiero

Tiene un impacto financiero, porque con la aplicación de la propuesta se acrecentarán los ingresos tributarios, es decir habrá mayor recaudación de impuestos en el país.

Por esta razón, se tomará como referencia el número de contribuyentes que reflejan en la página web del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, con el propósito de verificar quienes se encuentren incorporados o no al Registro Único de Contribuyentes RUC para proceder incentivar la cultura tributaria en los no inscritos en este régimen.

A continuación presentamos un cuadro que demuestra la participación de las personas naturales en el Registro Único de Contribuyentes RUC, (*véase cuadro 26*).

Cuadro 26. Número de contribuyentes con o sin RUC

NATURALEZA JURIDICA	RUC	TOTAL
----------------------------	------------	--------------

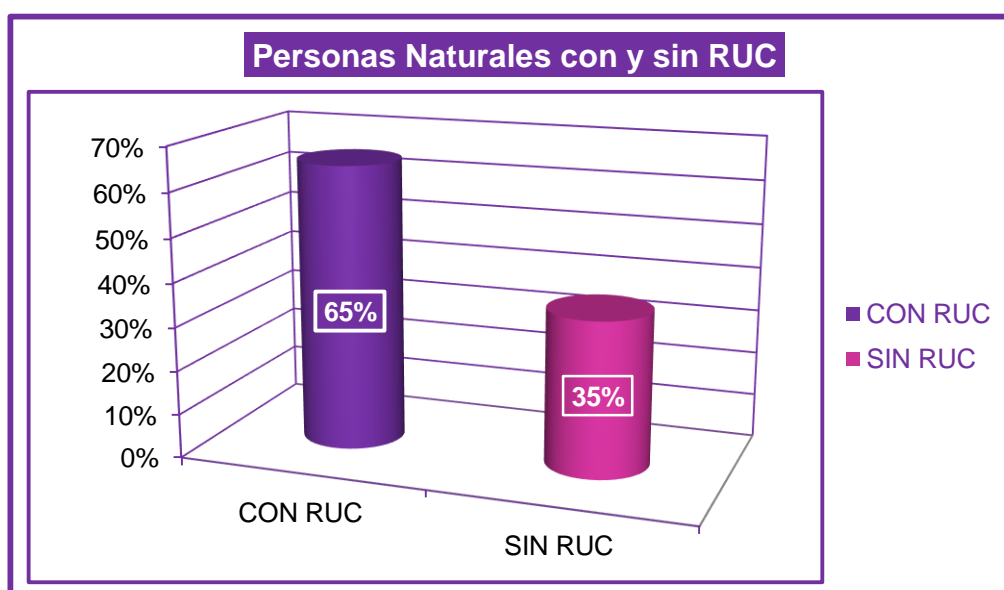
	SI	NO	
PERSONAS JURIDICAS	26,313	6,826	33,139
PERSONAS NATURALES	281,169	152,994	434,163
TOTAL CONTRIBUYENTES	307,482	159,820	467,302

Fuente: INEC Censo Económico 2010

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Como se observa en el cuadro 26, según el Censo Económico realizado en el año 2010, hay 467,302 contribuyentes, de los cuales 307,482 si poseen RUC y 159,820 no están inmersos en él, del total antes mencionado 152,994 corresponde a las personas naturales, población en la que es necesario incentivar la conciencia tributaria, ya que si visualizamos el grafico 26 podemos constatar que el 35% de las personas naturales no poseen RUC.

Gráfico 26. Personas Naturales con y sin RUC



Fuente: INEC Censo Económico 2010

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Dentro del porcentaje de las personas naturales sin RUC (35%), el Estado está teniendo una perdida por recaudación de impuestos lo que en dólares representa la cantidad de \$1,878,556,594 (véase cuadro 27), equivalente a los ingresos percibidos por las ventas de estos contribuyentes.

Cuadro 27. Total de ingresos anuales percibidos por ventas: personas naturales

NATURALEZA JURIDICA	RUC		TOTAL
	CON RUC	SIN RUC	
PERSONAS JURIDICAS	89,434,007,251	86,963,172	89,520,970,423
PERSONAS NATURALES	18,265,607,156	1,878,556,594	20,144,163,750
TOTAL EN DÓLARES	107,699,614,407	1,965,519,766	109,665,134,173

Fuente: INEC Censo Económico 2010

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

A continuación se presentan 2 casos demostrativos, realizando una comparación del cálculo del Impuesto a la Renta (*véase cuadros 28 y 29*), tanto para las personas naturales como jurídicas que no poseen RUC.

Cuadro 28. Calculo del IRPN sin RUC

Personas naturales sin RUC	
Ingresos	1,878,556,594
Fracción Básica	12,970.00
Fracción Excedente	1,878,543,624.00
% Fracción Excedente	0.10
Impuesto a la Renta Causado	187,854,362.40
Impuesto a la Fracción Básica	140.00
Impuesto a la Renta por Pagar	187,854,502.40

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Cuadro 29. Calculo del IRPJ sin RUC

Personas Jurídicas sin RUC	
Ingresos	86,963,172.00
%	0.22
Impuesto a la Renta por Pagar	19,131,897.84

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

La sumatoria de estos 2 casos demostrativos \$ 206, 986,400.24 permite realizar una proyección del 5% lo cual arrojaría un valor de \$10, 349,320.01 valores que podría recaudar el Estado Ecuatoriano al incentivar la cultura tributaria, a través del programa Conciencia Tributaria y del sorteo de la Lotería Tributaria Estudiantil. Dado que si se incentiva más la lotería tributaria habrá más contribuyentes exigiendo facturas y por

ende existirá menos evasión fiscal, a la vez que involucramos más personas responsables y comprometidas con la cultura contributiva.

Impacto Social

La propuesta tiene un impacto social porque si se incrementa la recaudación fiscal por ende habrá más ingresos para el Presupuesto General del Estado y este redistribuirá los fondos recaudados en bienestar de la sociedad usándolo en el desarrollo de obras públicas.

Además, es beneficioso aplicarla, porque de esta manera se beneficiarían los estudiantes de las instituciones educativas públicas y privadas de nuestro país, sea en a la adquisición de conocimientos siendo parte de los promotores del programa “CONCIENCIA TRIBUTARIA” o en la remodelación de sus entidades educativas a través del premio otorgado en el sorteo anual que se propone realizar con “LA LOTERÍA TRIBUTARIA ESTUDIANTIL”.

Desde otra perspectiva, también tiene un impacto social la aplicación de las estrategias tributarias planteadas en la propuesta, porque al aplicarse se benefician los contribuyentes, obteniendo deducciones más justas acorde a los nuevos porcentajes en relación a los ingresos de cada persona natural y a través de la implementación del nuevo enlace en la página web del SRI, estos contribuyentes podrán conocer hacia donde se dirigen sus impuestos en las obras publicas que realiza el Estado Ecuatoriano.

5.7.4. Cronograma

Cuadro 30. Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	Duración en Meses																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Elaboración de las bases para el sorteo de la lotería tributaria estudiantil	■	■																							
Publicidad en medios de comunicación sobre la lotería tributaria estudiantil	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■													
Entablar conversaciones con los responsables de las instituciones educativas			■																						
Llevar volantes publicitarios que incentiven la propuesta (1000 volantes)			■																						
Encuestas a los contribuyentes.				■																					
Plantear los posibles gastos que deberían ser incorporados en cada rubro.					■	■	■	■	■	■	■														
Elaboración de un cuadro donde detalle el monto máximo a deducir de acuerdo a los niveles de ingresos.					■	■	■	■	■	■	■														
Crear alianzas con las universidades para que los estudiantes sean parte del equipo humano comprometido a impulsar la cultura contributiva (PROMOTORES)												■	■												
Visitar los hogares y negocios														■	■	■	■	■	■						
Preparar las conferencias y designar a los funcionarios del SRI																					■	■	■	■	■
Realizar encuestas a los contribuyentes sobre el uso del servicio online de la página del SRI.													■												
Personal capacitado en el área informática.														■	■	■									
Capacitaciones vía online para los contribuyentes.																	■	■	■	■	■	■	■	■	■

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

5.7.5. Lineamiento para evaluar la propuesta

La propuesta planteada permitirá ir monitoreando como vamos a llegar a la consecución de los objetivos específicos de la misma, abarcando las siguientes consideraciones que se generan al aplicarse:

Cuadro 31. Lineamientos de evaluación de la Propuesta

Objetivos Específicos	Indicador	Valor Esperado
Delinear acciones en busca de un reestructuramiento de la lotería tributaria, con el propósito de involucrar más personas naturales a colaborar con el fisco.	(No. de participantes en la lotería tributaria con la nueva propuesta-No. de participantes de la lotería tributaria actualmente)/No. de participantes de la lotería tributaria actualmente	30%
Elaborar propuestas para modificar las deducciones de gastos personales de los contribuyentes, permitiendo incluir gastos no reconocidos dentro de cada uno de los rubros de deducciones personales y reestructurando los porcentajes a deducir según los ingresos de los contribuyentes.	(Nº de gastos deducibles personales - Nº gastos deducibles actualmente considerados)/ Nº gastos deducibles actualmente considerados	20%
Diseñar un plan de mejora continua en la cultura contributiva, incentivando el cumplimiento de las obligaciones	(No. de personas naturales con RUC bajo la nueva propuesta-No. de personas naturales actualmente con RUC)/ No. de personas naturales actualmente con RUC	15%
Proponer un rediseño de la página web del SRI, con la finalidad incorporar un nuevo enlace que brinde la facilidad a los contribuyentes de verificar sus valores a pagar y la fecha máxima de pago, al mismo tiempo que les permita verificar el total de los valores recaudados y en que obras fueron invertidos.	(Nº de contribuyentes que se espera accedan a la página del SRI - Nº de contribuyentes que acceden actualmente a la página del SRI)/ Nº de contribuyentes que acceden actualmente a la página del SRI	25%

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

CONCLUSIONES

Luego de analizar la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria LRET y su impacto distributivo en el Impuesto a la Renta de las Personas Naturales en el Ecuador, periodo 2006–2012, llegamos a las siguientes conclusiones:

- Las reformas aplicadas al Impuesto a la Renta de Personas Naturales han logrado mejorar la recaudación directa en un 43% hasta el año 2012 (Véase gráfico 23), logrando en el quinquenio 2008-2012 un promedio del 40% recaudado por impuestos directos especialmente por el impuesto la renta, esto ha sido favorable para el país porque de esta manera vamos orientándonos hacia el Sistema Tributario Progresivo.
- Las modificaciones en el número de rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales ha sido beneficioso para los contribuyentes de menores ingresos debido a que a ellos no les afecta de manera significativa este aumento de rangos, más sin embargo a los de altos ingresos les resulta perjudicial. Por tanto si se continúa incrementado rangos a la tabla de liquidación de este impuesto, puede darse la situación de que estos últimos contribuyentes dejen de contribuir con el Estado Ecuatoriano en el pago de sus impuestos
- La aplicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, ha sido provechosa para las personas naturales que se encuentran ubicadas de la parte media hacia arriba de la tabla para liquidar este impuesto, dado que las tasas máximas y mínimas van acorde a los ingresos de estos contribuyentes, mientras que para los de altos ingresos es un tanto perjudicial por las tasas elevadas, pero sin embargo, se está respetando el principio de la equidad tributaria, es decir quien más gana más paga.
- En el Ecuador se necesita un sistema progresivo, tomando en consideración que los contribuyentes de mayores ingresos aporten más en la recaudación del Impuesto a la Renta, lo que permitirá al Estado cubrir las necesidades del país.

- La deducción por gastos personales no está regulada por un sistema equitativo, debido a que tanto las personas de altos ingresos como los que perciben menos ingresos pueden presentar el mismo valor a deducir, lo que evitaría que exista justicia tributaria, en cuanto a los gastos personales.
- La Ley Reformativa para la Equidad Tributaria ha ayudado a incrementar la recaudación de los impuestos directos, basándonos en las estadísticas comparativas antes de la implementación de la ley, lo cual va encaminado a una justa distribución de los impuestos.

RECOMENDACIONES

Para que la administración tributaria incentive a los contribuyentes a colaborar con el Fisco es necesario diseñar estrategias tributarias que contribuyan a mejorar la recaudación de los impuestos directos y la distribución equitativa en el Impuesto a la Renta de Personas Naturales en el Ecuador, las cuales permitirán que los contribuyentes se involucren más el fisco en el país:

- Fortalecer la cultura tributaria en el país, a través de la constante publicidad de los sorteos de la Lotería Tributaria, incentivando de esta manera a los contribuyentes a no evadir impuestos, logrando así más recaudación fiscal en bienestar de la sociedad.
- Que la administración tributaria considere la idea de reestructurar los sorteos de la lotería tributaria, incorporando un sorteo especial denominado *lotería tributaria estudiantil*, el mismo que ayudara a que los futuros contribuyentes concienticen y participen activamente con la cultura tributaria.
- Impulsar la recaudación directa a través de la implementación de un programa de conciencia tributaria impartido por el Servicio de Rentas Internas hacia los estudiantes universitarios y comerciantes minoristas con la finalidad de incorporar más contribuyentes a los regímenes tributarios de nuestro país.
- Es preciso encaminar el Impuesto a la Renta hacia una equidad distributiva, mediante el planteamiento de estrategias tributarias para fomentar en cada contribuyente cultura tributaria haciéndoles conocer acerca de los beneficios que recibirían si cumplen con las obligaciones con el fisco.
- Es necesario modificar los porcentajes permitidos a deducir, de acuerdo a los ingresos percibidos por cada contribuyente, mediante una previa reestructuración de los gastos que son considerados por la Administración tributaria como gastos de deducciones personales.

- Es importante, por parte de la Administración Tributaria, fomentar la recaudación de impuestos directos de personas naturales, mediante la creación o modificación de incentivos los cuales brinden beneficios de los contribuyentes.

BIBLIOGRAFÍA

- AGOSÍN, Manuel, BARREIX, Alberto y MACHADO, Roberto: *Recaudar para crecer: bases para la reforma tributaria en Centroamérica*, 2005.
- AGOSTINI, Claudio, MARTINEZ, Claudia y FLORES, Bárbara: "Equidad tributaria horizontal del Impuesto a la Renta en Chile", *CEPAL*, N° 108, Chile, 2012.
- ALMEIDA, María, GALLARDO, Verónica y TOMASELLI, Andrés: "Gobernabilidad Fiscal en el Ecuador", *CEPAL*, 2006.
- ANDRADE, Ruben: *Legislación Económica del Ecuador*, Quito, 2005.
- ARGENTE, Javier, ARVERAS, Carlos: *Guía Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas*, Edición Fiscal CIIS, España, 2007.
- ARNOLETTO, Jorge, Diccionarios en internet de las ciencias económicas y sociales .
- ÁVILA, Héctor: *Introducción a la metodología de la investigación*, 2006.
- BARBERA, Darwin y GILER, Sandy: *Desarrollo de un sistema para matriculación y control de notas para el colegio fiscal mixto clemente baquerizo caceres*, 2011.
- BISQUERRA, Rafael: *Metodología de la Investigación Educativa*, La Muralla S.A, España, 2009.
- BLACIO, Roberto: *Gestión legal: Instituto de Investigación y Servicios Jurídicos*, <http://www.utpl.edu.ec/consultoriojuridico>.
- BRAVO, Juan: *Derecho Tributario: Escritos y reflexiones*, Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2008.
- BRAVO, Juan Pablo: *Nociones fundamentales de derecho tributario*, Rosaristas, Colombia.
- CARRASCO, Marx, y ANDINO, Mauro: *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir La equidad como soporte del pacto fiscal*. Ediciones Abya-Yala, Quito, 2012.
- CASTILLO, Graciela: <http://es.scribd.com/doc/19158243/Sectores-Productivos-y-Sectores-de-La-Poblacion>.
- CENTY Villafuerte, Deymor: *BIBLIOTECA VIRTUAL de Derecho, Economía y Ciencias Sociales*.

- CEVALLOS Vaca, María: *Orientación del sistema tributario en el Ecuador a partir de la ley reformativa para la equidad tributaria*, Ecuador, 2011.
- CHILQUINGA, Diana: *Historia de la tributación en Ecuador: cambios sociales y organizacionales*, 2012.
- Constitución Política del Ecuador.
- DÍAZ, Santiago, GARCIMARTÍN, Carlos, y RUÍZ, Jesús: "La paradoja de la progresividad en países de baja tributación: el impuesto a la renta en Guatemala" *CEPAL*, N° 102, Chile, 2010.
- *EcoFinanzas*: http://www.ecofinanzas.com/diccionario/S/SISTEMA_TRIBUTARIO_PROGRESIVO.htm.
- ESPAÑA Vela, Patricia: *Perfil de marca "Lotería Tributaria": Análisis de posicionamiento actual y futuro en el Sector Norte de la ciudad de Quito*. Quito, 2012.
- *Eumed.net*: <http://www.eumed.net/librosgratis/2010a/665/INGRESOS%20DE%20CAPITAL.htm>
- *Finanzaspersonales.com*: <http://www.finanzaspersonales.com.co/Diccionario>
- *Gerencie.com*: <http://www.gerencie.com/principio-de-equidad-tributaria.html>
- *Gerencie.com*: <http://www.gerencie.com/que-es-eso-de-la-carga-tributaria.html>
- *Gerencie.com*: <http://www.gerencie.com/capacidad-contributiva.html>
- GÓMEZ, Juan Carlos: *Cohesión social, equidad y tributación: análisis y perspectivas para América Latina*, Naciones Unidas, Chile, 2006.
- GONZÁLEZ Guitián, María : *BIBLIOTECA VIRTUAL de Derecho, Economía y Ciencias Sociales*.
- GONZÁLEZ, Darío, MARTINOLI, Carol y PEDRAZA, José: *Sistemas Tributarios de América Latina*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2009.
- GRANDE, Ildelfonso y ABASCAL, Elena: *Análisis de Encuestas*, ESIC EDITORIAL, Madrid, España.
- HERNÁNDEZ Sampieri, Roberto, FERNÁNDEZ Collado, Carlos y BAPTISTA Lucio, Pilar: *Metodología de la Investigación*, MCGRAW - HILL INTERAMERICANA.
- *Ley Reformativa para la Equidad Tributaria*. Servicio de Rentas Internas, Centro de Estudios Fiscales, Quito.

- MANCERO, Javier: "Revisión de algunos indicadores para medir la desigualdad", *CEPAL*.
- MENENDEZ, Alejandro: Derecho financiero y tributario: Parte general, lecciones de cátedra, Grafolex. SLU, 2010.
- MORALES, Rossana: *La prescripción tributaria: estudio comparativo : Ecuador - países andinos*, Corporacion Editora Nacional Abya Yala, Ecuador.
- MOSQUERA Izurieta, Santiago: *Impacto y análisis técnico tributario de la Ley de Equidad Tributaria 2008*, Quito, 2008.
- OVIEDO Santillán, Mariela: *GLOSARIO AV-CEF-G1-F0-DICIEMBRE 2013*, Servicio de Rentas Internas, Centro de Estudios Fiscales CIF, Quito.
- PECHO, Miguel Eduardo: *Tributación y Administración Tributaria en los Países Miembros del CIAT*, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, Gerencia de Estudios e Investigaciones Tributaria, 2010.
- PELÁEZ, José y FERNÁNDEZ, Miguel: *Todo procedimiento tributario: 2007-2008*, Grefol. España, 2007.
- QUICHIMBO Aguirre, Jimmy: *Análisis del Impuesto a la Renta Corporativo y sus efectos en las empresas del Ecuador*. Guayaquil, Ecuador, 2008.
- RAMÍREZ, Jose, CANO, Liliana y OLIVA, Nicolás: *Impuesto a la Renta de Personas Naturales en Relación de Dependencia: Un Análisis de Equidad y Redistribución*. Servicio de Rentas Internas, Departamento de Estudios Tributarios, Centro de Estudios Fiscales, Quito, 2011.
- RICCIARDI, Mariano: *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, 2008.
- RODRIGUEZ, Carlos: *Diccionario de Economía: Etimológico, conceptual y procedimental* (Especial para estudiantes ed.), 2009.
- ROJAS, Raúl: *Guía para realizar Investigaciones Sociales*, México, 2006.
- RUBIO, Natalia: *Incidencia del Impuesto a la Renta a partir de la Reforma a la Ley de Equidad Tributaria en las sociedades ecuatorianas*. Quito, 2011.
- SACCONI, Mario: *Manual de Derecho Tributario*, Argentina, 2002.
- SÁENZ Espinoza, Mauricio: *El principio de la capacidad contributiva, en el impuesto a la renta de personas naturales*, Quito, 2005.
- Servicio de Rentas Internas: <http://www.sri.gob.ec>

- Sundaram, Jomo: *Project Syndicate - Economists' Club*, <http://www.project-syndicate.org/commentary/bolstering-development-efforts-by-improving-tax-policies-by-jomo-kwame-sundaram/spanish>.
- *Terminos Financieros*: <http://www.terminosfinancieros.com.ar/definicion-contribuyente-37>
- TORRES, Enrique: *La justicia tributaria en los impuestos con fines extrafiscales*, México.
- VILLACRESES Rondal, Néstor: *Planteamientos para una mejor redistribución del Ingreso a través del análisis del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en relación de dependencia con indicadores de entropía*. Quito, 2013.
- VINUEZA, Lucia: *Evolución del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador periodo 1999 al 2008*. Quito, 2009.

ANEXOS

Anexo 1: Diseño del Proyecto

Análisis de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria y su impacto distributivo en el Impuesto a la Renta de las Personas Naturales en el Ecuador, periodo 2006 - 2012								
VARIABLES		PROBLEMA	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	CAUSAS	EFECTOS	SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
VARIABLE 1	VARIABLE 2							
Ley Reformativa para la Equidad Tributaria	Distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales	La Ley Reformativa para la Equidad Tributaria ha contribuido a mejorar la distribución del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales en el Ecuador	¿ En qué medida la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria ha contribuido a mejorar la distribución del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales en el Ecuador?	Determinar en qué medida la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria ha contribuido a mejorar la distribución del Impuesto a la Renta, mediante la aplicación de procedimientos estadísticos, con la finalidad de contrastar la progresividad tanto de los ingresos como de los gastos deducibles del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales, en el periodo 2006-2012.	Aumento del número de rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales a partir del 2008.	Incremento del número de contribuyentes y por ende aumento en el Presupuesto General del Estado.	¿Cómo se relaciona el aumento del número de rangos en la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales con los niveles de distribución de este impuesto?	Analizar las modificaciones en el número de rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de Personas Naturales y su incidencia en los niveles de distribución de este impuesto, en el periodo 2006-2012.
					Variaciones de las tasas máximas y mínimas de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales.	Aumento de la carga fiscal en los contribuyentes de mayores ingresos.	¿De qué manera afecta las variaciones de las tasas máximas y mínimas de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de las personas naturales en la carga fiscal de estos contribuyentes?	Identificar las variaciones de las tasas máximas y mínimas de la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales, y sus efectos en la carga fiscal de los contribuyentes con mayores ingresos, en el periodo 2006-2012.
					Las deducciones por gastos personales tienen un efecto positivo sobre la progresividad	Amenaza la capacidad redistributiva del Impuesto a la Renta	¿Como incide las deducciones por gastos personales en los niveles de distribución del Impuesto a la Renta de estos contribuyentes?	Establecer la relación existente entre los gastos personales deducibles para la liquidación del impuesto a la renta de personas naturales, y los niveles de distribución de este impuesto, en el periodo 2006-2012.
					Con la reforma de la LRET se origina un impacto redistributivo que favorece a los contribuyentes de menores ingresos.	Mantenimiento del crecimiento de los impuestos directos y disminución de los indirectos.	¿Cómo afecta la reforma de la LRET en la redistribución de los impuestos directos e indirectos?	Verificar el comportamiento de los impuestos directos e indirectos como resultado de la aplicación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria.

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

Anexo 2: Formato de las Entrevistas



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES
ENTREVISTAS A EXPERTOS TRIBUTARIOS



Objetivo de la entrevista: la presente entrevista tiene por finalidad recabar información para nuestro tema de investigación “Análisis de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria y su impacto distributivo en el Impuesto a la Renta de las Personas Naturales en el Ecuador, periodo 2006 – 2012. Sus respuestas son sumamente valiosas ya que nos ayudaran al desarrollo de nuestra tesis.

1. ¿A causa de que cree Ud. que se dio la implementación de la Ley Reformatoria de Equidad Tributaria?
2. Desde la implementación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, ¿Cree Ud. que ha existido alguna mejoría en la recaudación del impuesto a la Renta de Personas Naturales?
3. ¿De qué manera han contribuido los cambios realizados a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, en la distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales?
4. ¿De qué manera ha influido en los contribuyentes, el aumento del número de rangos en la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas Naturales, desde que se implementó la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria?
5. ¿Considera Ud. que el aumento en el número de rangos ha ayudado a una mejor distribución del impuesto a la renta?
6. ¿Las variaciones de las tasas máximas y mínimas han creado efectos positivos o negativos para los contribuyentes? Explique el por qué?
7. ¿Cree Ud. que las tasas máximas y mínimas fijadas actualmente ayudan a los contribuyentes a tener una carga fiscal adecuada acorde a sus ingresos?
8. ¿Conoce Ud. de qué manera afecta o beneficia la deducción de gastos personales en la distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales?
9. Desde la aplicación de la LRET, ¿Cree Ud. que ha incrementado la recaudación tanto de los impuestos directos como los indirectos? De una explicación al respecto.
10. Si Ud. fuera parte del Sujeto Activo ¿Qué recomendación daría para que aumente la recaudación de los impuestos directos en el Ecuador?

Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada

1. ¿A causa de que cree Ud. que se dio la implementación de la Ley Reformatoria de Equidad Tributaria?

Bueno esa ley nació justamente por la inequidad que existía en la parte de los tributos, dado a que había muchos impuestos fiscales que utilizaban justamente para evadir la parte fiscal la carga impositiva y definitivamente lo que hizo el Estado es tratar de tapar esos huecos a través de esta ley, de esta trole que la llamaron en ese momento.

2. Desde la implementación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, ¿Cree Ud. que ha existido alguna mejoría en la recaudación del impuesto a la Renta de Personas Naturales?

No pues es obvio, la carga tributaria se ha aumentado desde esa época hasta acá en la eficiencia en el cobro de la carga tributaria ha sido importantísima por lo menos ha mejorado en un 35% 40% la recaudación fiscal.

3. ¿De qué manera han contribuido los cambios realizados a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, en la distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales?

Bueno a las personas naturales las ha beneficiado porque de alguna forma las compensaciones que se hicieron más para en la parte de las personas naturales si hubo una disminución se aliso un poco más la carga tributaria de las personas naturales, lo que si hubo es un beneficio en cuanto a la distribución de la carga los que antes pagábamos por ejemplo las personas naturales con relación a la carga anterior y a esta distribución si hubo una reducción en la tabla.

4. ¿De qué manera ha influido en los contribuyentes, el aumento del número de rangos en la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas Naturales, desde que se implementó la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria?

Bueno es que ahí salieron de esos rangos contribuyentes que en las tablas anteriores si hubiesen sido detectados, es decir habían contribuyentes personas naturales que con la tabla anterior hubiesen tributado hubiesen pagado Impuesto a la Renta, con esta nueva tabla salieron o se disminuyó esta población de las personas naturales y aumento la parte tributaria y aumento aquellos que antes no tributaban pero también salieron algunos que tributando con la tabal anterior con estas no tributaron.

5. ¿Considera Ud. que el aumento en el número de rangos ha ayudado a una mejor distribución del impuesto a la renta?

La verdad es que la tablas cuando ya usted se aleja de las primeras y va las ultimas, ya son demasiado inquisidoras cuando usted pasa los 60,000.00 o 90,000.00 dólares paga el 30 o 35% del Impuesto a la Renta.

6. Las variaciones de las tasas máximas y mínimas han creado efectos positivos o negativos para los contribuyentes? Explique el por qué?

Positivos para aquellos contribuyentes que antes no tributaban, negativos para lo que antes tributaban poco y con las nuevas tablas en el último renglón comenzaron a tributar más. Por ejemplo antes no recuerdo con exactitud, pero el que tributaba en la última escala lo hacía sobre la base de los \$100,000.00 o más ahora usted en una tabla de 90,000.00 o 60,000.00 dólares subió un 75%. Si una persona jurídica tributa actualmente el 23% del Impuesto a la Renta.

7. ¿Cree Ud. que las tasas máximas y mínimas fijadas actualmente ayudan a los contribuyentes a tener una carga fiscal adecuada acorde a sus ingresos?

Yo creo que sí, siempre y cuando sea de los rangos de la tabla media hacia arriba, dado que de la tabla media hacia abajo sigue siendo bastante perjudicial.

8. ¿Conoce Ud. de qué manera afecta o beneficia la deducción de gastos personales en la distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales?

Yo creo que eso si ha sido un acierto en la parte fiscal, antes existía en la ley algunos atributos para hacer deducciones pero no fue sino hacer un par de años que se claro esta parte y yo creo que si ha sido beneficios hacer deducciones especificas ha sido importante porque si ha alisado bastante la carga tributaria de las personas naturales.

9. Desde la aplicación de la LRET, ¿Cree Ud. que ha incrementado la recaudación tanto de los impuestos directos como los indirectos? De una explicación al respecto.

Si, si es evidente el SRI siempre muestra las tablas comparativas y en cada una de ellas muestra un incremento de las recaudaciones fiscales tanto de los impuestos directos como indirectos.

10. Si Ud. fuera parte del Sujeto Activo ¿Qué recomendación daría para que aumente la recaudación de los impuestos directos en el Ecuador?

Si yo fuera el SRI o Marx Carrasco que haría? Eh primero tratará de modificar las tablas del Impuesto a la Renta de las personas naturales en la parte más compleja que son los últimos rangos por un lado , por otro lado tratara de asociarme más con la parte productiva para hayan más contribuyentes pagando más impuestos y no evadiéndolos, bajara un poco las tasas en la escala del 23% al 20% del Impuesto a la Renta de Sociedades y eliminara el anticipo del Impuesto a la Renta que realmente es ilegal y anti-constitucional porque no existe un anticipo si no hay renta y en este anticipo haya o no haya renta existe un anticipo y lo que si provocara como contrapartida de estos beneficios es ser más estricto con los cobros de esos impuestos, o sea flexibilizara el impuesto pero maximizará las revisiones de las conductas de los contribuyentes.

Firma del entrevistado

1. ¿A causa de que cree Ud. que se dio la implementación de la Ley Reformatoria de Equidad Tributaria?

Yo pienso que es una campaña lo que se pretende es mejorar la cultura tributaria y que cada vez se incremente un mayor número de contribuyentes.

2. Desde la implementación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, ¿Cree Ud. que ha existido alguna mejoría en la recaudación del impuesto a la Renta de Personas Naturales?

Bueno no solamente la Ley Reformatoria de Equidad Tributaria ha habido muchísimas leyes, la LRET simplemente ha sido un paquete de leyes así como han existido muchísimos, así como hace poco salió la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que esa fue mayor el impacto, lo que sí ha servido es para mejorar poco a poco la cultura tributaria concientizarnos a todos y además posteriormente salió otra nueva forma impositiva que es el Régimen Simplificado y con esto prácticamente todos los contribuyentes están obligados a declarar aunque sea en mínimas cantidades pero todos pagan.

3. ¿De qué manera han contribuido los cambios realizados a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, en la distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales?

Toda ley ha tenido sus pro y contras ninguna Ley beneficia a todos los sectores van a ver leyes que benefician a un sector pero probablemente otros sector se va a sentir un poquito afectado, que ocurrió dentro de esta ley que en esta ley vino lo que se llama el paquete de los gastos personales en donde las personas naturales podrían compensar sus gastos personales como deducibles, pero que ocurrió con esto es que probablemente contribuyentes que no entregaban facturas estaban obligados a entregar, por ejemplo si usted es médico yo le decía a usted deme factura, para mí es muy bueno porque yo iba aumentar mis gastos pero para usted como no es bueno porque aumentaban sus ingresos. Ha influido porque actualmente todo el mundo ha hecho conciencia de esta manera que cuando usted va a comprar un bienes exige facturas ya que todas esas las personas naturales que antes no compensaban sus gastos ahora si tienen que compensar los famosos gastos personales, por eso ahora todo mundo pide facturas, antes la ley decía no estaban obligados a entrega comprobante de venta solo si su compra pasaba los \$4.00 en tal caso salvo petición del comprador, peor el cliente no pedía y el vendedor tampoco la emitía ahora todo el mundo pide factura para sustentar los gastos.

4. ¿De qué manera ha influido en los contribuyentes, el aumento del número de rangos en la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas Naturales, desde que se implementó la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria?

No ha sido beneficioso para los contribuyentes porque lo único que ha hecho es aumentar rangos, años atrás la tabla para pagar el Impuesto a la Renta lo máximo era el 25% ahora tenemos el 35% no es beneficio porque las personas naturales pagamos más que las sociedades que gana más pagan 25% y actualmente el 23%.

5. ¿Considera Ud. que el aumento en el número de rangos ha ayudado a una mejor distribución del impuesto a la renta?

No, este aumento del Impuesto a la Renta más que para servicio de Salud, Educación entre otros, es usado para las sabatinas del Presidente Rafael Correa.

6. ¿Las variaciones de las tasas máximas y mínimas han creado efectos positivos o negativos para los contribuyentes? Explique el por qué?

Bueno positivos quizás para el Estado porque recauda más pero a nosotros no puede ser positivo porque lo único que se está haciendo es que el porcentaje que se cobra ahora es mayor. Se recauda más impuestos si antes usted pagaba sobre sus ingresos el 25% ahora posiblemente usted pague el 35%.

7. ¿Cree Ud. que las tasas máximas y mínimas fijadas actualmente ayudan a los contribuyentes a tener una carga fiscal adecuada acorde a sus ingresos?

Bueno las tasas van siempre ahora y con la Ley de Equidad en proporción de los ingresos eso siempre ha existido, lo que yo considero es que el porcentaje que se está cobrando ahora es mayor.

8. ¿Conoce Ud. de qué manera afecta o beneficia la deducción de gastos personales en la distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales?

Bueno cuando recién salió los gastos personales, se hablaba de que los gastos personales deducibles es equivalente al 1.3 veces de la fracción básica sobre el total de mis gastos personales posteriormente vino la ley y le bajaron un poco 0.325 cada rubro como que yo no puedo poner todos mis gastos personales, yo por ejemplo solo de vivienda pago 8,000.00 anual y solo puedo poner el 0.325 que actualmente es 3,308.50, el año pasado en mi declaración puse 3,159.00 cuando tenía más 7,000.00 de gastos de vivienda y no puedo poner porque me pone techos, topes y gastos de educación casi no tengo. Entonces yo pienso que aquí no está afectando.

9. Desde la aplicación de la LRET, ¿Cree Ud. que ha incrementado la recaudación tanto de los impuestos directos como los indirectos? De una explicación al respecto. Sí, eso se observa en las estadísticas del Servicio de Rentas Internas.

10. Si Ud. fuera parte del Sujeto Activo ¿Qué recomendación daría para que aumente la recaudación de los impuestos directos en el Ecuador?

Tomar en consideración no poner los topes y techos en los gastos personales, porque si bien es cierto que hay contribuyentes que gastan en salud y educación más que otros, por otro lado tenemos contribuyentes que invertimos en la compra de una casa y no podemos deducir más que el 0.325.



Firma del entrevistado

1. ¿A causa de que cree Ud. que se dio la implementación de la Ley Reformatoria de Equidad Tributaria?

Ha nivel tributario estaban un poco distorsionados en relación a lo que tenemos en tributos de impuestos directos y los impuestos indirectos la Ley de Equidad Tributaria ha tenido un sin número de modificaciones en este caso para la LORTI que anteriormente se la conocía como LRTI, en relación a los cambios esto fue beneficioso porque a través de esta ley vinieron los famosos incentivos, ejemplo para las personas naturales afectaron los gastos personales y también la lotería tributaria.

2. Desde la implementación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, ¿Cree Ud. que ha existido alguna mejoría en la recaudación del impuesto a la Renta de Personas Naturales?

Podemos observar a través de la plataforma que tiene el SRI y su crecimiento es evidente se ve incrementado un 10% más en las recaudaciones del Impuesto a la Renta de personas naturales, el primer concepto es el que permite recaudar a nivel nacional el tema de ingresos que se puede verificar a través de la página del SRI.

3. ¿De qué manera han contribuido los cambios realizados a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, en la distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales?

Anteriormente la personas naturales lo primero que hacían era cobrar el impuesto y después las deducciones, en la actualidad con el beneficio del tema de gastos personales, ahora primero gasta, proyecta y después paga impuesto. Anteriormente cuando tenía una sociedad, a través de ella genera el gasto, al final paga el impuesto, realiza la conciliación tributaria. Las personas naturales, tanto las de relación de dependencia como aquellas que ejercen alguna actividad comercial no tenían esa ventaja, pero ahora tienen esos beneficios que le ayudan a disminuir la carga impositiva, volviéndose equitativo ya que mientras más gana más paga.

4. ¿De qué manera ha influido en los contribuyentes, el aumento del número de rangos en la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas Naturales, desde que se implementó la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria?

Hay que recordar que esto viene del Art. 36 de la Ley, este Art. Lo que ha ido año a año es segregando de tal forma que se crearon escalas para que los que menos ganan menos imposición tengan tanto en la fracción básica como en la fracción excedente, pero los que más ganan de la misma forma el pago de los impuesto directos va a pagar mayor fracción básica, mas impuesto excedente.

5. ¿Considera Ud. que el aumento en el número de rangos ha ayudado a una mejor distribución del impuesto a la renta?

Sí, estoy consciente que ha mejorado, tanto así que los ingresos que se dan en el Ecuador, están dentro de esos límites o fracciones básicas como le llama la tabla.

6. ¿Las variaciones de las tasas máximas y mínimas han creado efectos positivos o negativos para los contribuyentes? Explique el ¿por qué?

Bueno en base a mi experiencia en algunos casos para aquellas personas que más ganan no han sido muy positivos, sin embargo hay los otros beneficios que son los gastos personales. Pero para aquellas personas que están menos de los \$20.000 lógicamente su fracción básica entre sus mínimos y sus máximos ha sido totalmente beneficiosa.

7. ¿Cree Ud. que las tasas máximas y mínimas fijadas actualmente ayudan a los contribuyentes a tener una carga fiscal adecuada acorde a sus ingresos?

Por supuesto, recordemos que el impuesto a la renta grava lo que decía ganar a diferencia del impuesto indirecto que es el IVA. El IR al ser un impuesto directo lo que ayuda a medir es quien más gana más paga y quien menos gana menos paga, actualmente está por encima de los \$10.000.

8. ¿Conoce Ud. de qué manera afecta o beneficia la deducción de gastos personales en la distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales?

Debemos identificar primero los dos grandes grupos de las personas naturales las personas independientes que a través de su RUC ejerce una actividad comercial que puede aplicar los gastos personales de acuerdo a su ingresos y aquellas personas que trabajan bajo relación de dependencia, en los dos el beneficio de los gastos personales viene como una deducción y en el instante que viene como una deducción lógicamente van a disminuir su impuesto a pagar lo que ha llevado en primer lugar a crear un cultura tributaria en el sector. Segundo que el contribuyente que desea aplicar sus gastos personales tenga también esa cultura de ordenamiento porque los gastos personales van en cinco grandes rubros que tienen techos en cada rubro y tiene un techo conforme a sus ingresos que no puede pasar del 1.3 de la fracción básica.

9. Desde la aplicación de la LRET, ¿Cree Ud. que ha incrementado la recaudación tanto de los impuestos directos como los indirectos? De una explicación al respecto.

Primero debe tener en claro cuáles son los impuestos, estos impuestos o tributos marcan del directo aquellos que gravan directamente a lo que se genere. El indirecto es el que afecta a la cadena de comercialización como es el IVA. Estos dos grandes grupos, tanto el IR como el IVA han mejorado sus niveles de recaudación.

10. Si Ud. fuera parte del Sujeto Activo ¿Qué recomendación daría para que aumente la recaudación de los impuestos directos en el Ecuador?

Sabemos que el sujeto activo es el estado y que a través de la administración tributaria salen las reformas, resoluciones para el incremento de nuevas figuras de incentivar adicional de los gastos personales y de la lotería tributaria. Buscaría apoyar más al RISE en relación al tema de Impuestos directos, sin embargo el RISE vino a sustituir al

IVA y al IR por alícuotas mensuales en montos sumamente más bajos, pero en relación al IR daría dos puntos más a disminuir la carga impositiva del IR, actualmente está al 23% bajaría 2% más con el incentivo de hacerle atractivo el pago del impuesto. En lo personal varía un poco con el tema de los anticipos, ya que con este tema se juega con el flujo del efectivo de los contribuyentes que muchas veces se ve afectado y agregaría otro tipo de gastos deducibles. La ley Tributaria es clara cuando se habla a nivel de sociedad, todo lo que sirva para generar ingresos entra dentro de los gastos deducibles, estos gastos dependiendo de la actividad que genere no está considerado para la conciliación tributaria otros techos porque los gastos personales se deja solo hasta el 1.3 de la fracción básica.



Firma del entrevistado

1. ¿A causa de que cree Ud. que se dio la implementación de la Ley Reformatoria de Equidad Tributaria?

El gobierno lo único que quiere hacer es acción social, si recuerdan en algún momento político que participaban candidato a Presidente proponía no establecer muchas situaciones, solo quería que paguen los impuestos, y el cómo gobierno se encargaba de hacer acción social.

2. Desde la implementación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, ¿Cree Ud. que ha existido alguna mejoría en la recaudación del impuesto a la Renta de Personas Naturales?

Se comienza a cerrar el círculo, creando una mejor cultura tributaria y lo que pasa es que en muchos países hay una buena actitud tributaria, desde el momento que va cerrando el círculo va exigiendo una gran escala, si vamos a la cuestión del impuesto a la renta esta va bajando paulatinamente el porcentajes, anteriormente era el 25% del Impuesto a la Renta para las sociedades y en la parte de las personas naturales cada año indudablemente va sobre poniendo la base imponible entonces se supone que se aumenta la base imponible porque aumenta los ingresos de las personas naturales, el Impuesto a la Renta va a aumentar siempre y cuando exista una buena cintura tributaria.

3. ¿De qué manera han contribuido los cambios realizados a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, en la distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales?

Los impuestos que pagan tanto las personas naturales como sociedades de hecho y de derecho contribuyen al Presupuesto General del Estado y eso va a distribuirse a toda la sociedad.

4. ¿De qué manera ha influido en los contribuyentes, el aumento del número de rangos en la tabla para liquidar el Impuesto a la Renta de personas Naturales, desde que se implementó la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria?

No habría beneficios, ya que está aumentando el pago de los impuestos pero se supone que cada año varia la tasa salarial entonces es indudable que los rangos también vayan aumentando, los beneficios serian netamente para el Estado.

5. ¿Considera Ud. que el aumento en el número de rangos ha ayudado a una mejor distribución del impuesto a la renta?

Lo que hace el Impuesto a la Renta es aumentar el Presupuesto General del Estado y si aumenta se incrementaran más obras.

6. ¿Las variaciones de las tasas máximas y mínimas han creado efectos positivos o negativos para los contribuyentes? Explique el ¿por qué?

Son rangos que son parte de un proceso y de un estudio económico.

7. ¿Cree Ud. que las tasas máximas y mínimas fijadas actualmente ayudan a los contribuyentes a tener una carga fiscal adecuada acorde a sus ingresos?

Estos rangos se vienen manejando hace poco, sirven para controlar los ingresos y ver si existe la ley de los que más ganan más pagan y el que menos ganan menos pagan, en esa figura se manejan los rangos.

8. ¿Conoce Ud. de qué manera afecta o beneficia la deducción de gastos personales en la distribución del Impuesto a la Renta de Personas Naturales?

Cuando lo saben manejar bien, cuando no lo saben manejar no es un beneficio.

9. Desde la aplicación de la LRET, ¿Cree Ud. que ha incrementado la recaudación tanto de los impuestos directos como los indirectos? De una explicación al respecto.

El Director del SRI indico mediante rueda de prensa que se habían incrementado los impuestos, el dio un informe que habían aumentado los impuestos y por eso existe ahora menos endeudamiento.

10. Si Ud. fuera parte del Sujeto Activo ¿Qué recomendación daría para que aumente la recaudación de los impuestos directos en el Ecuador?

Aumento de la cultura tributaria, ya que si aumenta la cultura tributaria va a aumentar los impuestos, la gente va a entender que en lugar de evadir puede eludir. Saber que lo que uno contribuye sirve para hacer acción social, lamentablemente lo que más hace la gente es evadir, y no evaden las personas de nivel medio, sino las sociedad por lo que el SRI está detrás de ellos.



Firma del entrevistado

Anexo 3: Fotografías realizando las entrevistas
Econ. Carlos Mera Alvarado



Econ. Leopoldo Pérez



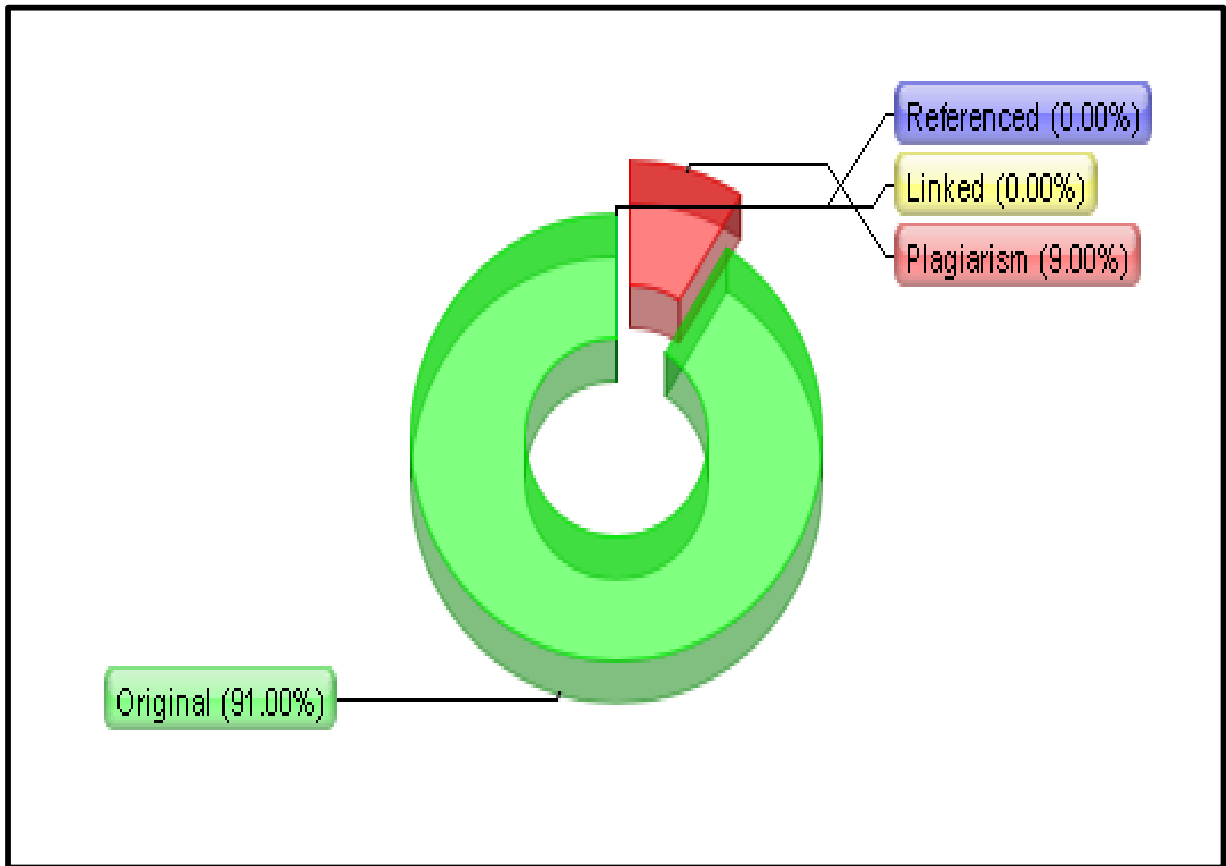
CPA. David Pincay



CPA. Jinsop Gamboa



Anexo 4: Informe de Plagiarism.



Fuente: Programa Plagiarism Detector
Elaboración: Diana Negrete & Karen Lozada